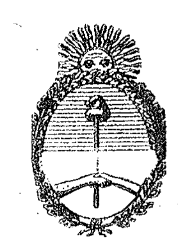


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII— Buenos Aires, jueves 28 de agosto de 1969 — Nº 21.754

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FRIGORIFICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 10 de julio de 1969, pasada ante el escribano don Alvaro Etulain, al folio 1826 del Registro 587 a su cargo, fueron protocolizadas las reformas introducidas a los Estatutos sociales de la sociedad "FRIGORIFICO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que en lo sucesivo, en virtud de la reforma, se denominará "Frigorífico Bodini, Sociedad Anonima, Industrial y Comercial", lo que fue resuelto por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1969, aprobada por la Secretaría de Justicia con fecha 16 de junio de 1969. — Resolución I.G.J. Nº 937, referente a los artículos primero y cuarto, los que quedarán redactados así: "Artículo Primero: Esta sociedad anonima, constituida originariamente bajo la denominación de "Frigorífico Argentino, Sociedad Anonima, Comercial e Industrial", continuará sus actividades bajo el nombre de "Frigorífico Bodini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo su Directorio establecer sucursales en e linterior y exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos cada una y dividido en seiscientas series de mil acciones cada serie. — Este capital podrá ser aumentado por resolucion de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional. — Cada aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por el término que fijen las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones de capital serán resueltas por el Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea en el caso del párrafo segundo de este artículo, en las oportunidades y bajo las condiciones que en cada caso fije, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto. — En el caso de que actúe por delegación de la Asamblea el Directorio no puede establecer otras condiciones que las de pago.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.750.— e.28|8 Nº 98.400 v.28|8|69

CHICAGO BRIDGE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública pasada ante el escribano Juan Esteban Carazo, de esta ciudad, con fecha 23 de julio de 1969, en el registro 464, a su cargo, "CHICAGO BRIDGE ARGENTINA" S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha documentado la modificación de los artículos 2º y 12 del estatuto social, que fue resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1969, y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. Nº 1140 de fecha 10 de julio de 1969. Los expresados artículos han quedado redactados así: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: ingeniería, fabricación, erección, demolición y reparación de estructuras, instalaciones y montajes en general y, en especial. de estructuras metálicas, calderas y construcciones navales; b) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general y, en especial, de materias y productos de la industria metalúrgica, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Artículo Duodécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores ausentes podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder o votar por carta o telegrama; en ninguno de estos casos su voto se computará a los efectos del quórum del Directorio. En caso de producirse ausencia, licencia, impedimento, incapacidad o fallecimiento de un miembro titular, lo reemplazará el suplente respectivo conforme al orden de su designación por la Asamblea, e incorporados todos estos al Directorio, con la conformidad del Síndico, designará a un accionista que reúna las condiciones estatutarias. Si el reemplazante ejerciera funciones especiales conforme al artículo 13, éstas quedarán a cargo del reemplazante, salvo que el Directorio resolviera atribuir dichas funciones a otro de sus miembros. Los suplentes incorporados al Directorio o los accionistas designados conforme al presente artículo para integrarlo, continuarán en sus funciones hasta la terminación de la licencia, incapacidad, ausencia o el cese del impedimento del titular o hasta la primera Asamblea General que se celebre. En casos de excepción, debidamente justificados, el Directorio podrá reunirse fuera del domicilio legal de la Sociedad, tanto en el país como el extranjero, en cuyo caso el acta de la reunión respectiva, firmada por el Presidente o por el Director-Secretario o por quien reemplace a este último, deberá ser remitida de inmediato a la sede social para su transcripción en el libro de actas. — S|r. "S. A. I., G. J.". Vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500.— e.28|8 Nº 98.138-v.28|8|69

VIVIENDAS BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparece don Isaac Raitarski, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones once mil ochocientos trece, casado en primeras nupcias con doña Raquel Leonor Mancovsky, domiciliado en la calle Magariños Cervantes tres mil cincuenta, piso primero,

JUDICIALES

departamento catorce, de la Capital Federal, aquí para este acto, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de Moisés Dabbah, doña Raquel Leonor Mancovsky de Raitarski, los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Alfredo Badin, doña Marta Elena Bianchi de Badin, los cónyuges en primeras nupcias don José Roberto Mammana y doña María Angélica Masciarelli de Mammana, los cónyuges en primeras nupcias don Fuad Badin y doña María Heyaca de Badin, y don José Dabbah, personería que acredita a mérito del poder especial suficiente para este acto que le otorgaron con fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasado al folio mil seiscientos noventa y cinco del presente registro y protocolo a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida una sociedad que actuará bajo la denominación de Viviendas Buenos Aires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia según resolución de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Dirección General número treinta y dos mil ciento diez, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: — "Acta de constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Dabbah, Isaac Raitarski, Ricardo Alfredo Badin, Raquel Leonor Mancovsky de Raitarski, Marta Elena Bianchi de Badin, María Angélica Masciarelli de Mammana, José Roberto Mammana, Fuad Badin, María Heyaca de Badin, José Dabbah, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "VIVIENDAS BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, propios o de terceros, comisiones, consignaciones, y en especial la de materiales relacionados con la industria de la construcción en general. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. Financieras: Mediante préstamos a interés, con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y, en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.000.000 representado por setenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Moisés Dabbah 1.400 ord. port. — A — $ 14.000. Isaac Raitarski 1.400 ord. port. — A — $ 14.000. Ricardo A. Badin 1.400 ord. port. — A — $ 14.000. Raquel L. M. de Raitarski 1.400 ord. port. — A — $ 14.000. Marta E. B. de Badin 1.400 ord. port. — A — $ 14.000. José R. Mammana 1.400 ord. port. — A — pesos 14.000. María A. M. de Mammana 1.400 ord. port. — A — $ 14.000. Fuad Badin 1.400 ord. port. — A — pesos 14.000. María H. de Badin 1.400 ord. port. — A — $ 14.000. José Dabbah 1.400 ord. port. — A — $ 14.000. Totales: 14.000 — $ 140.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Raquel Leonor Mancovsky de Raitarski, Marta Elena Bianchi de Badin, María Angélica Masciarelli de Mammana y María Heyaca de Badin, lo hacen con bienes propios, producto de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Isaac Raitarski. Vicepresidente a Fuad Badin. Vocales a Moisés Dabbah. Síndico titular a Rolando Jorge Rabinovich, síndico suplente a José Roberto Mammana. — Cuarto: Autorizar a Isaac Haitarski y|o Rolando Jorge Rabinovich a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. L. M. de Raitarski. Moisés Dabbah. Badin I. Raitarski. Fuad Badin. María Heyaca de Badin. José Dabbah. María A. M. de Mammana. Marta Elena Bianchi de Badin. José R. Mammana. La que suscribe escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Moisés Dabbah, Isaac Raitarski, Ricardo Alfredo Badin, Raquel Leonor Mancovsky de Raitarski, Marta Elena Bianchi de Badin, María Angélica Masciarelli de Mammana, José Roberto Mammana, Fuad Badin, María Heyaca de Badin, José Dabbah, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. Autorización 12[illegible]. Hay un sello: L. R. Glasserman. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Expte. Nº 32.110. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|6[illegible] y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viviendas Buenos Aires Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. [illegible] (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.772. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que cumplimentado lo dispuesto en la Resolución transcripta, lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y los estatutos referidos, dejan constituida la sociedad denominada Viviendas Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados. — En este estado se deja constancia que los datos personales de los integrantes de la sociedad representados en este acto son: Don Moisés Dabbah, nacido el quince de mayo de mil novecientos veintitrés, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y cinco, casado, domiciliado en la calle Monte dos mil seiscientos treinta, Capital Federal; doña Raquel Leonor Mancovsky de Raitarski, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, ama de casa, casada en primeras nupcias con Isaac Raitarski, con libre



cívica número dos millones setecientos noventa y seis mil doscientos setenta, Policía Federal, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Magariños Cervantes tres mil cincuenta, primer piso, departamento catorce de la Capital Federal, los cónyuges en primeras nupcias con Ricardo Alfredo Badin, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, argentino, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis, y Marta Elena Bianchi de Badin, nacida el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, profesora de inglés, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintisiete mil trece expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Gorriti cuatro mil seiscientos cincuenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don José Roberto Mammana, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos tres mil novecientos treinta y cinco, y doña María Angélica Masciarelli de Mammana, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos veintiséis, argentina, con cédula de identidad número seis millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Montañeses dos mil doscientos veintitrés, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Fuad Badin, de nacionalidad brasileño, con cédula de identidad número un millón trescientos setenta y un mil noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, y doña María Heyaca de Badin, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos quince, argentina, ama de casa, libreta cívica número cero doscientos ochenta y siete mil treinta y uno, ambos domiciliados en la calle Gorriti cuatro mil seiscientos cincuenta y seis Capital Federal, y don José Dabbah, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Baigorría tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco de Capital Federal. Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — I. Raitarski. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Rolando Chiegel. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cincuenta y cuatro del protocolo del corriente año de este registro ciento setenta y seis a mi cargo. Para Vivienda Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Hugo Rolando Chiegel, escribano. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 31.050 — e.28|8-Nº 98.106-v.28|8|69

ADYMA, ADMINISTRACION Y MANDATOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura doscientos dieciséis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: doña Rosario Angela Arancio de Mo, casada, argentina, rentista, nacida el 14 de agosto de 1928, con L.C. 1.074.628, domiciliada en la calle Lavalleja 297; don Salvador Juan Arancio, casado, argentino naturalizado, nacido el 26 de agosto de 1898, con C.I. 840.148, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalleja 297, departamento 12; doña Nelly María Brunetti de Cristiano, casada, argentina, rentista, nacida el 14 de agosto de 1926, con L.C. 41.028, domiciliada en la calle Lavalleja 297, octavo piso, departamento B; don Marcos Corenman, casado argentino, industrial, nacido el 3 de abril de 1926, con C.I. 2.297.266, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ayacucho 1165: don Bruno Pedro Mo, casado, argentino, contador público, nacido el 27 de marzo de 1927, con L.E. 4.030.275, domiciliado en la calle Lavalleja 297; don Francisco Enrique Rodríguez, casado, argentino, escribano público, nacido el 27 de junio de 1909, con C.I. 571.128, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito 146, octavo piso; doña Szajndel Blima Weiss de Corenman, argentina, casada, rentista, nacida el 10 de enero de 1924, con L.C. 5.100.886, domiciliada en la calle Ayacucho 1165; doña Elsa Torres de Rodríguez, casada, argentina, rentista, nacida el 26 de octubre de 1924, con Céd. Ident. 2.329.612, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Cerrito 146; don Moisés Zlachevsky Mazer, casado, argentino, odontólogo, nacido el 17 de setiembre de 1905, con L.E. 209.538, domiciliado en la calle Salta 909, todos los nombrados vecinos de esta ciudad, y don David Marcelo Segafieni, casado, argentino, médico, nacido el 31 de julio de 1911, con L.E. 536.566, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 376, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron en esta ciudad y entre los mismos, la sociedad Adyma, Administración y Mandatos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos y acta constitutiva fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos, por resolución Ministerial del nueve de diciembre último. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituida la sociedad, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad y la Resolución Ministerial, todo lo que resulta del expediente número veintisiete mil setecientos cinco, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, que tuve a la vista para este acto y que por orden, dicen así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcos Corenman, con C. I. 2.297.266, de la Policía Federal, domiciliado en Ayacucho 1165, Capital Federal; Francisco Enrique Rodríguez, Cédula de Identidad 571.128, de la Policía Federal, domiciliado en Cerrito 146, Capital Federal; Bruno Pedro Mo, Libreta de Enrolamiento 4.030.275, domiciliado en Lavallejas 297, Capital Federal; David Marcelo Segafieni, Libreta de Enrolamiento 536.566, domiciliado en Veinticinco de Mayo 376, de Bernal, provincia de Buenos Aires; Nelly María Brunetti de Cristiano, Libreta Cívica 41.028, domiciliada en Lavallejas 297 Capital Federal; Elsa Torres de Rodríguez, Cédula de Identidad 2.329.612, de la Policía Federal, domiciliada en Cerrito 146, Capital Federal; Szajndel Blima Weiss de Corenman, Libreta Cívica 5.100.886, domiciliada en Ayacucho 1165, Capital Federal; Rosario Angela Arancio de Mo, Libreta Cívica 1.074.628, domiciliada en Lavallejas 297, Capital Federal; Salvador Juan Arancio, Cédula de Identidad 840.148, de la Policía Federal, domiciliado en Lavallejas 297, Capital Federal; Moisés Zlachavsky Mazer, Libreta de Enrolamiento 209.538 domiciliado en Salta 909, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADYMA, ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, pudiendo construir edificios para rentas o comercio, por cuenta propia o de terceros. II. - Agropecuarias: Mediante la explotación de campos y/o fincas, con fines agrícolas, ganaderos, frutícola, de tambos productos de granja y afines. III. - Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades, constituidas y/o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, permuta y/o administración de empresas y/o negocios, créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y/o otorgamientos de créditos en general, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. IV. - Comerciales: Mediante la compra, venta, por cuenta propia o de terceros, distribución, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, materias primas, derechos, servicios, valores, créditos, mercaderías en general, marcas, patentes, representaciones, comisiones, mandatos y/o consignaciones. V. - Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de materiales aptos para las obras públicas y privadas, y construcción de toda clase de edificios. d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de m$n. diez mil valor nominal, cada una, dividido en cinco series de seis millones de pesos, cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Marcos Corenman, ochenta "A", $ ochenta mil. — Francisco E. Rodríguez, doscientas "A", $ doscientos mil. — Bruno P. Mo, quince "A", $ quince mil. — David M. Segafieni, cien "A", $ cien mil. — Nelly M. Brunetti de Cristiano, cincuenta "A", $ cincuenta mil. — Elsa Torres de Rodríguez, ochenta "A", pesos ochenta mil. — Szajndel B. Weiss de Corenman, veinte "A", $ veinte mil. — Rosario A. Arancio de Mo, cinco "A", $ cinco mil. — Salvador J. Arancio, treinta "A", $ treinta mil. — Moisés Z. Mazer, veinte "A", $ veinte mil. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Marcos Corenman; Vicepresidente, a David Marcelo Segafieni; Vocales, a Moisés Zlachevsky Mazer; Suplentes, a Nelly María Brunetti de Cristiano, Ezajndel Blima Weiss de Corenman y Rosario Angela Arancio de Mo; Síndico titular a: Bruno Pedro Mo y síndico suplente, a Elsa Torres de Rodríguez. Cuarto: Autorizar al doctor Jorge Alberto Zavala y Carlos Enrique Rodríguez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: doce — julio. Vale. Firmas: E. T. de Rodríguez. — Nelly M. B. de Cristiano — Salvador J. Arancio. — Rosario A. Arancio. — D. M. Segafieni. — S. B. Weiss — F. E. Rodríguez — Bruno P. Mo. — M. Corenman. — M. Z. Mazer, Certifico que las firmas que anteceden y las colocadas al margen pertenecen a Rosario Angela Arancio de Mo, Salvador Juan Arancio, Nelly María Brunetti de Cristiano, Marcos Corenman, Bruno Pedro Mo, Francisco Enrique Rodríguez, David Marcelo Segafieni, Elsa Torres de Rodríguez, Szajndel Blima Weiss de Corenman y Moisés Zlachevsky Mazer, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon de su puño y letra. Buenos Aires, julio 12 de 1968. Hay un sello. M. Guyot Ferrari". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.27.705. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta en este caso los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Adyma, Administración y Mandatos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, con el nombre de "Adyma, Administración y Mandatos, Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 14 (catorce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". Lo transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente número veintisiete mil setecientos cinco de la Inspección General de Justicia. Leída y ratificada, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — Sobrerraspado: 028.297 — Federal — Weiss — Rodríguez — Segafieni — Provincia — administración para — durará — Mazer — derecho — resuelva — percibido — conveniente — asamblea — derecho — titular — suplente — absoluto — sociedad — inclusive — Zlachevsky — inmuebles — mobiliarios — mandatos — tipo — relaciones — oficiales — asamblea — ausencia — código de — remuneración respectivas — precedentemente — Zlachevsky — conocimiento — el: inscripción — resolución — veintisiete mil setecientos cinco de — Industrial — Financiera — Inmobiliaria — y Agropecuaria — Dieciséis. Vale. Rosario A. Arancio. — Salvador J. Arancio. — Nelly M. B. de Cristiano. — M. Corenman. — Bruno P. Mo. — Francisco E Rodríguez. — S. B. Weiss. — E. T. de Rodríguez. — M. Z. Mazer. — David M. Segafieni. Hay un sello. Ante mí: M. A. Guyot Ferrari". Sobrerraspado: Corenman — Corenman — Szajndel — Weiss — Corenman — Corenman — Marcelo Szajndel — Corenman — Mo — Industrial — permuta — Corenman — Corenman — Corenman — Corenman — Nelly. — Entre líneas: se — "A" — M. Corenman. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.750 e.28|8 Nº 98.159 v.28|8|69

R. Y A. CASTELANI

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial,

Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 234. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Alberto Luis Castelani, argentino, de estado casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.766.194 y domiciliado en la calle General Acha número 1922, de este Partido; don Raúl Castelani, argentino, de estado casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.046.107 y domiciliado en la calle General Acha número 1922, de este Partido; doña Haydée Cerrotti, argentina, de estado casada, comerciante, con Libreta Cívica número 2.209.617, domiciliada en la calle General Acha número 1922, de este Partido; doña Bernardina Marta Castelani, argentina, comerciante, de estado soltera, con Libreta Cívica Nº 4.559.839, domiciliada en la calle General Acha número 1922, de este Partido; don Ernesto Casimiro Castelani, argentino, de estado casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.866.321, domiciliado en la calle Tucumán número 2253, de este Partido; don Juan Ezcurra, argentino, de estado casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.050.397, domiciliado en el Barrio Obrero Segundo casa 133, de este Partido; don Luis Agustín Coliqueo, argentino, de estado casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4 858.100,domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 1228, de este Partido; don Angel Gabriel Cerra, argentino, de estado casado, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.810.082, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 2644, de este Partido; don Osvaldo Héctor Zanardi, argentino, de estado casado, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.091.146, domiciliado en la calle Chiclana número 1038, Don Bosco, de tránsito aquí, y don Jesús Martínez García, español, de estado soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.836.826, domiciliado en la calle Mercedes número 370, de Capital Federal, de tránsito aquí; los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por acta privada de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "R. y A. Castelani, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección Gral. de Justicia, el Expte. número treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución once mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha 16 de junio del corriente año, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "R. y A. Castelani, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "R. y A. Castelani, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ciento diez y seis, a mi cargo el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución de la sociedad, que corre agregada de fojas

uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas trece, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Luis Castelani, Raúl Castelani, Haydée Cerrotti de Castelani, Bernardina Marta Castelani, Ernesto Casimiro Castelani, Juan Ezcurra, Luis Agustín Coliqueo, Angel Gabriel Cerra, Osvaldo Héctor Zanardi, Jesús Martínez García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R. y A. CASTELANI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de materias primas y mercaderías, en especial de productos alimenticios, carnes, subproductos y derivados y productos ganaderos y de la agricultura en general. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración y faenamiento de todo tipo de carnes, destinadas a la industria de embutidos y chacinados, incluso la explotación de frigoríficos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agrícola ganaderos, de campos de invernadas, de cultivos forestales y frutícolos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada nua, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alberto Luis Castelani 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Raúl Castelani 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Haydée Cerrotti de Castelani 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Ernesto Casimiro Castelani 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Juan Ezcurra 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Luis Agustín Coliqueo 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Angel Gabriel Cerra 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Osvaldo Héctor Zanardi 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Jesús Martínez García 1.000, 5 votos, $ 10.000. — 10.000, 5 votos, $ 100 000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Castelani. — Vicepresidente a Alberto Luis Castelani. — Vocales a Suplentes a Síndico Titular a Angel Gabriel Cerra y Síndico Suplente a Luis Agustín Coliqueo. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Castelani y Luis Agustín Coliqueo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto L. Castelani. — Raúl Castelani. — Haydée Cerrotti. — E. M. Castelani. — Ernesto C. Castelani. — Juan Ezcurra. — Luis Coliqueo. — A. G. Cerra. — O. H. Zanardi. — Jesús Martínez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jun. 1969. — Expte. Nº 31.445. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "R. y A. Castelani, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.359. — E. Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Martha H. Iglesias, Escribana.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, escretario .

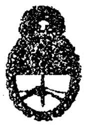
$ 22.500.— e.28|8 Nº 98.179 v.28|8|69

ARGESPA
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.483. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Luis Sánchez, viudo de sus primeras nupcias de Juana Ofelia del Rosario Agüero, español, nacido el 9 de abril de 1931, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.386.524, domiciliado en Suipacha número 39 de esta Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de las siguientes personas: don Paulino Lata, casado en primeras nupcias con Florinda Spiritoso, español, nacido el 31 de agosto de 1906, comerciante, con cédula de identidad número 539.392, de la Policía Federal, domiciliado en Santiago del Estero número 737 de esta Capital; don Celestino Menéndez Rodríguez, casado en primeras nupcias con María Araceli Eva Llano Menéndez, español, nacido el 2 de enero de 1931, comerciante, con cédula de identidad número 4.688.423 de la Policía Federal, domiciliado en José Luis Cantilo número 4736 de esta Capital; don José Menéndez Rodríguez, casado en primeras nupcias con Oliva Vidal Mon, español, nacido el 27 de marzo de 1928, comerciante, con cédula de identidad número 3.638.128, domiciliado en Benito Juárez número 3262 de esta Capital; don Manuel Fernández Rodríguez, casado en primeras nupcias con María de la Trinidad Fernández, español, nacido el 11 de agosto de 1931, comerciante, con cédula de identidad número 4.651.228, domiciliado en Independencia número 1590 de esta Capital; don Amable García, soltero, español, nacido el 29 de diciembre de 1936, empleado, con cédula de identidad número 5.977.140, de la Policía Federal, domiciliado en 25 de Mayo número 633 de esta Capital; don José Rodríguez Fernández, casado en primeras nupcias con Alicia Malo, español, nacido el 16 de abril de 1932, comerciante, con cédula de identidad número 4.364.145, domiciliado en Independencia numero 1590, 7º piso, "D" de esta Capital; don Amador Menéndez Rodríguez, casado en primeras nupcias con Amparo Díaz, español, nacido el 21 de abril de 1931, comerciante, con cédula de identidad número 3.967.074, domiciliado en Independencia númerc 1590, 2º piso, "C" de esta Capital; don Julio Fernando González Repetto, soltero, argentino, nacido el 19 de enero de 1941, comerciante, con cédula de identidad número 4.740.795, domiciliado en Avenida Quintana número 49 de esta Capital; don Isidoro Néstor Barrera, casado en primeras nupcias con Elena Carballo, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1932, empleado, con cédula de identidad número 4.651.111, domiciliado en Espora número 161 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Pérez Balmori, casado en primeras nupcias con María Fernández, español, nacido el 12 de enero de 1914, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.405.346, de la Policía Federal, domiciliado en Corrientes número 2276, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don José Menéndez Fernández, casado en primeras nupcias con María Storak, español, nacido el 6 de junio de 1931, comerciante, con cédula de identidad número 4.217.286, domiciliado en Independencia número 1590, 2º piso, "D" de esta Capital y don José Miguez, casado en primeras nupcias con Dora Ramírez, español, nacido el 25 de setiembre de 1922, empleado, con cédula de identidad número 3.857.679, domiciliado en Chacabuco número 723, 7º piso, departamento 23 de esta Capital, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron según escritura de fecha 24 de junio de 1969 pasada ante mí al folio 1177 de este mismo Registro, Protocolo corriente, a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. — Manifiesta el señor Sánchez que el mandato está vigente pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, y en el carácter acreditado agrega: Que el 24 de junio de 1969, celebró con sus mandantes un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Argespa Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de acciones de su capital, designado su primer Directorio y el Síndico. — Que sometieron dicho Contrato a las normas del Decreto número 3.329|63 y formaron el expediente número 32.273 ante la Inspección General de Justicia, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y el acta fundacional. Luego la mencionada repartición, en virtud de las normas del Decreto mencionado, dictó el 23 de julio del corriente año la Resolución número 12.026, autorizando a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Argespa Sociedad Anónima, Constructora, Inmobilaria, Comercial e Industrial". — Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente, por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo el Acta Fundacional, los Estatutos Sociales, la integración de capitales de la sociedad indicada, la designación del primer Directorio y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a la vista, glosados en el expediente mencionado y que copiado en su texto ordenado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Sánchez, cédula de identidad Nº 4.386.524; Paulino Lata, cédula de identidad Nº 539.392; Celestino Menéndez Rodriguez, Cédula de Identidad Nº 4.688.423; José Menéndez Rodríguez, cédula de identidad Nº 3.638.128; Manuel Fernández Rodríguez, cedula de identidad Nº 4.651.228; Amable García, cédula de identidad Nº 5.977.140; José Rodríguez Fernández, cédula de identidad Nº 4.364.145; Amador Menéndez Rodríguez, cédula de identidad Nº 3.967.074; Julio Fernando González Repetto, cédula de identidad Nº 4.740.795; Isidoro Néstor Barrera, cédula de identidad Nº 4.651.111; Antonio Pérez Balmori, cédula de identidad Nº 4.405.356; José Menéndez Fernández, cédula de identidad Nº 4.217.236; José Miguez, Cédula de identidad Nº 3.857.679, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARGESPA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99 años); c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: 1º) Constructoras: la construcción, reparación, demolición y|o mejoras de inmuebles urbanos y rurales; 2º) Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización, proyección y realización por cuenta propia o de terceros, por administración directa

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2626. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 28|8|69 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

propia o por convenciones con terceros, en todo de construcciones civiles, industriales y electromecanicas, obras públicas y privadas y en general toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes, reglamentaciones sobre propiedad horizontal, administrando y dando en administración, como locadora, sublocadora, locataria o sublocataria, respecto de propiedades propias y|o ajenas, total o parcialmente; aceptación, transferencia y constitución de hipotecas; 3º) Comerciales: Comercialización, negociación, importacion, exportación, consignación, representación, distribución, acopiamiento y la compraventa al por mayor y menor de toda clase de bienes, accesorios, herramientas, materias primas, mercaderías inherentes o vinculados al ramo de la construcción; 4º) Industriales: industrialización, fabricación, producción, elaboración, conservación y transformación de bienes muebles, máquinas, moldes, equipos, herramientas, y en general los artículos ya inherentes o accesorios de la industria de la construcción y afines. — Dichas actividades podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de curso legal (m$n. 50.000.000 c|l.) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. un mil de c|l. valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de diez millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1 año). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se miten la primera serie de acciones, ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción, teniendo la serie emitida un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha serie de acciones es totalmente suscripta por los señores accionistas comparecientes, que integran un diez por ciento (10%) de sus compromisos respectivos de suscripción. — Se recauda un efectivo de acuerdo al detalle "ut-infra": Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, 10%, Accionistas, Acciones, Clase, Monto m$n. — Luis Sánchez 840 — "A" — 1 voto — 84.000. — Paulino Lata 840 — "A" — 1 voto — 84.000. — Celestino Menéndez Rodríguez 830 — "A" — 1 voto — 83.000. — José Menéndez Rodriguez 830 — "A" — 1 voto — 83.000 — Manuel Fernández Rodríguez 830 — "A" — 1 voto — 83.000. — Manuel Fernández Rodríguez — 830 — "A" — 1 voto — 83.000. — Amable García — 420 — "A" — 1 voto — 42.000. — José Rodríguez Fernández — 830 — "A" — 1 voto — 83.000. — Amador Menéndez Rodriguez — 830 — "A" — 1 voto — 83.000. — Julio Fernando González Repetto — 830 — "A" — 1 voto — 83.000. Transporte 7.080 — 708.000 Transporte — 7.080. — 708.000. — Isidoro Néstor Barrera 840 — "A" — 1 voto — 84.000. — Antonio Pérez Balmori 830 — "A" — 1 voto — 83.000. — José Menéndez Fernández 840 — "A" — 1 voto — 84.000. — José Miguez 410 — "A" — 1 voto — 41.000. — Totales 10.000 — 1.000.000. — La integración se efctúa en efectivo por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Luis Sánchez. — Vicepresidente a don Isidoro Néstor Barrera. — Vocales a los señores Paulino Lata, José Menéndez Fernández, Manuel Fernández Rodriguez, Julio Fernando González Repetto y Amador Menéndez Rodríguez. — Suplentes a los señores Celestino Menéndez Rodríguez y José Menéndez Rodríguez. — Síndico titular a don José Rodríguez Fernández y Síndico suplente a don Antonio Pérez. — Cuarto: Autorizar y otorgar poder especial a favor de los señores Luis Sánchez, Isidoro Néstor Barrera y Carlos Alberto Carro, titular de la cédula de identidad Nº 2.194.532, afin de que indistintamente, uno cualquiera de ellos, en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autorizadad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Luis Sánchez. Paulino Lata. Celestino Menéndez. José Menéndez, Manuel Fernandez A. García, José Rodríguez, Amador Menéndez, González Repetto. Nestor Barrera, Antonio Pérez. José Miguez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 23 de julio 1969. — Expdte. Nº 32.273. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Argespa Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 3 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde f. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.026. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y tres del Registro 249 a mi cargo. — Fdo.: Francisco J. del Castillo, escribano. Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.050 e.28|8 98.177 v.28|8|69

SINTEVAC

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece el Sr. don Wilson Justo, argentino, casado en primeras nupcias con María Dolores Vassallu, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y tres doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Melián número tres mil quinientos cinco de la Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Eduardo Naranjo, argentino, casado en primeras nupcias con Otilia Juana Beatriz Elgue, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos milones ochocientos noventa y seis mil diecisiete, domiciliado en la calle Portela número seiscientos cuarenta y uno de la capital Federal; doña María Dolores Vassallu de Justo, argentina, casada en primeras nupcias con Wilson Justo, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte y nueve, domiciliada en la calle Melián número tres mil quinientos cinco de la Capital Federal; doña Otilia Juana Beatriz Elgue de Naranjo, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Naranjo, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero dos millones seiscientos cuarenta mil ochocientos treinta, domiciliada en la calle Portela número seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Gerardo Félix Cabrejas, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cinco mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Monte número dos mil ciento setenta y tres de la Capital Federal; don Néstor Rolando Ramón López Winne, argentino, soltero, estudiante universitario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento diecinueve mil noventa y uno, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil sesenta y uno de la Capital Federal; don Carlos Cayetano Colombo, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Margarita Colombo, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Camacuá número setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal; doña Lía Justo, argentina, soltera, estudiante, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cuarenta mil ciento veinticuatro, domiciliada en la calle Melián número tres mil quinientos cinco de la Capital Federal; don Antonio Marzoa, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa López, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Carabobo número ciento setenta y dos de la Capital Federal; y don Luis Lupi, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Landro, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Peribebuy número seis mil ochocientos noventa y tres de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial otorgado por escritura del quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí el escribano autorizante, al folio mil trescientos de este mismo registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, don Wilson Justo por sí y en el carácter invocado, por ante mí dice: Que por acta privada de fecha treinta de setiembre de mil noveciénos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos Estatutos y emitieron las dos primeras series de acciones por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente, aprobación y posterior elevación a la Secrearía de Estado de Justicia de la Nación, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizándola a funcionar cmo tal, previo cumplimiento del artículo trascientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, por sí y en el carácter invocado viene por la presente a dejar definitivamente constituida a la Sociedad "Sintevac Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número A-veintiocho mil seiscientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe y del cual se transcribirán a continuación: El Acta Constitutiva y los Estatutos obrantes de fojas uno a fojas siete, con la modificación de fojas catorce y vuelta y la Resolución referida obrante a fojas diecisiete, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de SINTEVAC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de 1968, se reúnen en el local de la calle Melián 3505 las siguientes personas: 1º) Wilson Justo; 2º) Eduardo Naranjo; 3º) María D. Vassallu de Justo; 4º) Otilia J. B. Elgue de Naranjo; 5º) Gerardo F. Cabrejas; 6º) Néstor R. R. López Winne; 7º) Carlos C. Colombo; 8º) Lía Justo; 9º) Antonio Marzoa y 10º) Luis Lupi, todos mayores de edad con el propósito de constituir una sociedad anónima y resolvieron lo que a continuación se indica: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la sociedad ya anteriormente sometido a consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: Estatutos. Capítulo Primero, Denominación, Domicilio, Duración, Objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de Sintevac Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo segundo: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Regisro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de los siguientes actos: 1º) Industriales: elaboración de artículos de material plástico basado en la utilización de resinas sintéticas y otros productos derivados de la petroquímica. 2º) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y representación de materias primas, maquinarias, motores y artículos manufacturados, relacionados con el objeto indicado en el punto que antecede. — 3º Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. — 4º) Financieras: A través de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capital a personas y sociedades con expresa aclaración que la sociedad no podrá realizar operaciones de las comprendidas en el art. 93º de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — A los fines indicados anteriormente la sociedad podrá realizar las operaciones autorizadas por la ley y estos estatutos. Capítulo segundo, Capital Social; Artículo cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000) representado por cien mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo quinto: Siempre que se guarden debidas proporciones entre el Capital Autorizado y el Suscripto y realizado conforme a lo dispuesto en el art. 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000) por resolución de una Asamblea de Accionistas con cumplimiento de lo dispuestou por el Decreto Nº 852|10|1955. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — En los futuros aumentos de capital la sociedad podrá abonar el impuesto de sellos a medida que las acciones que componen los aumentos se fueron emitiendo. — Artículo sexto: Las acciones son al portador y llevarán la firma del presidente y la de cualquier otro director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio el directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. Mientras las acciones no esten totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción, aún en el caso de copropiedad. — La integración de acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte por resolución expresa, debiendo comunicarse luego a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Las acciones de las diez primeras series gozarán de cinco votos por cada una. En futuras ampliaciones del capital una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple hasta un máximo de cinco votos por acción, pero para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente las acciones tendrán siempre derecho a un solo voto. — Artículo Octavo: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante cinco días. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren, en proporción al número total de las que ya posean. Los interesados deben hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo Noveno: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren dentro del plazo máximo de un año con el interés vigente en plaza en el momento de pago calculado sobre la suma a reintegrar. Dicha suma se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha del receso. — Capítulo Tercero — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiéndose además designar hasta dos suplentes. Los cargos dentro del Directorio serán designados por la Asamblea y son los siguientes: Presidente, Vicepresidente y Directores. — Artículo Décimo Primero: Para ser director se requiere poseer acciones de la sociedad por un valor integrado de diez mil pesos moneda nacional, que quedarán depositados en la sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder de las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elije hasta la inmediata siguiente, también ordinaria, celebrada dentro de los términos del art. 347 del Cód. de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus reuniones y con la suma total de sus atribuciones, por otro director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. Para que pueda funcionar legalmente deben concurrir a la reunión como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia en la misma de los resoluciones adoptadas. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene a su cargo la dirección

y administración y sus deberes y atribuciones son los siguientes a) administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades: concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales; realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime conveniente, constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como exportadora e importadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; b) Solicitar préstamos al Bco. Hipotecario Nacional, Bco. Industrial de la Rep. Arg. Bco. de la Prov. de Bs. As., Bco. de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como así también de debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones enregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección Gral. de Justicia: e) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeracion que antecede no es limitativa. — Artículo décimo sexto: La representación legal de la sociedad la ejerceran dos de cualesquiera de los directores titulares conjuntamente. — Asimismo el uso de la firma social la tendrán cualesquiera de dos directores titulares conjuntamente y solamente ellos podrán intervenir sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier indole y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. — Artículo décimo septimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por disposiciones legales pertinentes anualmente, la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo octavo: Los directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del directorio. — En estos casos el directorio podrá asignarles una remuneración "ad-referendum" de la primera asamblea que se celebre y sin perjuicio de la que pueda corresponderle como director, con cargo de rendir cuenta de ello a los accionistas en la primera asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo décimo noveno: La retribución de los directores será fijada anualmente por la asamblea. — Podra consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. Capitulo Cuarto. — De las Asambleas. Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al ano dentro de las cuatro meses del cierre del ejercicio. — Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que represente la mayoría del capital suscripto; en segunda citacion con el número que concurra. — Las resoluciones se tomarán por mayoria de votos presentes y cada acción dá derecho a uno o hasta cinco votos según las condiciones de su emisión, con las limitaciones del art. 350 del C. de Comercio. Artículo vigésimo primero: Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348 del de Comercio. — Para todos los casos aún los previstos por el art. 354 del Código citado, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberan convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo vigésimo segundo: La citación de las asambleas de accionistas se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 349 y 351 del Código de Comercio según el caso publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y en segunda convocatoria por 3 días y con ocho de anticipación. — El directorio podrá ampliar la publicidad si lo considera conveniente. — Artículo vigésimo tercero: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo vigesimo cuarto: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. — Los directores y el síndico titular no pueden aceptar representaciones. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el director que ejerciera la presidencia en ausencia de aquéllos. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas previamente designados por la asamblea. — Capítulo Quinto. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo vigésimo sexto: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. Las utilidades liquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) Un 2 % para formar el fondo de reserva legal que indica el Art. 363º del Código de Comercio; b) retribución al Directorio y Sindicatura; en la medida que pudiera acordar la Asamblea; c) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo Sexto. — De la liquidación. Art. Vigésimo Séptimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales, si hubiere excedente, se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal. —

Segundo: Aprobados que fueron los estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones, por un valor total de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) en la siguiente forma: Accionista — Importe — Wilson Justo — $ 200.000. — Eduardo Naranjo — $ 200.000. — María D. V. de Justo — $ 200.000. — Otilia J. B. E. de Naranjo — $ 200.000. — Gerardo F. Cabrejas — $ 200.000. — Néstor R. R. López Winne — $ 200.000. — Carlos C. Colombo — $ 200.000. — Lía Justo — $ 200.000. — Antonio Marzoa — $ 200.000. — Luis Lupi — $ 200.000. — $ 2.000.000. — En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000). —

Tercera: A continuación se resuelve constituir el primer Directorio de la sociedad con cuatro miembros titulares, de la siguiente manera: Presidente: Wilson Justo. — Director: Eduardo Naranjo. — Director: María D. V. de Justo. — Director: Antonio Marzoa. — Síndico Titular: Gerardo F. Cabrejas. — Síndico suplente: Néstor R. R. López Winne. — Cuarto: En la primera reunión que realice el Directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo "ad-referendum" de la Primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — Quinto: Por último los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial a los señores Wilson Justo y Eduardo Naranjo, indistintamente para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la Personería Jurídica; b) Aceptar, proponer o introducir a dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar una vez obtenida la personería jurídica, la correspondiente escritura, conforme con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. — Leída y Aprobada por los presentes, se dio por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Wilson Justo. — María Vassallu de Justo. — Gerardo F. Cabrejas. — E. Naranjo. — Lia Justo. — N. López Winne. — Carlos C. Colombo. — A. Marzoa. — Luis Lupi. — Otilia E. de Naranjo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos don Wilson Justo, C. I. 1.663.255; doña María Dolores Vassallu de Justo, Cñ Identidad 1.966.929; don Gerardo Félix Cabrejas, C. I. 5.005.917; don Eduardo Naranjo, C. I. 2.896.017; doña Lía Justo, L. C. Nº 5.440.124; don Néstor Rolando Ramón López Winne, C. Identidad Nº 5.119.091; don Carlos Cayetano Colombo, C. I. Nº 644.230; don Antonio Marzoa, C. I. Nº 1.739.852; don Luis Lupi, C. I. Nº 1.798.578 y doña Otilia Juana Beatriz Elgue de Naranjo, C. I. Nº 2.640.830, respectivamente y han sido puestas en mi presencia. — Octubre 7 de 1968. — Conste. — Eduardo G. Gowland. — Eduardo Guillermo Gowland - Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 diciembre 1968. — Visto el Expediente A-28.683, en el que se solicita autorización para su funcionamiento de la Sociedad Sintevac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sintevac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida el 30 de septiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse presente que la fecha del acta de constitución figura a fojas doce (12). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.659". — Es Copia Fiel, doy fe. de las constancias obrantes en el referido expediente. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima deja definitivamente constituida la sociedad "Sintevac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el Escribano autorizante que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecida por las disposiciones vigentes y en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de Doce mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el monto de Dos millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital Social emitido de "Sintevac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí. — Wilson Justo. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello. Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos cincuenta y uno del Registro noventa y siete de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Interesada expido este primer testimonio en diez fojas simples, respuestos con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Eduardo G. Gowland. — Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 851.735, que se agrega, Lomas de Zamora, 14 de julio de 1969. — Hay un sello. — Legalización. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano Eduardo G. Gowland, obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 14 de julio de 1969 — Todo lleva el timbre fiscal Nº No vale. Juan Esteban Pereuilh, Vicepresidente. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 76.350. — e.28|8-Nº 98.234-v.28|8|69

CRIMEA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 39. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece: don Rolando Jacobo Ini, soltero, mayor de edad, cédula de identidad Nº 5.274.735, con domicilio legal en la calle Alsina 879 de la Capital Federal persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación —en el carácter de Presidente— de la sociedad anónima que gira con domicilio principal en la Capital Federal, sede actual calle Alsina número 879 bajo la denominación de "Crimea Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"... y dice: Que a los efectos del cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio viene a reducir a escritura pública la reforma introducida en los estatutos de la sociedad por las asambleas generales celebradas el 30 de setiembre de 1966 y el 28 de setiembre de 1967 y aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación por Resolución Nº 2.542 del Secretario de Estado de Justicia de fecha 6|12|1968 en el Expediente Nº 15.968|68 de la Inspección General de Justicia que me exhibe; y a tal efecto, ejecuta. — Primero: La sociedad "CRIMEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", eleva a escritura pública la reforma introducida a sus estatutos en los artículos 7º y 8º por las asambleas celebradas con fecha 30 de setiembre de 1966 y 28 de setiembre de 1967, en la forma de fojas 137 a 138 del citado expediente cuyas actas se transcriben juntamente con la planilla de registro de asistencia de accionistas y resolución mencionada, en el siguiente orden: Actas: I) Asamblea General Ordinaria del 30|9|1966 (acta de fs. 116|7). ...Artículo Séptimo: El presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales, que designe el directorio, o bien por dos directores en forma conjunta. El directorio estará en quorum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio, pudiendo asimismo, votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quorum. ...Asamblea general ordinaria del 28|9|1967 (Acta fs. 134|6). —

...Artículo Octavo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente, o por quien lo reemplace o por dos directores en forma conjunta. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad, c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referendum de la asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; f) Celebrar transferir y rescindir toda clase de contratos, especialmente de Sociedad y de locaciones de obra o servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecari Nacional, Industrial de l aRepública Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir,

arrendar, registrar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y licencias; l) Tomar pólizas de seguro, para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Resolución del Secretario de Estado de Justicia (Fs. 148)". — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente Nº 15.968, en el que la sociedad "Crimea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y siete (137) a ciento treinta y ocho (138), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crimea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por las asambleas celebradas el 30 de setiembre de 1966 y el 28 de setiembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.542. — Leída, la firma ante mí, doy fe. — Rolandi Ini. — Ante mí, José Manuel Chillado Biaus. — Está mi sello.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300 e. 28|8 Nº 98.277 v. 28|8|69

HERIL
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Ernesto Gradlmiller, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Defensa número trescientos veinte, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de la señora Elba Esther Medina de Gradlmiller, Sr. José Leonardo Medina, Sr. Guillermo Ernesto Kauffmann, señor Florencio Pariente, señor Wolfgang Gradlmiller, señora Celia Argentina Medina de Damone, señora Elsa Mella de Noval, señor Simón Slavutzky y señorita Celina Rodríguez, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido por escritura de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio ochocientos treinta y tres de este registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de Heril, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria. — Que solicitada de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y un mil novecientos setenta y dos, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia dictó a fojas doce la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Jul. 1969. — Expte. número 31.972. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Heril Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día dieciocho de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.680. — Firmado: Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — "Escritura número trescientos ocho — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: El señor Ernesto Gradlmiller, casado, domiciliado en la calle Defensa número trescientos veinte; la señora Elba Esther Medina de Gradlmiller, casada, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco; el señor José Leonardo Medina, viudo, domiciliado en la calle Granaderos número setecientos noventa de la localidad Hurlingham, provincia de Buenos Aires; el señor Guillermo Ernesto Kauffman, casado, domiciliado en la calle Zado número tres mil doscientos uno; el señor Florencio Pariente, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número cincuenta y siete; el señor Wolfgang Gradlmiller, soltero, domiciliado en la calle Vedia número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; la señora Celia Argentina Medina de Damone, casada, domiciliada en la calle Granaderos número setecientos ochenta y dos de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; la señora Elsa Mella de Noval, casada, domiciliada en la calle Viamonte número trescientos cincuenta y tres; el señor Simón Slavutzky, casado, domiciliado en la calle L. M. Drago esquina calle Nueve de la localidad de Tortuguitas, provincia de Buenos Aires, y la señorita Celina Rodríguez, soltera, domiciliada en la calle Chascomús número novecientos diez y ocho de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, siendo en esta ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará HERIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Comerciales: Operaciones comerciales de importación y exportación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, incluso elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza; adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. — Financieras: Operaciones financieras de préstamos de dinero, con o sin garantía real o prendaria, participación en la constitución de toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas y de responsabilidad limitada, la financiación de toda clase de operaciones comerciales y la suscripción, compra, venta o negociación de toda clase de títulos, acciones, bonos, debentures, obligaciones y demás valores, mobiliarios, públicos o privados, con exclusión expresa de las operaciones comprendidas en la Ley Nacional número mil sesenta y uno y toda otra operación que requiera la suscripción o el concurso público. — Mandataria: Operaciones de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos que rijan la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de cuatro mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos de mil pesos de valor nominal cada una, que hacen un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, suscriptos por los accionistas en la proporción: Cuatrocientas acciones que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de los diez accionistas contsituyentes, los que integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Las señoras Elba Esther Medina de Grandlmuller y Celia Argentina Medina de Damone, declaran que el dinero invertido por ellas en la integración de las acciones suscriptas precedentemente, es propio, proveniente de bienes aportados al matrimonio. — Tercero: De común acuerdo se fija en tres el número de directorse titulares que integran el primer directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente: Señor Ernesto Gradlmiller; Vicepresidente: Elba Esther Medina de Gradlmiller. Director: Señora Celia Argentina Medina de Damone y se designa síndico titular al señor Guillermo Ernesto Kauffmann y síndico suplente al señor Florencio Pariente. — En este estado los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto, confieren poder especial irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Ernesto Gradlmiller, Guillermo Ernesto Kauffmann y Florencio Pariente y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura, que aconsejare dicha Inspección General. b) Haga el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción, en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — ...Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — E. Gradlmiller — E. Gradlmiller — José Medina — G. E. Kauffmann — F. Pariente — W. Gradlmiller — Celia M. de Damone — Elsa M. de Noval — Simón Slavutzky — Celina Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche".

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 27.300.— e.28|8 Nº 98.174 v.28|8|69

AMPATO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 919. — Escrituna número cuatrocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Angel Ledesma, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.945.551, domiciliado en la calle Arias 3143, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Telmo Oscar Rosa, soltero, domiciliado en Pedro Arata 1547; José Ernesto Ballaveni, soltero, domiciliado en 11 de Septiembre 2590; Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina; Amadeo Volpato, casado, domiciliado en Maipo 355, Villa Ballester; Eduardo Rodríguez, soltero, domiciliado en Avenida Mitre 2721, Avellaneda; Rodolfo Oscar Pereira, casado, domiciliado en Mazza 3188, Boulogne; Osvaldo Segovia, domiciliado en Estanislao del Campo 560, M. M. Padilla; Humberto Dellarmi, casado, domiciliado en Belgrano 789, Don Torcuato, todos argentinos, vecinos de esta ciudad los dos primeros y de la Provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 26 de mayo del corriente año, ante mí, al folio 614, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima, y en consecuencia, por Expediente número 31.938, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Angel Ledesma, argentino, casado, domiciliado en la calle Arias 3143, ciudad; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires. Amadeo Volpato, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipo 355, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Mitre 2721, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Oscar Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Mazza 3188, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Segovia, argentino, soltero, domiciliado en la calle E. del Campo 560, M. M. Padilla, Provincia de Buenos Aires; José Ernesto Ballaveni, argentino, soltero, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 2590, ciudad; Humberto Dellarmi, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 166, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Telmo Oscar Rosa; argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Arata 1547, ciudad; Isaías Stalman, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 789, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMPATO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º); — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a patriculares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos m.n. de c|l. (art. 4º). — e) El directorio estará compues-

to de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Angel Ledesma 1.000 ordinarias 10.000 — Juan Francisco Moreno 1.000 íd. 10.000. — Amadeo Volpato 1.000 íd. 10.000. — Eduardo Rodríguez 1.000 íd. 10.000. — Rodolfo Oscar Pereyra 1.000 íd. 10.000. — Osvaldo Segovia 1.000 íd. 10.000. — José Ernesto Ballaveni 1.000 íd. 10.000. — Humberto Dellarmi 1.000 ordinarias 10.000. — Telmo Osmar Rosa 1.000 íd. 10.000. — Isaías Stalman 1.000 íd. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Angel Ledesma. — Vicepresidente a Juan Francisco Moreno. — Secretario: Amadeo Volpato. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Rodríguez y Síndico suplente a Rodolfo Oscar Pereyra. — Cuarto: Autorizar a Juan Angel Ledesma y Juan Francisco Moreno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Ledesma. — Juan F. Moreno. — Amadeo Volpato. — Eduardo Rodríguez. — R. O. Pereyra. — O. Segovia. — José E. Ballaveni. — H. Dellarmi. — Telmo O. Rosa. — I. Stalman...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.935. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ampato", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.674". — J. A. Ledesma. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.28/8-Nº 98.387 v.28/8/69

PROVEEDORA TEXTIL LIBERTAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Nicolás Hugo Piovano, escribano público autorizante, comparecen don Jorge Alberto Romano, argentino, soltero, nacido el 19 de noviembre de 1945, libreta de enrolamiento número 7.779.348, vecino de la localidad de Haedo, Partido de Morón, de esta Provincia, calle Cosme Argerich número 353, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y solicita del autorizante la transcripción de los estatutos de la sociedad: "Proveedora Textil Libertad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según surge la personería y representación, en dichos estatutos, que obran en el expediente número veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que no exhibe y que transcripto dice así: — "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Daniel Fernando Barcia, Jorge Alberto Romano, Guillermo Osvaldo Romano, Pedro Mizahel Romano, Isaac Mardoqueo Winograd, Benzion Winograd, Hugo Oscar Meroni y Ramona Noemí Soule, Susana Noemí Andrin, Fidelina León, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROVEEDORA TEXTIL LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industrial: La producción de telas y tejidos con fibra natural o sintética y la confección de prendas de vestir para dama y caballero. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidass en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Integración. Monto. Ramona Noemí Soule, suscribe 100 acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos moneda nacional; Susana Noemí Andrin, suscribe cien acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos; Daniel Fernando Barcia, suscribe cien acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Romano suscribe cien acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos moneda nacional; Guillermo Osvaldo Romano, suscribe cien acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos moneda nacional; Pedro Mizahel Romano, suscribe cien acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos moneda nacional, Isaac Mardoqueo Winograd, suscribe cien acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos moneda nacional; Benzion Winograd, suscribe cien acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos moneda nacional; Fidelina León, suscribe cien acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos moneda nacional; Hugo Oscar Meroni, suscribe cien acciones, clase cinco votos e integra diez mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jorge Alberto Romano. Vicepresidente a Daniel Fernando Barcia. Vocales a Isaac Mardoqueto Winograd, Pedro Mizahel Romano, Hugo Oscar Meroni. Suplentes a... Síndico titular a Samuel Siminovich y Síndico suplente a Guillermo Osvaldo Romano. — Cuarta: Autorizar a Guillermo Osvaldo Romano y Daniel Fernando Barcia y Jorge Alberto Romano a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. J. A. Romano. Fidelina León. D. F. Barcia. P. M. Romano. Susana Andrin. G. Romano. Ramona Noemí Soule. I. M. Winograd. H. O. Meroni. B. Winograd. ...A fojas nueve corre la resolución número nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, que transcripta dice así: — "Nro. 29.655. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proveedora Textil Libertad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.478". — Lo copiado y transcripto precedentemente es copia fiel de las constancias que obran en el expedienete número 29.655 de la Inspección General de Justicia, antes citado por el que se autoriza a la sociedad "Proveedora Textil Libertad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", en el carácter de anónima y se aprueban sus estatutos. En este estado el compareciente deja constancia: A) Que la sociedad tiene constituido domicilio social en la Avenida Córdoba número tres mil ciento veintiuno de la ciudad de Buenos Aires; B) Que estando emitida una serie suscripta en su totalidad, que integra un millón de pesos moneda nacional, se abona el impuesto fiscal que corresponde a la sociedad por el capital emitido y suscripto, por seis mil pesos moneda nacional, debiéndose en oportunidad de emitirse las otras series hasta integrar los cinco millones autorizados, suscribirse las respectivas escrituras y abonarse el impuesto fiscal correspondientes. C) Los datos personales de los comparecientes al acta de constitución independientemente de los datos del que suscribe, enunciado en el comparendo, don: Daniel Fernando Barcia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Manrique nacido el 24 de marzo de 1936, libreta de enrolamiento número 7.606.774, domiciliado en la calle Julio Argentino Roca número 692, de Villa Maipú, Partido de San Martín, de esta Provincia. don Guillermo Osvaldo Romano, argentino: soltero, nacido el 26 de marzo de 1945, libreta de enrolamiento número 4.516.159, domiciliado en la calle Cosme Argerich número 353 de la localidad de Haedo, Partido de Morón; don Pedro Mizahel Romano, argentino, soltero, nacido el 17 de octubre de 1919, libreta de enrolamiento número 2.765.295, domiciliado en la calle Libertad número 91 de la localidad de Martínez Partido de San Isidro; don Isaac Mardoqueo Winograd, polaco naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Kats, nacido el 5 de julio de 1897, libreta de enrolamiento número 4.082.615, domiciliado en la calle Arcos número 1521 de la ciudad de Buenos Aires; don Benzión Winograd, rumano, naturalizado argentino, libreta de enrolamiento número 3.784.642, nacido el 6 de mayo de 1934, casado en primeras nupcias con doña Nidia Beatriz Schuater, domiciliado en la calle Arcos número 1521 de la ciudad de Buenos Aires; don Hugo Oscar Meroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Olinda Chida, nacido el 31 de enero de 1931, libreta de enrolamiento número 5.568.262, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2720 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro de esta Provincia; doña Ramona Noemí Soule, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Barcia, nacida el 12 de diciembre de 1914, libreta cívica número 0.219.593, domiciliada en la calle Julio A. Roca número 692 de Villa Maipú, Partido de General San Martín, de esta Provincia, doña Susana Noemí Andrin, argentina, soltera nacida el 19 de enero de 1947 libreta cívica número 5.492.261, domiciliada en la calle Julio A. Roca número 692 de Villa Maipú, Partido de General San Martín, de esta Provincia; y doña Fidelina León, argentina, casada en primeras nupcias con don Salvador Chida, nacida el 30 de abril de 1913, libreta cívica número 2.251.605, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 2730 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro de esta provincia. Leída que le fue, se ratifica y firma de conformidad como acostumbra por ante mí, de lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Sigue a la número doscientos veintidós otorgada el veintitrés del corriente mes. — J. A. Romano. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. Presentes al acto don Daniel Fernando Barcia, don Guillermo Osvaldo Romano, don Pedro Mizahel Romano, don Isaac Mardoqueo Winograd, don Benzión Winograd, don Hugo Oscar Meroni, doña Ramona Noemí Soule, doña Susana Noemí Andrin; y doña Fidelina León, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, cuyos datos personales constan en el principal, se notifican en esta escritura de transcripción de estatutos, la ratifican y prestan su conformidad. Previa lectura y ratificación firman por ante mí como acostumbran, de lo cual doy fe. Consta: D. Barcia. C. Romano. Pedro M. Romano. I. M. Winograd. B. Winograd. H. O. Meroni. Ramona N. Soule. Fidelina León. Susana Andrin. Hay un sello. Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500 — e.28/8-Nº 98.184-v.28/8/69

BEISAN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número 1.135. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, compareec doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F.; María Cristina Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1262, C. F., Sofía Lea Vodorosoff de Epelman, Canning Nº 2458, C. F.; Arturo Agustín Fernández, Bdo. de Irigoyen Nº 475, C. F.; Iris Perry, Larrea Nº 1364, C. F.; Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2480, C. F.; Bernardo Schkolnik, Mendocué Nº 3315 C. F.; Nélida Gallarini de Míguez, Yerbal Nº 2509, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le otorgaran el 9 de junio último, por escritura pasada ante mí al folio 2.255 de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente en nombre y representación de sus mandantes dice: Que sus representados han constituido el 8 de junio de este año en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Beisan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 12.042 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — con fecha 24 de julio último, y que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramitanet dicha repartición bajo el número A. 32.258 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13, consta la citada documentación todo lo cual copiado textualmente por su orden, dice así: "Acta de Constitución." — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de junio de 1969 se reúnen los señores: Adela Zas, María Cristina Ciaffone, Arnoldo Vaisman, Sofía Lea Vodorosoff de Epelman, Arturo Agustín Fernández, Iris Perry, Manuel Fernando Olivera, Matilde de Michanie de Salama, Bernardo Schkolnik, Nélida Gallarini de Míguez resuelve: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEISAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término o duración será de 99 años, c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agen-

te o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construccion y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Sofía Lea Vodorosoft de Epelman, Matilde Michanie de Salama, Nélida Gallarini de Miguez, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Arnoldo Vaisman; Vicepresidente: Sofía Lea Vodorosoft de Epelman; Síndico titular: Iris Perry; Síndico Suplente: Adela Zas. 4º) Autorizar a Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Codigo de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamte. — Adela Zas. — M. C. Ciaffone. — A. Vaisman. — S. V. Epelman — A. Fernández. — Iris Perry. — M. F. Olivera — Matilde M. de Salama. — B. Schkolnik. — Nélida G. de Miguez. — Buenos Aires, 8 de junio de 1969. — A. Levin, Escribano Titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Beisan" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta ciudad el 8 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12042. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3213 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.950.- e.28|8 Nº 98.450 v.28|8|69

PERICOTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ventitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Adolfo Schifman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta y tres de esta ciudad con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y seis mil setecientos noventa y cuatro, nacido el doce de febrero de mil novecientos veintiocho; don Marcos Schifman, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil seiscientos cincuenta y seis, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho, nacido el tres de marzo de mil novecientos diecinueve; don Aron Schifman, argentino naturalizado, casado comerciante, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil veinte de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos trece; don Samuel Schifman, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil novecientos treinta y siete, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos dieciséis; don Pedro Lorenzo Simonian, turco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y siete mil novecientos sesenta y dos, nacido el primero de agosto de mil novecientos veintiuno; don Carlos Esteban Simonian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo número dos mil quinientos veintiocho de esta ciudad, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones ciento treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; doña Matilde Beatriz Simonian, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y tres, nacida el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; doña Margarita Biscione de Simonian, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuatro mil veintiuno, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos veintiséis; don Manuel Werner, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y don Roberto Guillermo Pérez Martínez, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cincuenta de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones catorce mil setecientos veinticuatro de la Policía Federal, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diecinueve de junio último, constituyeron la sociedad denominada "Pericote Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer Directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y dos mil doscientos veintiuno del año en curso, aprobados por Resolución número Once mil novecientos nueve de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de referencia, pasó a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve (19) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores: Adolfo Schifman; Marcos Schifman; Aron Schifman; Samuel Schifman; Pedro Lorenzo Simonian; Carlos Esteban Simonian; Matilde Beatriz Simonian; Margarita Biscione de Simonian; Manuel Werner y Roberto G. Pérez Martínez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PERICOTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materias primas, productos semielaborados y elaborados de procedencia nacional y extranjera y en especial de artículos de cuero, plásticos, sintéticos y toda clase de productos textiles en general y del ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración, manuacturación, transformación de toda clase de productos de la industria textil, de la marroquinería, del plástico, metalúrgica y en general de toda clase de tejidos, hilados naturales o artificiales. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industria o explotaciones constituídas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores inmobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotistas o accionistas y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en la Ley 18.061, ni otras por la que se requiere en concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la Ley Nº 13.512 de la propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criadores y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de Dos (2) a Ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará Un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Adolfo Schifman. Suscripción Acciones: 2.000 Clase. Integración Monto: 200.000. - Marcos Schifman 2.000, 200.000 - Aron Schifman 2.000, 200.000 - Samuel Schifman 2.000, 200.000 - Pedro Lorenzo Simonian 2.000, 200.000 - Carlos Esteban Simonian 2.000, 200.000 - Matilde Beatriz Simonian 2.000, 200.000 - Margarita Biscione de Simonian 2.000, 200.000 - Manuel Werner 2.000, 200.000 - Roberto G. Pérez Martínez 2.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el resto también se integrará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Schifman. Vicepresidente a Carlos Esteban Simonian. Vocales a: Pedro Lorenzo Simonian; Marcos Schifman. Suplentes a: Matilde Biscione de Simonian. Síndico titular a: Manuel Werner y Síndico suplente a: Roberto G. Pérez Martínez. — Cuarto: Autorizar a Manuel Werner y/o Adolfo Schifman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adolfo Schifman — Marcos Schifman — Aron Schifman — Samuel Schifman — Pedro Simonian — C. E. Simonian — M. B. Simonian — M. B. de Simonian — M. Werner — R. Pérez Martínez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.221. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º - Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pericote Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 19 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). — 2º - Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.909. — Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 29.250 e.28|8 Nº 98.185 v.28|8|69

LA ROSCA

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 24 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, y por Asamblea General Extarordinaria celebrada con fecha 10 de enero del corriente año, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 936 de fecha 16 de junio de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "LA ROSCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" en su artículo Octavo, el que en adelante se leerá así: Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Para comprar y disponer de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea por venta, aporte, permuta, como así también para gravarlos con cualquier derecho real, deberá contar con la previa autorización de la Asamblea. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad "referendum" de aquella.

Buenos Aires 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 6.000 e. 28|8 Nº 98.280 v. 28|8|69

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del actorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 11 de julio de 1969, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 2616 del Registro 585, de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD ANONIMA "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA", celebrada el día 15 de abril de 1969, han sido modificados los artículos quinto y décimo primero del Estatuto, lo que fue aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 802 de fecha 30 de mayo de 1969. — Los artículos modificados son ahora del siguiente tenor: Artículo quinto: El capital social autoriza-

do se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000.—), dividdo en tres millones de Acciones (3.000.000), de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Las acciones correspondientes a pesos moneda nacional 238.671.900.— ya omitidas, constituyen veinte series las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las emisiones sucesivas se harán en una o más series y los títulos podrán ser de una o varias acciones, según lo resuelva el Organo Emisor. — Artículo décimo primero: Si la marcha de la sociedad lo requiriese, el capital social autorizado podrá ser aumentado hasta seiscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 600.000.000.—) por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a la Inspección General de Justicia. — Nc se enunciará como capital social autorizado sino el de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.00.000.—) más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. — Las nuevas acciones se emitirán de acuerdo con las disposiciones de los Artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700 e. 28|8 Nº 98.285 v. 28|8|69

DESHIDRATADORA HORTICOLA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, y por Asamblea General de Accionistas, celebrada el 29 de noviembre de 1968, aprobada por resolución Ministerial I. G. J. Nº 914, de fecha 16 de junio de 1969, se resolvió la modificación de los estatutos sociales de la sociedad "DESHIDRATADORA HORTICOLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su artículo cuarto el que en adelante se leerá así Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850 e. 28|8 Nº 98.281 v. 28|8|69

ANTIQUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 701. — En V. Martelli, Partido de Vte. López, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, a 28 de julio de 1969, ante mí comparece Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. en Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.202.275 de C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal; persona hábil de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de sus mandantes Carlota Esther Miranda, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 2.234.023, domiciliada en Ferrer 858, Avellaneda; Elías Nicodinoff Ilieff, búlgaro, casado, comerciante, C. I. Nº 2.612.970 de C. Federal, deral, domiciliada en Dolores 119, C. Federal; Eva Paulina Barsky, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 4.823.045 de C. Federal, domiciliada en Juan B. Justo 9100, C. Federal; Susana Beatriz Jardon, argentina, empleada, C. I. Nº 2.253.770 de C. Federal, domiciliada en Mons. Solari 2028, Morón; Clara Patop de Mitinik, argentina, viuda, empleada, L. C. Nº 3.459.740, domiciliada en Espinosa 1462, C. Federal; Sara Gak de Racheovsky, argentina, casada, perita mercantil, L. C. Nº 3.083.078, domiciliada en Rawson 898, C. Federal; María Flora Chiaravalli, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 3.149.692 de Cap. Federal, domiciliada en Dolores 119, C Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, empleado, C. I. Nº 4.825.672 de C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal; Sara Patop, argentina, soltera, comerciante, C. I. Nº 2.520.959 de C Federal domiciliada en Lavalle 2191, C. Federal; Ramón Armengol Barrientos, argentino, soltero, empleado, L. E Nº 4.569.194, domiciliado en B. Roldán 3879, Carapachay; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí al Fº 999 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en el carácter expresado agrega: Que sus mandantes constituyeron por documento privado del 23 de Mayo ppdo., una sociedad anónima bajo la denominación de Antique Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia, por resolución del 23 de Julio del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatutos sociales, que conjuntamente con sus modificaciones y la resolución aprobatoria de referencias Nº 12002, tengo a la vista para este acto en el exp. Nº 31661, de la Insp. Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, a 23 de mayo de 1969, se reúnen los señores Carlota Esther Miranda, Elías Nicodinoff Ilieff, Eva Paulina Barsky, Susana Beatriz Jardon, Clara Patop de Mitinik, Sara Gak de Racheovsky, María Flora Chiaravalli, Gaspar Salvador Todaro, Sara Patop, Ramón Armengol Barrientos, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ANTIQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o de cuero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse: compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal c|u dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — 2º Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas: Carlota E. Miranda, Elías Nicodinoff Ilieff, Eva P. Barsky, Susana B. Jardon, Clara Patop de Mitinik, Sara Gak de Rachcovsky, María F. Chiaravalli, Gaspar S. Todaro, Sara Patop y Ramón Armengol Barrientos, 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto c|u, integrando m$n 10.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10o|o de las acciones suscriptas. — 3º Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlota Esther Miranda: vicepresidente a Sara Patop: Síndico titular a Elías Nicodinoff Ilieff y síndico suplente a León Waisman Lublin. — 4º Autorizar a Juan Ulnik y o Norma B. Gie y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Buenos Aires, 23 jul. 1969 Expte. Nº 31661. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Antique Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a 2 vta. con la modificación de fs 10 y vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. Resolución Nº 12.002. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. Dora E. Salazar Egaña. Escribana.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850 e. 28|8 Nº 98.288 v. 28|8|69

ZIRIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número 1.136. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de julio de 1969, ante mi, escribano autorizante, comparece Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C.F.; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de: Ricardo Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Estrella Nora Martínez de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Lydia Esther Cué, México Nº 1320, C. F.; Alejandro Belozercovsky, Bdo. de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Dolores Ofelia Fugut de Barris, Sarmiento Nº 930, C. F.; Salvador Dramis, Venezuela Nº 871, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Rosa Strambini, J. A. Roca Nº 731, Hurlingham (B. A.); Elsa Angélica González, Corrientes Nº 1.148, C. F.; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron con fecha 9 de junio del cte. año, por escritura pasada ante mi, al Fº 2.258, de este mismo Registro a mi cargo y protocolo cte., el cual tiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre de sus representados dice: Que sus mandantes constituyeron en esta ciudad el 8 de junio del cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Zirin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 11.960 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, con fecha 21 de julio del cte. año, y que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el Expediente administrativo Nº A. 32.259, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 14, consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de junio de 1969 se reunen los señores: Ricardo Otero, Estrella Nora Martínez de Laurito, Lydia Esther Cué, Alejandro Belozercovsky, Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Salvador Dramis, Adela Michanie de Casabé, Nelly Graciana Basile, Rosa Strambini, Elsa Angélica González, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZIRIN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, Industriales: Fabricación elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financión de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones; son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000 por accionista. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Estrella Nora Martinez de Laurito, Adela Michenle de Casabé, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Lydia Esther Cue, vicepresidente a Alejandro Belozercovsky, síndico titular a Ricardo Otero y síndico suplente a Salvador Dramis. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — R. Otero. — Estrella N. Martínez de Laurito.. — Lydia Esther Cué. — A. Belozercovsky. — Lola Fuguet de Barris. — S. Dramis. — Adela M. de Casabé. — Nelly G. Basile. — R. Strambini. — Elsa A. González. — Buenos Aires, 8 de junio de 1969. — A. Levin. — Titular Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 21 de julio de 1969. Visto: Lo solicitado; Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zirin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 8 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese. Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.930. — Inspeccion General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mi: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 3.222 del Registro Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schilins, secretaria.

$ 16.900.— e.28|8-Nº 98.454-v.28|8|69

PROVENTIER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10 de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Roberto Rodolfo Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 495, de Bernal; de doña Delia Amalia Consoli de Aguirre, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 495 de Bernal; de don José Nazareno Cutini, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay entre la calle Uno y San Martín de Berazategui; de doña Catalina Haydée Trucco de Cutini, argentina, casada, domiciliada en la calle Uruguay entre la calle Una y San Martín de Berazategui, de don Rodolfo Ricoy, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Mitre 2312, departamento 2 de Avellaneda; de doña Margarita Barbiero de Ricoy, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Mitre 2312, departamento2 de Avellaneda; de don Ricardo Trucco, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Mitre 3109, de Sarandí; de doña Marta Adelaida Olivero de Trucco, domiciliada en la Avenida Mitre 3109, de Sarandí, argentina, casada; de don Natalio Juan Trucco, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Mitre 3109, de Sarandí; de don Domingo Vecchio, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez 9, de Don Bosco; de doña Martha Susana Fernández de Vecchio, argentina, casada, domiciliada en la calle Alvarez 9, de Don Bosco; de don Roberto Luis Ignacio Hayet, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 1948, de Avellaneda; de doña María de la Paz Bisone de Hayet, argentina, casada, domiciliada en Mitre 2312, departamento 2 de Avellaneda; de don Aldo Dino Miguel Dagna, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia 255, de Avellaneda; de don José Anselmo Cassetti, argentino casado, domiciliado en la calle General O'Higgins 375, de Avellaneda; de doña Lydia Romano de Cassetti, argentina, casada, domiciliada en la calle General O'Higgins 375, de Avellaneda; de don Simón Zacur, argentino, casado, domiciliado en la calle General O'Higgins 375, de Avellaneda; de doña Josefa Romano de Zacur argentina casada domiciliada en la calle General O'Higgins 375 de Avellaneda; de doña Angélica Kuljich, soltera, argentina, domiciliada en la calle San Pedro 51, de Avellaneda, todos de la Provincia de Buenos Aires y de don Antonio Barlafante, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 34, piso 7º B; de don Bruno Florentino Donato, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 4334 piso 4º C; de doña Susana Baghino de Donato, argentina, casada, domiciliada en la calle Cochabamba 4334, piso 4º C; de don Roberto Héctor Galuchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa 1529, piso 3º B; de doña María Antonia Vacca de Galuchi, argentina, casada, domiciliada en la calle Defensa 1529, piso 3º B; de don Victorio Iurisevich, argentino, casado domiciliada en la calle Lima 1693, piso 1º, departamento 4: de doña María Genoveva Reyes de Iurisevich, argentina, casada, domiciliada en la calle Lima 1693 piso 1º, departamento 4; de don Celestino Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Riglos 167, piso 3º, según lo justifica con el poder especial a él otorgado el 21 de abril del corriente año ante el autorizante al folio 537 del presente registro y en tal carácter dice: Que por acta privada celebrada el 1º de marzo del corriente año sus mandatos constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Proventier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con un capital de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida institución el expediente número 31.436 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 11 101 del 26 del mes próximo pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Rodolfo Aguirre, Delia Amalia Consoli de Aguirre, Antonio Balafante, José Nazareno Cutini, Catalina Haydée Trucco de Cutini, Bruno Florentino Donato, Susana Baghino de Donato, Roberto Héctor Galuchi, María Antonia Vacca Galuchi, Victorio Iurisevich, María Genoveva Reyes de Iurisevich, Celestino Rodríguez, Rodolfo Ricoy, Margarita Barbiero de Ricoy, Ricardo Trucco, Martha Adelaida Olivero de Trucco, Natalio Juan Trucco, Domingo Vecchio, Martha Susana Fernández de Vecchio, Roberto Luis Ignacio Hayet, Ana María de la Paz Bisone de Hayet, Aldo Dino Miguel Dagna, José Anselmo Cassetti, Lydia Romano de Cassetti, Simón Zacur, Josefa Romano de Zacur, Angélica Kuljich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROVENTIER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, electrónica, química, petroquímicaplástica, alimenticia de origen animal o vegetal y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y crédito sen general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos administración, construcción ampliación o refección y explotación en todas sus formas de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras públicas y|o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, en su caso, sujetas o no a regímenes especiales de fomento y préstamos de bancos y|o entidades nacionales provinciales o municipales y|o particulares, y|o de previsión, y|o de la denominación que fueran, creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que la rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, fruticolos vitivinícolas, olivícolas, apícolas, avícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25 000.000, representado por 250.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 25 series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 20 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto Rodolfo Aguirre. 1 500 ord., 5 v., 15 000. — Delia Amelia Consoli de Aguirre. 1 500 ord. 5 v. 15 000. — Antonio Barlafante. 3.000 ord., 5 v., 30.000. — José Nazareno Cutini. 1.500 ord., 5 v. 15 000. — Catalina Haydée Trucco de Cutini. 1 500 ord., 5 v., 15 000. — Bruno Florentino Donato 1.500 ord. 5 v. 15 000. — Susana Baghino de Donato 1.500 ord. 5 v., 15 000. — Roberto Héctor Galuchi. 1 500 ord. 5 v., 15 000. — María Antonia Vacca Galuchi 1 500 ord. 5 v., 15 000. — Victorio Iurisevich, 1.500 ord. 5 v., 15.000. — María Genoveva Reyes de Iurisevich, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Celestino Rodríguez, 3.000 ord., 5 v., 30.000. — Rodolfo Ricoy, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Margarita Marbiero de Ricoy, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Ricardo Trucco, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Martha Adelaida Olivero de Trucco, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Natalio Juan Trucco, 5.000 ord., 5 v., 50.000. — Domingo Vecchio, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Martha Susana Fernández de Vecchio, 1.500 ord. 5 v., 15.000. — Roberto Luis Ignacio Hayet, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Ana María de la Paz Bisone de Hayet, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Aldo Dino Miguel Dagna, 3.00 ord., 5 v., 30.000. — José Anselmo Cassetti, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Lydia Romano de Cassetti, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Simón Zacur, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Josefa Romano de Zacur, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Angélica Kuljich 3.000 ord., 5 v., 30.000. — 50.000 — 500.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo fue con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Natalio Juan Trucco. Vicepresidente a Aldo Dino Miguel Dagna. Vocales a Ana María de la Paz Bisone de Hayet, Susana Baghino de Donato, Martha Susana Fernández de Vecchio, Marta Adelaida Olivero de Trucco, Delia Amalia Consoli de Aguirre, Catalina Haydée Trucco de Cutini María Antonia Vacca de Galuchi, Margarita Barbiero de Ricoy Rodolfo Ricoy, Roberto Héctor Galuchi, Antonio Barlafante. Victorio Iurisevich. Suplentes a Bruno Florentino Donato, Domingo Vecchio, Ricardo Trucco, Roberto Luis Ignacio Hayet, Simón Zacur, José Nazareno Cutini. Síndico titular a José Anselmo Cassetti y Síndico suplente a Enzo Scialino. — Cuarto: Autorizar a Enzo Scialino, Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto R. Aguirre. — Delia C. de Aguirre. — A. Barlafante. — José N. Cutini. — Catalina T. de Cutini. — B. Donato. — S. Baghino de Donato. — Roberto H. Galuchi. — María A. Vacca de Galuchi. — I. Iurisevich. — María G. Reyes de Iurisevich. — C. Rodríguez. — Rodolfo Ricoy. — Margarita Barbiero de Ricoy. — R. Trucco. — Marta A. O. de Trucco. — Natalio J. Trucco. — D. Vecchio. — M. Fernández de Vecchio. — R. Hayet. — Ana María Bisone de Hayet. — Aldo Dagna. — José Cassetti. — Lydia R. de Cassetti. — Simón Zacur. — Josefa R. de Zacur. — A. Kuljich. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Rodolfo Aguirre, Delia Amalia Consoli de Aguirre, Antonio Barlafante, José Nazareno Cutini, Catalina Haydée Trucco de Cutini, Bruno Florentino Donato, Susana Baghino de Donato Roberto Héctor Galuchi, María Antonia Vacca Galuchi, Victorio Iurisevich, María Genoveva Reyes de Iurisevich, Celestino Rodríguez, Rodolfo Ricoy, Margarita Barbiero de Ricoy Ricardo Trucco, Martha Adelaida Olivero de Trucco, Natalio Juan Trucco Domingo Vecchio, Martha Susana Fernández de Vecchio, Roberto Luis Ignacio Hayet, Ana María de la Paz Bisone de Hayet, Aldo Dino Miguel Dagna José Anselmo Cassetti, Lydia Romano de Cassetti, Simón Zacur Josefa Romano de Zacur, Angélica Kuljich. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — El Inspector de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proventier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" constituida en esta ciudad el día 1º de marzo de 1969 y representada en esta Inspección General el día 15 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1963) — Hay un sello: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.101. — Ent.: "electrónica" Vale. — Fdo.: Ricardo A. Villa — Escribano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 000 — e 28|8 Nº 28 490 v. 28|8|69

ANCHOR

Sociedad Anónima Comercial de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.838. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña Julia Amelia Buffa de Fernández, argentina, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos cuatro, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis, domiciliada en la Avenida Quintana número cuatrocientos quince, piso noveno, Capital; don Arturo Abella Nazar, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número dos mil setecientos treinta y seis, piso cuarto, Capital; doña Julieta Raquel Fernández de Abella Nazar, argentina, nacida el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos veinte, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número dos mil setecientos treinta y seis, piso cuarto, Capital; doña Beatriz Alicia Fernández de Gigglberger, argentina, nacida en primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos veinte y siete, domiciliada en la calle Labardén número cuatrocientos treinta, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; doña Mabel Julia Fernández de Le Poole argentina, nacida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil setecientos setenta, domiciliada en la calle Espora número ochocientos ochenta y cinco, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Susana Fernández de Patrón Costas, argentina, nacida el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil setecientos setenta y uno, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte y siete, piso séptimo, departamento "A", Capital; don Haraldo Malte Langbehn, alemán, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y tres, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos quince, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos veinte y ocho, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Le Poole, holandés, nacido el once de marzo de mil novecientos ocho, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos diez mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Espora número ochocientos ochenta y cinco, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Miguel Gigglberger, argentino naturalizado, nacido el veinte y dos de abril de mil novecientos treinta y tres, médico, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos dos mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Labardén número cuatrocientos treinta de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, estos tres últimos de tránsito en ésta; don Marcelo Domingo Patrón Costas, argentino, nacido el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte y siete, piso séptimo, departamento "A", Capital Federal; todos los comparecientes casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad, denominada "Anchor, Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Servicios", cuya acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número once mil doscientos setenta y siete, de fecha seis del corriente, tengo a la vista para este acto en el Expediente número veintinueve mil novecientos cuarenta y dos, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Marta Susana Fernández de Patrón Costas; Marcelo Domingo Patrón Costas; Julieta Raquel Fernández de Abella Nazar; Arturo Abella Nazar; Mabel Julia Fernández

de Le Poole; Jacobo Le Poole; Julia Amelia Buffa de Fernández; Beatriz Alicia Fernández de Giggiberger; Pedro Miguel Gigglberger; Haraldo Malte Langbehn y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANCHOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: — Comerciales: La sociedad tendrá por objeto social la compra-venta de objetos, muebles y valores mobiliarios, como acciones de debentures u otros títulos de valor; de mandatos y servicios: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, así como también representaciones y mandatos comerciales de terceros. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000.— (ocho millones de pesos moneda nacional), representado por 8.000 (ocho mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos) cada una y dividido en cinco series de m$n. 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julia Amelia Buffa de Fernández 160 — 1 — $ 16.000; Marta Susana Fernández de Patrón Costas 160 — 1 — $ 16.000; Marcelo Domingo Patrón Costas 160 — 1 — $ 16.000; Julieta Raquel Fernández de Abella Nazar 160 — 1 — pesos 16.000; Arturo Abella Nazar 160 — 1 — pesos 16.000; Mabel Julia Fernández de Le Poole 160 — 1 — pesos 16.000; Jacobo Le Poole 160 — 1 $ 16.000; Beatriz Alicia Fernández de Gigglberger 160 — 1 — $ 16.000; Pedro Miguel Gigglberger 160 — 1 — $ 16.000; Haraldo Malte Langbehn 160 — 1 — $ 16.000; 1.600, $ 160.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Julia Amelia Buffa de Fernández $ 16.000; Marta Susana Fernández de Patrón Costas $ 16.000; Marcelo Domingo Patrón Costas $ 16.000; Julieta Raquel Fernández de Abella Nazar $ 16.000; Arturo Abella Nazar pesos 16.000; Mabel Julia Fernández de Le Poole $ 16.000; Jacobo Le Poole pesos 16.000; Beatriz Alicia Fernández de Gigglberger $ 16.000; Pedro Miguel Gigglberger $ 16.000; Haraldo Malte Langbehn $ 16.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julia Amelia Buffa de Fernández; Vicepresidente a Marta Susana Fernández de Patrón Costas; Director: Mabel Julia Fernández de Le Poole; Síndico Titular al doctor Pedro Miguel Gigglberger y Síndico Suplente a Arturo Abella Nazar. — Cuarto: Autorizar a Haraldo Malte Langbehn y|o Carlos Langbehn a fin de que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal, Certifico que las firmas que obran en la foja adjunta son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Julia Amelia Buffa de Fernández, C. I. P. F. Nº 1.762.836; don Pedro Miguel Gigglberger, C. I. P. F. Nº 3.702.359; don Marcelo Domingo Patrón Costas, C. I. P. F. Nº 5.832.001; doña Julieta Raquel Fernández de Abella Nazar, C. I. P. F. Nº 4.495.520; don Arturo Abella Nazar, C. I. P. F. Nº 4.819.553; doña Beatriz Alicia Fernández de Gigglberger C. I. P. F. Nº 2.936.627; doña Marta Susana Fernández de Patrón Costas, C. I. P. F. Nº 3.150.771; don Jacobo Le Poole, C. I. P. F. Nº 1.710.730; doña Mabel Julia Fernández de Le Poole, C. I. P. F. Nº 3.150.770 y don Haraldo Malte Langbehn C. I. P. F. Nº 4.898.515. — Conste. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1968. — Firma ilegible. — Sello: José M. Montes - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 junio 1969. — Expediente Nº 29.942. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve; 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anchor, Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 20 de octubre de 1968 con el nombre de "Fersa, Sociedad Anónima, Comercial de Mandatos y Servicios", y presentada en esta Inspección General el día 13 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) y de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.277." — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes Continúan Diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan constituída definitivamente la entidad "Anchor, Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Servicios", solicitándome expida testimonio de la presente, para su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. M. Langbehn. — Julia B. de Fernández. — Arturo Abella Nazar. — Julieta F. de Abella Nazar. — Beatriz F. de Gigglberger. — Mabel Fernández. — Marta F. de Patrón Costas. — Jacobo Le Poole. — P. Gigglberger — M. Patrón Costas. — Hay un sello — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos treinta y ocho, protocolo corriente de este Registro número Cuatrocientos, de mi adscripción. — Para la Sociedad Interesada y su Inscripción en el Registro Respectivo, expido el presente Primera Testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial, números: Cero diez millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y uno correlativos al presente, todos de la Serie A., los que sello, rubrico y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: José M. Montes, Escribano. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500. — e.28|8-Nº 99.391-v.28|8|69

DUNAMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio número cuatrocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Rubén Spivak, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juramento 3918, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Leiser Spivak, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 487 de don Alberto Ernesto Maizlisz, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 2273, piso 9º de don Aron Priven, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 3872 de don Jacobo Grinbeen, argentino soltero, domiciliado en la calle Moldes 1896, piso 6º de don Ulrico Guillermo Juan Klohn, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 280 de don Abraham Dunayevich, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 852, piso 2º; de don Máximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador 765, piso 2º "B" todos de este vecindario y de don Germán Vanet, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle José Mármol 1509 de Florida; de doña Clarisa Beatriz Dunayevich de Procúpez, argentina, casada, domiciliada en la calle Maipú 1955, piso 8º "B" de Vicente López, ambos de la provincia de Buenos Aires, personería que acredita con poder especial otorgado ante mí titular el 2 de junio del corriente año, al folio 291, y el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes dice: Que por acta privada celebrada el dos de mayo del corriente año, se constituyó una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Dunamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", con un capital de treinta millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida institución el expediente número 32.107 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 11.728 del 7 del corriente por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que se regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos sociales y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rubén Leiser Spivak, Germán Banet, Alberto Ernesto Maislisz, Clarisa Beatriz Dunayevich de Procúpez, Aron Priven, Jacobo Grinbeen, Ulrico Guillermo Juan Klohn, Abraham Dunayevich, Máximo Chaio y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DUNAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: — 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química, petroquímica, textil, plástica, de la alimentación de origen animal y|o vegetal, y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refacción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de vivienda dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada, incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.—, representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto Rubén Spivak, 2.400. — ord. 5 v. 24.000. — Leiser Spivak, 2.400 — ord. 5 v. 24.000. — Germán Banet 2.400. — ord. 5 v. 24.000. — Alberto Ernesto Maizlisz, 2.400. — ord. 5 v. 24.000. — Clarisa Beatriz Dunayevich de Procúpez, 2.400. — ord. 5 v. 24.000. — Aron Priven, 2.400. — ord. 5 v. — 24.000. — Jacobo Gribeen, 2.400. ord. 5 v. 24.000. — Ulrico Guillermo Juan Klohn 60.000. — ord. 5 v. 600.000 — Abraham Dunayevich, 2.400. ord. 5 v. 24.000. — Máximo Chaio, 800. — ord. 5 v. 8.000. — 80.000 — 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aron Priven. — Vicepresidente a Alberto Ernesto Maizlisz. — Vocales a Clarisa Beatriz Dunayevich de Procúpez. — Suplentes a. — Síndico titular a Adolfo Mario Sarudiansky y Síndico suplente a Jacobo Grinbeen. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton, Máximo Chaio y Adolfo Mario Sarudiansky, a fin de que en forma conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Rubén Spivak. — L. Spivan. — Germán Banet. — Alberto E. Maizlisz. — Clarisa Dunayevich. — Aron Priven. — J. Grinbeen. — Klon. — A. Dunayevich. — M. Chaio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Rubén Spivak, Leiser Spivak, Germán Banet, Alberto Ernesto Maizlisz, Clarisa Beatriz Dunayevich de Procúpez. — Aron Priven, Jacobo Grinbeen, Ulrico Guillermo Juan Klohn, Abraham Dunayevich y Máximo Chaio, doy fe. — Bs. Aires, 2 de mayo de 1969. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dunamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.728. — Ricardo A. Villa, escribano. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700. — e.28|8 Nº 98.481 v.28|8|69

GRANDES CARNICERIAS EL PUENTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Antonio Rosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo 3520 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Manuel Estévez, español, casado, domi- Manuel Estevez, español, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2499 de Castelar; de don José Rosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 3794 de Lomas del Mirador; de doña María Esther Fernández de Rosa, argentina, casada, domiciliada en la calle Acevedo 3520 de Lomas del Mirador; de doña Juana Perich de Rosa, argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón 3794 de Lomas del Mirador; de doña Elsa Beatriz Fernández de Estévez, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 2499 de Castelar; de don Antonio Estévez español, casado, domiciliado en la calle Acevedo 3612 de Lomas del Mirador; de don Angel Juan Carbone, argentino, casado, domiciliado en la avenida General Paz 1176 de Ciudadela y de doña María Ester Vidal de Estévez, argentina, casada, domiciliada en la calle Acevedo 3612 de Lomas del Mirador, todos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y de don Carlos Eduardo Amejeiras, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrino 1264, departamento "F" de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y el señor Antonio Rosa justifica su representación en virtud del poder especial a él otorgado el 14 de abril del corriente año ante el autorizante al folio 472 del presente Registro y en tal carácter dice: Que con sus mandantes por acta privada celebrada el 15 de abril del corriente año constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Grandes Carnicerías El Puente Socie-

dad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". con un capital de Diez millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida institución el expediente número 31.166 del corriente año dictándose la resolución administrativa número 11.147 del 29 de mayo del corriente año, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del decreto número 3.329|1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de constitución, los estatutos sociales y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Antonio Rosa, Manuel Estévez, Carlos Eduardo Amejeiras, José Rosa, María Esther Fernández, Juana Perich, Elsa Beatriz Fernandez, Antonio Estévez, Angel Juan Carbone y María Ester Vidal y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRANDES CARNICERIAS EL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. en el país o en el extranjero. a las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones. comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Lo expresado precedentemente, se realizará especialmente con lo enumerado en el inciso siguiente. 2) Industriales: La explotación industrial en mataderos y frigoríficos, aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, como así también de productos alimenticios, químicos y plástica. 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, ampliación o refacción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a sus regímenes especiales, de fomento y préstamos de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales o particulares o de previsión o de la denominación que fuere, creados o a crearse de acuerdo a las leyes especiales o decretos que la rijan en cada caso. 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|c administración en todas sus formas de establecimientos, agrícolo, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícolas, avícola y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Antonio Rosa, 3.000 Ord., 5 v., 30.000. — Manuel Estevez, 3.000 ord., 5 v., 30.000. — Carlos Eduardo Ameijeiras, 3.000 ord., 5 v., 30.000. — José Rosa, 500 ord., 5 v., 5.000. — María Esther Fernández, 1.000 Ord., 5 v., 10.000. — Juana Perich, 500 Ord., 5 v., 5.000. — Elsa Beatriz Fernández, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — Antonio Estevez, 500 ord., 5 v., 5.000. — Angel Juan Carbone, 2.000 ord., 5 v., 20.000. — María Ester Vidal, 500 ord., 5 v., 5.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Rosa; Vicepresidente a Carlos Eduardo Ameijeiras, María Esther Fernández. Vocales a Elsa Beatriz Fernández, Manuel Estevez. Suplente a. Síndico titular a Roberto Miguel Gayoso y Síndico suplente a Domingo Roberto Medela. — Cuarto: Autorizar Antonio Rosa, Manuel Estevez y|o Enzo Scialino a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobació del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: quince, Abril: vale. — Antonio Rosa. — Manuel Estevez. — Carlos E. Ameijeiras. — José Rosa. — María Esther Fernández de Rosa. — Juana Perich de Rosa. — Elsa B. F. de Estevez. — Antonio Estevez. — A. Carbone. — María Ester Vidal de Estevez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Rosa; Manuel Estevez; Carlos Eduardo Ameijeiras; José Rosa; María Ester Fernández de Rosa; Juana Perich de Rosa; Elsa Beatriz Fernández de Estevez, Antonio Estevez; Angel Juan Carbone; María Ester Vidal. — Doy Fe — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Expte. Nº 31166 — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 3319 del Código de Comercio a la sociedad "Grandes Carnicerias El Puente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.147. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano. — Buenos Aires 22 de julio de 1969. — Lucio R Meléndez. secretario.

$ 30.150 e. 28|8 Nº 98.482 v. 28|8|69

KABEKA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y siete. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Israel Chalupowicz, argentino,(C. I. Nº 3.197.603 Pol. Fed.) casado en primeras nupcias con Susana Grinman, domiciliado en Córdoba 937, 4º piso, Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de: don José Kramarz, argentino, (C. I. Nº 2.543.204, Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Susana Zibulsky, domiciliado en Boedo 2071, Capital Federal; don Luis Kramarz, argentino, (C. I. Nº 3.176.482, Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Berta Gladis Einhorn, domiciliado en Paysandú 1603, 1º, Capital Federal; don Julio Brandenburg, argentino, (C. I. Nº 2.772.586, Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Elisa Joffe, domiciliado en Marcos Sastre 3539 Capital Federal; doña Susana Zibulsky, argentina, (C. I. Nº 3.014.500, Pol. Fed.). casada en primeras nupcias con José Kramarz, domiciliada en Boedo 2071, Capital Federal; doña Berta Gladis Einhorn, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Kramarz, (C. I. número 3.216.996, Pol. Fed.), domiciliada en Paysandú 1603, doña Elisa Joffe, argentina, (C. I. Nº 2.418.301, Pol. Fed.), casada en primeras nupcias con Julio Brandenburg, domiciliada en Marcos Sastre 3539, Capital Federal; don Enrique Andrés Cosentino, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Parisi, (C. I. número 2.395.710, Pol. Fed.), domiciliado en Moreno 1221. Ciudadela, jurisdicción de esta Provincia, don Adolfo Gregorio Vitlis, argentino, (L. E. Nº 4.330.809), casado en primeras nupcias con Eugenia Kustin, domiciliado en Ramón Freire 1571, 2º piso, departamento "A", Capital Federal; doña Hilda Kramarz, argentina, soltera, (C. I. Nº 4.469.094, Pol. Fed.), domiciliada en Tarija 3517, Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace en virtud de las facultades que le otorgaran para este acto, en el Acta Constitutiva provisoria, que se mencionará, quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Kabeka Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 32.011, las que íntegramente reproducidas expresan: "Número 92. — Kabeka S. A. C. I. F. I. A. — Acta de Constitución Provisoria. — Escritura número noventa y dos. — En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen: don José Kramarz, argentino, (C. I. Nº 2.543.204, Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Susana Zibulsky, domiciliado en Boedo, Capital Federal; don Luis Kramarz, argentino, (C. I. número 3.176.482, Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Berta Gladis Einhorn, domiciliado en Paysandú 1603, 1º, Capital Federal; don Julio Brandenburg, argentino (C. I. Nº 2.772.586, Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Elisa Joffe, domiciliado en Marcos Sastre 3539, Capital Federal; doña Susana Zibulsky, argentina, (C. I. Nº 3.014.500, Pol. Fed.), casada en primeras nupcias con José Kramarz, domiciliada en Boedo 2071, Capital Federal; doña Berta Gladis Einhorn, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Kramarz, (C. I. número 3.216.996 Pol. Fed.), domiciliada en Paysandú 1603, doña Elisa Joffe, argentina, (C. I. Nº 2.418.301, Pol. Fed.), casada en primeras nupcias con Julio Brandenburg, domiciliada en Marcos Sastre 3539, Capital Federal; don Enrique Andrés Cosentino, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Parisi, (C. I. número 2.395.710, Pol. Fed.), domiciliado en Moreno 1221, Ciudadela, Prov. Bs. As.,; don Adolfo Gregorio Vitlis, argentino, (L. E. 4.330.809), casado en primeras nupcias con Eugenia Kustin, domiciliado en Ramón Freire 1571, 2º, "A", Capital Federal; doña Hilda Kramarz, argentina, soltera, (C. I. Nº 4.469.094, Pol. Fed.), domiciliada en Tarija 3517, Capital Federal; y don Israel Chalupowicz, argentino, (C. I. Nº 3.197.607, Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Susana Grinman, domiciliado en Córdoba 937, 4º piso, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KABEKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación. exportación, representación, comisión consignación, distribución y fraccionamiento de materais primas, productos, subproductos y mercaderías en general, semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; b) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgicas, madereras, químicas, eléctricas, textil, del cuero, plásticas y de la construcción; c) Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra venta de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, creados o a crearse. Queda exrpesamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda y tercera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Kramarz 800 — A. 5 votos — 80.000. — Luis Kramarz 800 — A. 5 votos — 80.000. — Julio Brandenburg 800 — A. 5 votos — 80.000. — Susana Zibulsky 50 — A. 5 votos — 5.000. — Berta Gladis Einhorn 100 — A. 5 votos — 10.000. — Elisa Joffe 100 — A. 5 votos — 10.000. — Enrique Cosentino 100 — A. 5 votos — 10.000. — Adolfo Gregorio Vitlis 100 — A. 5 votos — 10.000. — Hilda Kramarz 100 — A. 5 votos — 10.000. — Israel Chalupowicz 50 — A. 5 votos — 5.000. — Totales: 3.000 — integran 10 % 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportado en este acto por todos los accionistas constituyentes en un 10 % de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Julio Brandenburg; Vicepresidente: Luis Kramerz; Directores Titulares: a José Kramarz, Susana Zibulsky, Elisa Joffe y Enrique Andrés Cosentino; Director Suplente: a Adolfo Gregorio Vitlis; Síndico Titular: a Israel Chapulowicz; Síndico Suplente: a Hilda Kramarz. Autorizar a Israel Chalupowicz, Julio Brandenburg e Isaac Benseñor a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. Y en este estado facultan expresamente a don Israel Chalupowicz y o Julio Brandenburg, para que además e indistintamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva previstas en el art. 319 del Cód. de Com. Nuevamente leída, ratifican y firman por ante mí. doy fe. — J. Brandenburg. — Susana Z. de Kramarz. — L. Kramarz. — Elisa J. de Brandenburg. — Enrique A. Cosentino. — Adolfo G. Vitlis. — Hilda Kramarz. — I. Chalupowicz. — J. Kramarz. — B. G. E. — Ante mí: está mi sello. Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz. de la cual es fiel reproducción, que paso al folio 300 del Registro Notarial número setenta y ocho. a mi cargo. — Para el interesado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 2.803.574. Bernardo Liberman. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 835150 que se agrega. Hay un sello. San Martín, 17 Jun. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Número 6191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre Nº 2803574. — San Martín, 17 Jun. de 1969. Hay un sello. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio. Juan Carlos Nicora. Tesorero. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Jun. 1969; Expte. Número 32011. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kabeka Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el 7 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de Junio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos desde fs. 6 (seis) a fs. 9 (nueve). — 2. Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá notificar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.517. Lo transcripto es copia fiel, doy fe de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas una a diez, y fojas dieciséis del citado expediente, y en este estado el compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. Leída, ratifica y firma por ante mi, doy fe. I. Chalupowicz. Ante mi. Está mi sello. Bernardo Liberman. Concuerda con su escritura matriz. de

la cual es fiel reproducción que pasó al folio 550 del Registro Notarial número setenta y ocho, a mi cargo Para el interesado expido el presente Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 4.832.909. Bernardo Liberman. Esta mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 850993 que se agrega. San Martín 1º Ago. 1969. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Republica Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4832909. San Martín, 1º Ago. 1969. Hay na firma ilegible. Susana Mabel Sifredi. Secretaria de Actas. Hay un sello. Sobraspado: autorizante; domiciliado: Vitlis; Anónima; casada. Enrique; Tarija; comision; transformando; productos: capitales; Brandenburg; Liberman; 835150; anónima; primas; Bernardo; pais; General; Industriales; acciones; dividido; series; conformes; fijárseles; hubieran; asamblea; contratos; personas; corresponde; asamblea; mediante; convocatoria; confeccionara; comunicándola; Gladis; 10; autorizada; anonima; escritura; esta; articulo. Valen.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200.— e.28|8 Nº 98.495 v.28|8|69

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S.A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Nº 452. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos A. Otero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Sarandí número mil doscientos setenta y tres de la Capital Federal, mayor de edad, accidentalmente aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "Compañía Depositos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", en su carácter de vicepresidente de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad, su personería y la facultad para este otorgamiento con los estatutos societarios, sus reformas y las actas de asamblea y directorio que en copia autenticada por mi el autorizante, se agregan a la presente y que se detallarán al final de la presente. Y el señor Otero, expone: Que por acta de Asamblea General Ordinaria número quinientos ochenta y siete, celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se dispuso la reforma de los Estatutos Sociales y el aumento del Capital Social hasta la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, las cuales después de introducidas las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia fueron aprobadas por la Secretaria de Estado de Justicia según Resolución del seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, número dos mil quinientos sesenta, todo lo que en original consta en el expediente número dos mil ciento veintiuno del Registro de la Inspección General de Justicia. Y el compareciente continúa diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por la presente eleva a Escritura Pública y deja protocolizadas en este Registro a mi cargo, las referidas reformas y la resolución aprobatoria de los mismos que obra a fojas trescientos diez del citado expediente y que por su orden dicen así: "CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. Estatutos. — Artículo Nº 1: Bajo la denominación de Compañía Depositos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, continúa funcionando la Sociedad que se constituyera con el nombre de Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, que durará noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y sin perjuicio de que por resolución de la Asamblea General de accionistas pueda prorrogarse o anticiparse su disolución. El domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante el almacenamiento de todos y cualesquiera producto que requiera el frío para su conservación y especialmente para la congelación y enfriamiento de la carne; la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la carne, química, azucarera, pesquera y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Mediante la construcción de depósitos frigoríficos y en general la compra-venta de inmuebles, ya sean rurales o urbanos con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Del capital. — Artículo Nº 3: El capital autorizado se fija en la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, dividido en 28 series de cinco mil acciones de 100 pesos cada una, totalmente emitidas al portador y con derecho a 1 voto por acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, en series iguales a las anteriores por resolución de la Asamblea General, quien fijará las clases y condiciones de las acciones a emitir, dentro de las estipulaciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, formas y modo de pago de las acciones. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como los aumentos de este último, será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de catorce millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación procedente. — Artículo 4. — Todas las acciones que componen el capital autorizado son acciones ordinarias de voto simple con derecho a un voto por acción. — Las acciones de los aumentos que se resuelvan en las condiciones y con los requisitos dispuestos en el Art. 3º de los presentes Estatutos podrán ser acciones ordinarias de voto simple con derecho a un voto por acción y|o acciones de voto múltiple con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones una vez integrado su valor, serán extendidas al portador. — Hasta tanto no se abonen totalmente, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del directorio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, con el sello de la Sociedad y los demás recaudos que prescriba el Art. 328 del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — Artículo 5º — La suscripción y posesión de las acciones, lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales debidamente constituidas. — Artículo Nº 6. — En la suscripción de nuevas acciones ordinarias que se emitan, los accionistas tendrán derechos preferentes a prorrata de las acciones ordinarias que posean. — Estos derechos deberán ser ejercidos por los accionistas dentro de los quince días de la última publicación que a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. — En caso de que algún tenedor de acciones no hiciese uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo fijado, las acciones emitidas serán prorrateadas entre los demás que hubieren solicitado mayor número de las que las que les correspondiesen y si aun así resultaren sobrantes serán ofrecidas a terceros extraños. — No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior de igual categoría emitida se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Nº 7. — Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. — Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más sus intereses al diez por ciento anual, o vender judicialmente, en remate público las acciones. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. — El directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — De la Administración. — Artículo Nº 8. — La Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco a nueve miembros titulares y tres suplentes que durarán tres años en su cargo, pudiendo ser reelegidos. — Podrán ser directores, sociedades comerciales, actuando un representante de las mismas, con los derechos y responsabilidades de cualquier director. — El Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, serán nombrados de su seno por el Directorio cada año. — Para ser Director es necesario ser propietario de doscientas acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la sociedad hasta seis meses después de haber terminado su mandato. — Artículo Nº 9. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — En ausencia del Presidente, presidirá el Vice y en ausencia de éste el Director que elijan para el caso los presentes. — Artículo Nº 10 Los Directores suplentes designados por la Asamblea ingresarán en el Directorio por el orden de su elección, en el caso de vacancia de titulares. — Artículo Nº 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de tres de sus miembros, por lo menos una vez al mes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate, con voto doble y los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas que firmará el Presidente o Vice y el Secretario y en defecto de éste uno de los Directores presentes. — Artículo Nº 12. El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y administra los negocios de la misma con amplias facultades. — Podrá en consecuencia como delegado efectivo de la Asamblea, realizar todas las operaciones que expresan las presentes Estatutos. — Procede a la emisión de acciones en la forma que considere conveniente con arreglo a estos Estatutos y a las disposiciones del Código de Comercio. — Compra y vende bienes muebles e inmuebles, concesiones, establecimientos similares o que sirvan de base para establecer frigoríficos, saladeros, carnicerías, etc etc., recibe hipotecas en garantía de sus créditos; hipoteca sus bienes en garantía de sus operaciones; contrae prendas y cualquier otra obligación y emite debentures; transa toda clase de cuestiones judiciales o extra-judiciales; compromete en árbitros y arbitradores; confiere los poderes que considere convenientes a los fines de la sociedad, debiendo entenderse que tiene todos los poderes especiales que menciona el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; nombra y remueve al Gerente. — Hace cumplir las resoluciones de las Asambleas. — Convoca las Asambleas ordinarias en las fechas que establece el Código de Comercio y las Extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo soliciten accionistas de acuerdo con estos Estatutos. — Presenta a la Asamblea la Memoria y Balance anuales, dando cuenta de la marcha de la Compañía, propone el dividendo y las demás medidas que deben ser consideradas por las Asambleas. — Crea los empleos que juzgue necesarios y fija los sueldos del Gerente y los demás empleados de la Sociedad en la forma que crea conveniente y fija las participaciones de los empleados que se hagan acreedores a ellas por el buen desempeño de sus funciones. — Determina las atribuciones de cada empleado confiriendoles los poderes consiguientes al mejor desempeño de su cargo. — Resuelve la aceptación o rechazo de los negocios y operaciones de la sociedad, autorizando la compra de hacienda, frutos, productos, etc., para sus establecimientos, lo mismo que su venta y realiza en fin todas las operaciones de la sociedad con la sola excepción de aquellas que deben ser sometidas a la Asamblea de accionistas. — Determina las garantías que deben exigirse a los empleados y personal de la sociedad, si lo juzgare conveniente y según la responsabilidad de los cargos respectivos. — Podrá constituir en las Provincias o Territorios donde se establezcan depósitos frigoríficos, representantes individuales o Directores locales, formados por tres o más accionistas de la región a los que confiere poderes de control y los demás que considere útil otorgar. — El directorio podrá resolver administrativamente sobre todos los actos no previstos por los estatutos; nombra hasta la inmediata asamblea ordinaria el o los Directores que deban reemplazar al o los que renuncien o cesen por cualquier causa. — Artículo Nº 13. El o los Directores que falten a las sesiones sin permiso durante dos meses, quedarán cesantes. — Artículo Nº 14. — El Directorio podrá atribuir a uno o más de sus miembros funciones permanentes o especiales de carácter ejecutivo técnico, administrativo o cualquier otra indole, en cuanto las mismas se relacionen directamente con la dirección y administración social, en cuyo caso podrán fijar su remuneración imputable a gastos generales del ejercicio en el cual se hubiesen devengado, ad referéndum de la primera asambla de accionistas que se realice. — Del Presidente. — Artículo Nº 15. — El Presidente de la Sociedad ejerce la representación de ella y también la representación del Directorio ante las autoridades y en todos los actos y resoluciones del mismo. — Preside las sesiones del Directorio y las Asambleas, decidiendo con su voto en caso de empate. — Cumple y hace cumplir los Estatutos y los reglamentos y resoluciones de la Sociedad. — Autoriza pagos; firma cheques y balances, acompañando su firma con la del Tesorero o Director Gerente o de la persona que designe el Directorio. — Da cuenta al Directorio de todos los negocios y operaciones que sean propuestos a la sociedad. — Del Vice-presidente. — Artículo Nº 16. — El Vicepresidente sustituirá de hecho en todas sus funciones al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento. — Del Síndico. — Artículo Nº 17. — Habrá un Síndico titular y su suplente. — Son atribuciones del Síndico las que determine el Código de Comercio y serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos y también destituidos. — El Síndico podrá no ser accionista. — De las Asambleas Generales. — Artículo número 18. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto por los Articulos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones, en primera y segunda convocatoria, se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Para poder tomar parte en las deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley 11.256. — Artículo Nº 19. — Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del Capital suscripto, serán convocadas por el directorio dentro de un plazo de 10 días, contando desde la recepción del pedido y deberá celebrarse dentro del término de 30 días de la resolución del Directorio. — Artículo número 20. — El Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo voto decisivo en caso de empate. En ausencia de éstos, la Asamblea será presidida con los mismos derechos, por el accionista que se elija entre los presentes y de no mediar acuerdo por el síndico. — Artículo Nº 21: Todas las Asambleas, incluso las convocadas para tratar asuntos determinados por el Artículo 354 del Código de Comercio serán celebradas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Presidente. Salvo la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente en que las acciones de todas las clases tendrán un solo voto por accion, para los demas casos las de voto múltiple tendrán cinco votos por acción y las de voto simple un voto por acción, todo ello con sujeción a las limitaciones dispuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. — De las Utilidades Artículo Nº 22: Las utilidades se repartirán observando las disposiciones del Código de Comercio, una vez terminado el ejercicio o bien antes si se acordaran dividendos provisorios en cuyo caso se cumplirán las prescripciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. El año económico terminará el 30 de junio. — Artículo 23: Sin perjuicio de la retribución a que se refiere el artículo 14, la Asamblea a propuesta del Directorio o a cualquier accionista, podrá aprobar para los Directores una retribución periódica fija o un porcentaje especial con cargo a gastos generales del ejercicio en el cual se hubiesen devengado, que se considerará definitivo e independiente de las remuneraciones que puedan corresponderles por el ejercicio de funciones especiales y exclusivamente como compensación de sus trabajos como Directores. — Artículo Nº 24: De las utilidades líquidas previa deducción de las bonificaciones o participaciones a empleados u obreros que el Directorio juzgue conveniente y de las retribuciones que con cargo a gastos generales se fijen a directores por funciones permanentes o transitorias de acuerdo a los Arts. 14 y 23 se destinara el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo la Asamblea resolver a propuesta del Directorio, la afectación de hasta el veinte por ciento de las utilidades para fondos especiales de reserva o para ampliaciones, reparaciones, nuevos negocios e instalaciones. El destino del saldo remanente de utilidades quedará a resolución de la Asamblea, pudiendo el Directorio proponer la distribución del mismo. — Artículo Nº 25: Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años de declarados, se considerarán prescriptos y pasarán al Fondo de Reserva. Si éste alcanzara ya al 10% del capital, pasarán a utilidades del respectivo ejercicio. — "Secretaría de Estado de Jus-

ticia de la Nación. Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto el Expediente Nº 2.121, en el que la sociedad Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y cuatro (294) a doscientos noventa y nueve (299) con las modificaciones de fojas trescientos uno vuelta (301 vta.) a trescientos dos vuelta (302 vta.), trescientos cinco (305) a trescientos seis (306) y trescientos ocho (308), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1967 en el estatuto de la sociedad Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires la que, en lo sucesivo se denominará Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.560. Hay una firma ilegible. Hay uno sello aclaratorio que dice. Conrado Etchebarne (h). Secretaría de Estado de Justicia. — "Es copia fiel doy fe, como de que el compareciente solicita del autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación e inscripción. — Personería: Primero: Escritura de protocolización de estatutos pasada con fecha veintiocho de julio de mil novecientos veinticuatro al folio trescientos ocho vuelto del Registro de la Capital Federal a cargo del escribano Dario Beccar y su complementaria ante el mismo escribano de fecha veinte de noviembre del mismo año pasada al folio cuatrocientos trece vuelto de su Registro ambas inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco bajo el número cuarenta y seis, folio trescientos cincuenta y ocho, libro cuarenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la reforma protocolizada con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos veintisiete, al folio seiscientos veintitrés vuelto del Registro de la Capital Federal a cargo del Escribano Eulogio Almanza Pico, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio cincuenta y cinco del libro cuarenta y tres. Tomo A, de Sociedades Anónimas Nacionales. — Tercero: Con la reforma protocolizada el veintiuno de septiembre de mil novecientos veintiocho al folio setecientos sesenta y seis del Registro de la Capital Federal a cargo del citado Escribano Almanza Pico, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de enero de mil novecientos veintinueve bajo el número seis al folio doscientos veintiocho del libro cuarenta y tres, Tomo A, de Sociedades Anónimas Nacionales. — Cuarto: Con la reforma protocolizada con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho al folio mil doscientos treinta y uno del Registro de la Capital Federal ante el mencionado Escribano Almanza Pico, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y cuatro al folio doscientos cuarenta y dos del libro cuarenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Quinto: Con la reforma protocolizada con fecha catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres, pasada al folio doscientos veintiséis vuelto del Registro de la Capital Federal de la Adscripción del Escribano Raúl M. Bengoa, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres bajo el número ciento veinticuatro, folio ciento cuarenta y dos, libro cuarenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Sexto: Con la reforma protocolizada el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta al folio trescientos dos vuelto del Registro de la Capital Federal a cargo del Escribano Miguel T. Bertomeu, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número quinientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales y su complementaria, ante el mismo Escribano y Registro, de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno al folio treinta y siete. Inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo del mismo año, bajo el número trescientos diez al folio quinientos cincuenta y ocho del libro cuarenta y ocho. Tomo A de Estatutos Nacionales — Séptimo: Con el acta de Asamblea General Ordinaria número quinientos setenta y tres celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, obrante a fojas noventa y siete y noventa y ocho del libro tres, en la cual se eligieron las actuales autoridades. — Octavo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número quinientos ochenta y siete de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, obrante a fojas ciento nueve a ciento dieciocho del libro tres, en la que se aprobó la reforma del estatuto que se protocoliza en esta escritura; y Noveno: Con el acta de directorio número seiscientos uno obrante a fojas ciento treinta y seis del libro tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se resolvió la actual distribución de cargos del Directorio. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — C. A. Otero. — Hay un sello. Ante mí: E. M. Magne. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Registro ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio, extendido en diez sellos de actuación notarial números: cuatro millones noventiocho mil ochocientos setentinueve correlativos al cuatro millones noventiocho mil seiscientos ochentiuno, del cuatro millones noventiocho mil seiscientos ochentitrés correlativos al cuatro millones noventiocho mil seiscientos ochentisiete, cuatro millones noventiocho mil seiscientos ochentinueve y cuatro millones noventiocho mil seiscientos noventa, repuestos con estampillas notariales de quince pesos cada una números: correlativos del dos millones ciento veintidós mil setentinueve al dos millones ciento veintidós mil ochentiuno, del dos millones ciento veintidós mil ochentitrés al dos millones ciento veintidós mil ochentisiete, dos millones ciento veintidós mil ochentinueve y dos millones ciento veintidós mil noventa, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello: E. M. Magne. — Sigue la legalización: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. f) legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Martín Magne obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4093690. La Plata, 24 Jul. 1969. Laureano Moreira. Esc. Consejero. — Buenos Aires. 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.600.- e.28|8 Nº 98.351 v.28|8|69

D I S I

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento veintiuno. - Rivadavia, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Héctor Orlando Di Si, argentino, comerciante, casado con Elsa Matilde Peralta, domiciliado en Colón número once de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos treinta y uno, nacido el catorce de abril de mil novecientos veintisiete. hijo de Francisco José Di Si y de Ana María Castillo; doña Elsa Matilde Peralta, argentina, ama de casa, casada con Héctor Orlando Di Si, domiciliada en Colón número once, de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, cedula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos veinte mil doscientos sesenta, hija de Facundo Peralta, y de Carmen González; doña Silvia Wood, argentina, empleada, casada con José María Vázquez, domiciliada en Carabobo trescientos treinta, octavo piso, departamento "B" de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta mil cincuenta y seis, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, hija de don Carlos Ernesto Wood y de doña Elena Feijóo; don Héctor Genaro Cáceres, argentino, casado con doña María del Carmen Guercio. contador público nacional, domiciliado en Besares quinientos treinta y cinco, de Ituzaingó Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete, hijo de don Héctor Fermín Cáceres y de doña Manuela Livieri; don Eladio Dante Cantero, argentino, Contador Púb. Nac., casado con Evelia Haydé Tornato, domiciliado en Miguel Cané mil cuatrocientos ochenta y seis, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de don Pedro Cantero y de doña Paulina Carreño; don Julio Ernesto Fernández, argentino, gestor administrativo, soltero, domiciliado en La Gaceta seiscientos cuarenta y seis de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y cuatro, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, hijo de don Manuel Fernández y de doña Carmen Vilas; don Oscar José Peralta, argentino, empleado, casado con doña Lili Etel Olivieri, domiciliado en Santamarina mil seiscientos ochenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y dos mil doscientos diez, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno, hijo de don Facundo Peralta y de doña Carmen González; don Francisco José Di Si, argentino, casado con doña Ana María Castillo, domiciliado en D'Elia setecientos sesenta y ocho de Ramos Mejía, Partido de La Matanza. Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número novecientos ochenta y seis mil veintitrés, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, hijo de don Roque Di Si y de Paula Frangchini; doña Ana María Castillo, argentina, ama de casa, casada con don Francisco José Di Si, domiciliada en D'Elia setecientos sesenta y ocho de Ramos Mejía, Partido de Matanza. Provincia de Buenos Aires, libreta cívica número dos millones seiscientos mil setenta y ocho, nacida el catorce de enero de mil novecientos seis, hija de don Francisco Castillo y de doña Beatriz Abaca, y doña Vicenta Alicia Villavicencio, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Bolívar mil quinientos treinta y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica cinco millones ciento noventa y nueve mil ciento veintiocho, nacida el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de don Leonardo Villavicencio y de doña Victoria Martínez, personas capaces, de mi conocimiento de tránsito en ésta, doy fe. — Y dicen: Que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Di Si Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma que instruye el expediente A. treinta mil ochocientos cincuenta y tres, de la Inspección de Justicia según resolución diez mil seiscientos ochenta y cinco, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Orlando Di Si, Elsa Matilde Peralta, Silvia Wood, Héctor Genaro Cáceres, Eladio Dante Cantero, Julio Ernesto Fernández, Oscar José Peralta, Francisco José Di Si, Ana María Castillo y Vicenta Alicia Villavincencio. todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DI SI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de puertas, marcos, ventanas, ventiluces, y aberturas en general de hierro, aluminio, madera, plástico y sus derivados y de maquinarias, materias primas productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, elaboración de hierro, aluminio y cualquiera otra clase de metales con especial destino para la construcción en general de cualquier tipo. — En dicha fabricación podrá elaborarse maderas o sus derivados o cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros o químicos, lo mismo que las pinturas de cualquier tipo relacionadas o no con las finalidades industriales indicadas. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o en propiedad horizontal o cualquier otro tipo de construcción en metal, maderas, plásticos y|o sus derivados. — d) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general; toda clase de créditos garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la ley de Bancos Nº 18.061. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional cada serie). — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año) — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Héctor O Di Si, 240 ordinarias "A" 24.000. — Elsa M. Peralta, 240 ordinarias "A" 24.000. — Silvia Wood, 24 ordinarias "A" 2.400. — Héctor G. Cáceres, 18 ordinarias "A" 1.800. — Eladio D Cantero, 18 ordinarias "A" 1.800. — Julio E. Fernández, 12 ordinarias "A" 1.200 — Oscar José Peralta 12 ordinarias "A" 1.200. — Francisco J. Di Si, 12 ordinarias "A" 1.200. — Ana María Castillo, 12 ordinarias "A" 1.200. — Vicenta A. Villavicencio, 12 ordinarias "A" 1.200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo: en la proporción del 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Por este acto los socios fundadores facultan al directorio en forma amplia e irrevocable para que una vez constituida la sociedad adquieran el activo y pasivo del comercio que gira en plaza con la denominación de "Héctor Orlando Di Si" y|o "Casa Di Si" y cuyo domicilio comercial se encuentra ubicado en la calle Rivadavia Nº 13380|400 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; la operación podrá concretarse en la forma y época en que el Directorio lo considere más conveniente, a cuyo efecto se le confieren amplias facultades de decisión; además el Directorio queda facultado para emitir las series de acciones liberadas que estime oportuno y necesarias para abonar en su caso el precio de la operación. — Toda la documentación relacionada con la adquisición del o de los mencionados fondos de comercio deberá ser luego acompañada a la Inspección General de Justicia para su aprobación. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Héctor Orlando Di Si. — Vicepresidente a Elsa Matilde Peralta. — Vocales a Silvia Wood. — Suplentes a Oscar José Peralta — Síndico titular a Vicenta Alicia Villavicencio y Síndico suplente a Ana María Castillo. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional, don Héctor Genaro Cáceres y|o al Contador Público Nacional, don Eladio Dante Cantero y|o al señor Julio Ernesto Fernández, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Héctor Orlando Di Si. — Elsa P. de Di Si. — Silvia Wood. — H. G. Cáceres. — E. D Cantero. — J. E. Fernández. — Oscar J. Peralta. — F. J. Di Si — Ana M. Castillo. — A. Villavicencio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Héctor Orlando Di Si (L. E. 5.550.331), a doña Elsa Matilde Peralta (C. I. P. F. 3.320.260) a doña Silvia Wood (C. I. P. F. 5.560.056) don Héctor Genaro Cáceres (L. E.

4.774.444), a don Eladio Dante Cantero (L. E. 4.831.857), a don Julio Ernesto Fernández (Céd. I. Prov. Bs. As. 2.298.734), a don Oscar José Peralta (L. E. 5.572.210), a don Francisco José Di Si (L. E. 986.023), a doña Ana María Castillo (L. C. 2.600.078) y a doña Vicenta Alicia Villavicencio (L. C. 5.199.128) y que han sido puestas ante mí, por persona de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. — Asentadas en el libro de requerimiento Nº uno, acta Nº 372, folio 372. — En el Registro Nº 5 de Rivadavia, a 25 de marzo de 1969. — Conste. — César P. Zaldívar. — Un sello. — César P. Zaldívar. Escribano." — "La firma del escribano se halla legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Di Si Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de puertas, marcos, ventanas, ventiluces, y aberturas en general de hierro, aluminio madera, plástico y sus derivados y de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, elaboración de hierro, aluminio y cualquier otra clase de metales, con especial destino para la construcción en general de cualquier tipo. — En dicha fabricación también podrá elaborarse maderas o sus derivados o cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros o químicos, lo mismo que las pinturas de cualquier tipo relacionadas o no con las finalidades industriales indicadas. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o en propiedad horizontal, o cualquier otro tipo de construcción de metal, maderas, plásticos y/o sus derivados. — d) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general, toda clase de créditos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la ley de Bancos Nº 18.061. — Para su cumplimiento, la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 1.000 (un mil m/n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. - Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones, y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de mimebros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas, con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente,— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: éte último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y partición adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Héctor Orlando Di Si. — Elsa P. de Di Si. — Silvia Wood. — H. G. Cáceres. — E. D. Cantero. — J. E. Fernández. — Oscar J. Peralta. — F. J. Di Si. — Ana M. Castillo. — A. Villavicencio. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Héctor Orlando Di Si (L. E. 5.550.331), a doña Elsa Matilde Peralta (C. I. P. F. 3.320.260), a doña Silvia Wood (céd. ident. P. F. 5.560.056), a don Héctor Genaro Cáceres (L. E. 4.774.444), a don Eladio Dante Cantero (L. E. 4.831.857), a don Julio Ernesto Fernández (C. I Prov. Bs. As. 2.298.734), a don Oscar José Peralta (L. E. 5 572.210), a don Francisco José Di Si (L. E. 986.023), a doña Ana María Castillo (Lib. cívica 2.600.078) ; a doña Vicenta Alicia Villavicencio (L. C. 5.199.128) y que han sido puestas ante mí, por persona de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. — Asentadas en el libro de Requerimientos Nº Uno, Acta Nº 372, Folio 372. — En el Registro Nº 5 de Rivadavia a 25 de marzo de 1969. — Conste. — César P. Zaldívar. — Hay un sello: César P. Zaldívar. — Escribano. — La firma del escribano se halla legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Secretaría de Estado de Justicia Folio 15. — Buenos Aires, 18 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.853. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Di Si Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.685. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas uno a dos, cuatro a cinco y trece del mencionado expediente de la Inspección de Justicia referente al acta de Constitución, Texto de los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Di Si Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y se aprueban los estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Di Si Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria" solicitando se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abona por el capital emitido, es decir, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y se abonará por planilla mensual correspondiente. — Leída, que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Héctor Orlando Di Si. — Elsa P. de Di Si. — S. Wood. — H. G. Cáceres. — E. D. Cantero. — J. E. Fernández. — Oscar J. Peralta. — F. J. Di Si. — Ana M. de Di Si. — A. Villavicencio. — Ante mí: César P. Zaldívar. — Concuerda: Con su matriz que pasó al folio 252, del Registro número cinco de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires. — Se expide copia simple en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César P. Zaldívar (escribano).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris. secretaría.

$ 65.250.— e.28|8 Nº 98.142 v.28|8|69

DOS ANITAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo comercial de registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Escritura número: Ciento siete. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana Pública autorizante, comparecen: Don Enrique Miguel Sclavo, argentino, nacido el ocho de Febrero de mil novecientos veinte, titular de la Cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida García, comerciante, y domiciliado en la calle Constitución ciento cuatro, Partido de Avellaneda; don Ernesto Francisco Sclavo, argentino, nacido el veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número novecientos noventa y siete mil novecientos sesenta y seis, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Florinda Buep, comerciante, y domiciliado en calle Berutti quinientos cincuenta, Partido de Avellaneda; don Héctor Luciano Sclavo, argentino, nacido el veinte de Octubre de mil novecientos veintitres, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos quince, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Adelina Staniscia, comerciante, y domiciliado en la calle Pedro de Mendoza doscientos noventa y cinco, Partido de Avellaneda, don Orlando Carlos Sclavo, argentino, nacido el trece de Junio de mil novecientos veintiséis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elba Margarita Casagrande, comerciante, y domiciliado en la calle Berutti quinientos cincuenta, Partido de Avellaneda, los cuatro comparecientes dicen ser hijos de don Carlos Sclavo y de doña Lucía Sobrero; doña Nélida García de Sclavo, argentina, nacida el catorce de Enero de mil novecientos veintiocho, titular de la Libreta Cívica número ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, que dice ser hijo de don Manuel García y de doña Jorgelina García, casada en primeras nupcias con don Enrique Miguel Sclavo, dedicada a los quehaceres del hogar, y domiciliada en la calle Constitución ciento cuatro, Partido de Avellaneda: doña Florinda Buep de Sclavo, argentina, nacida el veintidós de Enero de mil novecientos veinticuatro, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos setenta y dos mil trescientos trece, que dice ser hija de don Miguel Hebe Buep y de doña Mariana Mohana, casada en primeras nupcias con don Ernesto Francisco Sclavo, dedicada a los quehaceres del hogar, y domiciliada en la calle Berutti quinientos cincuenta, Partido de Avellaneda; doña María Adelina Staniscia de Sclavo, argentina, nacida el tres de Enero de mil novecientos veinticinco.

titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, que dice ser hija de don Guerino Staniscia y de doña Clara Testa, casada en primeras nupcias con don Héctor Luciano Sclavo, dedicada a los quehaceres del hogar, y domiciliada en la calle Pedro de Mendoza doscientos noventa y cinco, Partido de Avellaneda; doña Elba Margarita Casagrande de Sclavo, argentina, nacida el dos de Abril de mil novecientos veintiséis, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos dos, que dice ser hijo de don Plácido Alfredo Casagrande y de doña Anita Martina Alspurú, casada en primeras nupcias con don Orlando Carlos Sclavo, dedicada a los quehaceres del hogas, y domiciliada en la calle Berutti quinientos cincuenta, Patrido de Avellaneda; don Arondo Martín, argentino, nacido el catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, que dice ser hijo de don Facundo Martín y de doña Yalonda Lavaggi, casado en primeras nupcias con doña Griselda Borri, comerciante, y domiciliado en la calle Lavalle trescientos veinticinco, Partido de Avellaneda; y don Héctor Luis Trama, argentino, nacido el cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro, que dice ser hijo de don Rafael Trama y de doña María Estela Comerso, casado en primeras nupcias con doña Zunilda Pérez, comerciante, y domiciliado en la calle Carlos Fiorito seiscientos dieciséis, Partido de Avellaneda; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Dos Anitas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos Estatutos, con la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de autorización para funcionar y aprobación de estatutos y el Acta relativa a su constitución, me exhiben y transcribo a continuación: — "Acta de Constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la calle Talcahuano número ciento setenta y ocho, tercer piso, oficina A, Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Ernesto Francisco Sclavo, domiciliado en Berutti quinientos cincuenta de Avellaneda; Enrique Miguel Sclavo, domiciliado en Constitución ciento cuatro de Avellaneda; Héctor Luciano Sclavo, domiciliado en Pedro de Mendoza número doscientos noventa y cinco, de Avellaneda; Orlando Carlos Sclavo, domiciliado en Berutti quinientos cincuenta, de Avellaneda; Florinda Buep, domiciliado en Berutti quinientos cincuenta, de Avellaneda; Nélida García, domiciliada en Constitución ciento cuatro, de Avellaneda; María Adelina Staniscia, domiciliada en Pedro de Mendoza número doscientos noventa y cinco de Avellaneda. Elba Margarita Casagrande, domiciliada en Berutti quinientos cincuenta, de Avellaneda; Arondo Martín, domiciliado en Lavalle trescientos veinticinco, de Avellaneda; Héctor Luis Trama, domiciliado en Carlos Fiorito número seiscientos diez y seis de Avellaneda, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliaria y agropecuario. — La misma se denominará "Dos Anitas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y se regirá por el estatuto a robado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las diez series de cincuenta mil acciones cada una, por un valor de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de la clase "A" cinco votos, de las que quedaron susciptas el veinte por ciento o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Habiéndose integrado en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y Apellido, Capital Suscripto, Capital Integrado — Ernesto Francisco Sclavo 1.250.000. 125.000. — Enrique Miguel Sclavo 1.250.000. — 125.000. — Héctor Luciano Sclavo — 1.250.000.. — 125.000. — Orlando Carlos Sclavo 1.250.000. — 125.000. — Florinda Buep 1.000.000. — 100.000. — Nélida García 1.000.000. — 100.000. — María Adelina Staniscia 1.000.000. — 100.000. — Elba Margarita Casagrande 1.000.000. — 100.000. — Arondo Martín 500.000. — 50.000. — Héctor Luis Trama 500.000. — 50.0000. 10.000.000. 1.000.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en cuatro el número de aquéllos — Los elegidos para esos cargos fueron: Ernesto Francisco Sclavo, Enrique Miguel Sclavo, Héctor Luciano Sclavo y Orlando Carlos Sclavo, Síndico titular Jorge López, Síndico suplente; Héctor Luis Trama. — Seguidamente se procedió a elegir presidente del Directorio, resultando electo el señor Ernesto Francisco Sclavo, para desempeñar tal cargo. — Por último se resolvió autorizar a los señores Ernesto Francisco Sclavo, Orlando Carlos Sclavo, Jorge López y Carlos Alberto Flocco, para solicitar en forma conjunta, separada o alternada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el cual se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por parte de la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, y se autoriza a los señores Ernesto Francisco Sclavo, Orlando Carlos Sclavo, Jorge López y Carlos Alberto Flocco a suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial otorgado. — No siendo para más se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Enrique M. Sclavo. — Nélida G. de Sclavo. — Ernesto F. Sclavo. — Florinda B. de Sclavo. — Héctor L. Sclavo. — H. L. Trama. — María S. de Sclavo. — Arondo Martín. — Orlando C. Sclavo. — Elba C. de Sclavo. — El escribano autorizado Nº 94, que suscribe certifica que la firma que antecede es auténtica de Ernesto Francisco Sclavo (Céd. de Identidad Nº 996.976); Enrique Miguel Sclavo (C. de Ident. 2.259.450); Héctor Luciano Sclavo (Céd. de Ident. Nº 699.415); Orlando Carlos Sclavo, (Céd. de Identidad Nº 257.167); Florinda Buep de Sclavo (Lib. Cívica Nº 1.372.313); Nélida García de Sclavo (Lib. Cív. Nº 153.338). María Adelina Staniscia de Sclavo (Lib. Cív. número 1.354.991); Elba Margarita Casagrande de Sclavo (L. Cív. Nº 1.372.302); Arondo Martín (Libreta de Enrolamiento Nº 4.787.451); y Héctor Luis Trama (Céd. de Ident. Nº 3.659.134) (de paso aquí) y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Hay una firma ilegible — Hay un sello que dice: Luis H. Morelli. — Autorización número 94. — Escribano. — Estatuto de "Dos Anitas" — Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "DOS ANITAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, como así también la comercialización de productos agrícologanaderos, de la avicultura, apicultura y sus derivados. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos y subproductos derivados de la industria alimenticia; c) Financieros: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro tipo permitido por la Ley, así como también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos Estatutos. — Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda legal cada una, divididas en diez series de cincuenta mil acciones cada una, o sea de cinco millones cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones preferidas. — Del Capital Autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones que desde ya se determinan, son de la clase "A", de las cuales se han suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, cuyo monto, tipo y época de la emisión, forma de la condición de pago se resolverá en la asamblea, la que podrá autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones deberá hacerse con la observación de los recaudos indicados en las disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos del cincuenta y cinco, en cuanto sean aplicables. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. — Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones debe ser elevada a Escritura Pública oblando el impuesto fiscal correspondiente pudiendo hacerlo por el monto de cada emisión, inscribirla en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo sexto. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establece la autoridad competente — d) En dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte del activo social representando un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo séptimo: Cuando la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características. — a) Gozarán de un dividendo fijo de un veinticuatro por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, al que resultare menor. — c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas con su valor a la par, con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días, y a dicho acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia en las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derechos a un voto por acción. — Artículo octavo: Las acciones serán al portador, pudiendo emitir títulos por más de una acción que llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá ser facsimil y se cumplirán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. — Artículo noveno: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas aun las no vencidas con interés al quince por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndole a éste los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que las ventas de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscripto responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo décimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. Art. décimo primero: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiendo procederse a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. Para el caso de emitirse un solo tipo de acción, todos los poseedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase, concurrirán a la suscripción en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Título tercero: Debentures: — Artículo décimo segundo: La asamblea general de accionistas con el quórum y número de votos que se especifican en estos Estatutos, podrá resolver o facultar al Directorio al efecto, la emisión de Debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, bajo la par, sobre la par, o a la par. — Título cuarto: Dirección y Administración: — Artículo décimo tercero: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a quince miembros. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores. — El directorio en su primera reunión después de cada asamblea elegirá de su seno un Presidente. — Al presidente lo reemplazará uno cualquiera de los directores designados por el Directorio en forma individual, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia, u otro impedimento. — Los directores depositarán cien acciones de la sociedad, cada uno de ellos, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo

cuarto: Los directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Los directores mediante poder o carta-poder dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director cuyos actos se considerarán cumplidos por el director representado de acuerdo a los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y otro impedimento permanente de uno o más directores, serán reemplazados por el Directorio con la conformidad del síndico. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Artículo décimo sexto: El directorio tendrá la remuneración que establezca la Asamblea de Accionista, la que podrá ser con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, o constituir en una participación de las utilidades del ejercicio o ambas conjuntamente, la distribución de honorarios entre directores, será efectuada por el mismo Directorio. — Artículo décimo séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto, del Código de Comercio, del Código Civil y de las demás leyes y reglamentos vigentes. — Podrá en consecuencia: 1) Disponer, comprar, vender, permutar y gravar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, y extinguir prendas, con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; 2) Tomar y|o dar dinero prestrado, dentro o fuera del país tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones; 3) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, librar, aceptar o endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros papeles de comercio, depositar y retirar títulos, acciones y otros valores, solicitar y aceptar créditos bancarios y sus renovaciones ya sea en forma de adelanto, en cuenta corriente o mediante el descuento de documentos propios o de terceros, dando todas las garantías y contra garantías del caso; solicitar la apertura de créditos comerciales, pudiendo a tal efecto firmar toda clase de documentos o compromisos, otorgar contra garantías a los bancos por las garantías que éstos presten a otras instituciones o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por sus cartas orgánicas y disposiciones vigentes, y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; 4) Expedir cartas de crédito, dar fianzas y exigir u otorgar garantías y contra garantías requeridas por operaciones derivadas del giro comercial y normal de los negocios; 5) Celebrar contratos de locación por términos mayores o menores de seis años, contratos de consignación, contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, contratar seguros como asegurados. — 6) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, desistir y renunciar prescripciones adquiridas. — 7) Suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades civiles o comerciales por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, todo para el mejor cumplimiento de su objeto. — 8) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa y hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración. — 9) Hacer novaciones, aun que extingan obligaciones anteriores a sus mandatos, remisiones y quitas de deudas. — 10) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y derechos de uso de las mismas. — 11) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y promover querellas. — 12) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. — c) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto, no compita a las asambleas generales. — d) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Comisión de Valores y otras bolsas o mercados del país y|o del extranjero, la cotización de las acciones de la sociedad. — e) Nombrar o remover al personal de la empresa. — f) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. — g) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en las asambleas. — h) Disponer el reparto de dividendos provisionales, a base de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales, dando cuenta a la Inspección de Justicia. — i) Nombrar agentes y representantes en cualquier lugar, convenir su remuneración o condición. — j) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo, el monto de las amortizaciones, tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — k) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente las acciones que componen el capital autorizado y mediante autorización de la asamblea, las que compongan los aumentos del mismo. — l) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se repute necesario o conveniente y que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los actos enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio y leyes especiales para cuya ejecución no requieran poderes especiales, se tienen aquí por reproducidos y en consecuencia, facultando al Directorio para cumplirlas. — Artículo décimo octavo: El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los directores, o de apoderados que el Directorio constituyere dentro de los límites y en la forma de sus respectivos mandatos. — Los actos que por su naturaleza sólo pudieran ser cumplidos por una sola persona serán ejercidos por un director designado por el Directorio o por apoderados con facultades suficientes. — Título quinto: Fiscalización: Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La remuneración de los síndicos será fijada por la asamblea de accionistas con cargo a gasto generales del ejercicio y|o distribución de utilidades. — Título sexto: De las Asambleas: Artículo vigésimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Todas las asambleas se citarán en primera convocatoria y segunda convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito. — Artículo vigésimo primero: Toda clase de asamblea aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto en la primera convocatoria y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por la mitad más uno de votos presentes. — Todas las acciones podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Título séptimo: Balance — Distribución de Utilidades: Artículo vigésimo segundo: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comrecio y comunicándole a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán en siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos al diez por ciento del capital suscripto. b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: — 3) Se abonará el dividendo adicional acumulados, atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias y se distribuirá como dividendo a las mismas en efectivo o en acciones, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva afectar y o incrementar en Fondos de Reserva, o para otros destinos que al efecto decida. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título octavo: Disolución — Liquidación: Artículo vigésimo tercero: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuere, entrarán en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio, con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o por las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación, las facultades especiales de los liquidadores y remuneración de los mismos. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente corresponderá en este orden; a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; — b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; — c) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo vigésimo segundo de estos estatutos; d) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Las cuentas de liquidación y propuestas de distribución serán sometidas a una Asamblea General para su aprobación. — Enrique M. Sclavo. — Nélida G. de Sclavo. — Ernesto F. Sclavo. — Florinda B. de Sclavo. — Héctor L. Sclavo. — María S. de Sclavo. — Orlando C. Sclavo — Elba C. de Sclavo. — R. L. Trama. — Arondo Martín. — El escribano autorizado Nº 94, que suscribe certifica que la firma que antecede es auténtica de Ernesto Francisco Sclavo. (Céd. de Identidad 996.976); Enrique Miguel Sclavo (Céd. Ident. Nº 2.259.450; Héctor Luciano Sclavo (Cédula de Identidad Nº 699.415). Orlando Carlos Sclavo, (Céd. de Ident. Nº 257.167); Florinda Bu p de Sclavo (Libreta Cívica Nº 1.372.313); Nélida García de Sclavo (Libr. Cívica Nº 153.388); María Adelina Staniscia de Sclavo. (Libreta Cívica número 1.354.991); Elba Margarita Casagrande de Sclavo. (Libreta Cívica Nº 1.372.302); Arondo Martín. (Libreta de Enrolamiento número 4.787.451) y Héctor Luis Trama (Cédula de Identidad número 3.659.134) (de paso aquí) y que ha sido puesta en su presencia. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — "Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Luis H. Morelli. — Autorización Nº 94. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Mar. de 1969. — Visto el expediente A-28.942, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dos Anitas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dos Anitas" Sociedad Anónima, Comercial, Industral, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 30 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y diecinueve (19). Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma que dice: Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 194." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tuve a la vista para este acto, doy fe, en expediente número "A", veintiocho mil novecientos cuarenta y dos, del año mil novecientos sesenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad denominada "Dos Anitas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruye las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida la Sociedad Anónima "Dos Anitas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Yo, el Oficial Público autorizante, a sus efectos dejo constancia: Que el capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional queda emitido en su totalidad, en diez series de cincuenta mil acciones ordinarias de la clase "A", al portador, con derecho a cinco votos por acción, todas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una y que por este importe de cincuenta millones de pesos moneda nacional, se paga el impuesto de sellos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, y la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Enrique M. Sclavo. — Ernesto F. Sclavo — Héctor L. Sclavo. — Orlando C. Sclavo. — Nélida García de Sclavo. — Florinda B. de Sclavo. — María S. de Sclavo. — Elba M. C. de Sclavo. — A. Martín. — H. L. Trama. — Ante mí, A. Tujsnaider de Moreyra. — Está mi sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio doscientos cuarenta y tres, del Registro número cuarenta y siete, del Partido de Lanús, doy fe. — Para la sociedad "Dos Anitas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en dieciséis sellados notariales de quince pesos moneda nacional, repuesto cada uno con una estampilla notarial de quince pesos numerados del cero seiscientos veintiún mil cuatrocientos treinta y tres, correlativas al cero seiscientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho inclusive, y los sellados llevan el número un millón ochocientos veintisiete mil novecientos seis correlativos al un millón ochocientos veintisiete mil novecientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ana Tujsnaider Moreyra, Escribana Pública.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.000 e. 28|8 Nº 98.290 v. 28|8|69

INVERSORA LATINOAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provinvia de Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ladislao Szigeti, argentino naturalizado, empresario, casado en primeras nupcias con Vera Geiger, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Tres de Febrero dos mil trescientos cuarenta, de la Capital Federal; don Hugo Aníbal Baigorria, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Norma Souto, Cédula de Identidad cinco millones cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Martín Rodríguez cuatrocientos ochenta y nueve, de Adrogué, de esta Provincia; Raúl Oscar García, argentino, empleado, soltero, Cédula de Identidad seis millones ciento veintitres mil cincuenta y uno, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal; don José Fariña, español, empleado, soltero, Cédula de Identidad cinco millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y seis, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal; Rodolfo Luis Torres, argentino, empleado, soltero, Cédula de Identidad cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y uno, nacido el veinticinco de mayo de mil

novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina dos mil ochocientos ochenta de la Capital Federal; María Juana Mangione, argentina empleada, soltera, Libreta Cívica nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Las Heras quinientos treinta y dos, de Ituzaingó, de esta Provincia, Emilia Paula Regaliza, argentina, soltera, empleada. Libreta Cívica seiscientos noventa y dos mil quinientos setenta y cinco, nacida el dieciseis de noviembre de mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos cuarenta y uno, de la Capital Federal. doña Emilia Concepción Fernández de Miranda, argentina, empleada, casada en segundas nupcias con Domingo Miranda, Libreta Cívica dos millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal, nacida el primero de setiembre de mil novecientos once; don Raúl Oscar de Castro, argentino, soltero, empleado, Cedula de Identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y siete, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Obligado mil cuatrocientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, y doña Marta Elina Miranda, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica tres millones setecientos veinticinco mil trescientos ochenta y ocho, nacida el diez y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Obligado mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea celebrada el veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, decidieron constituir una sociedad anónima que se denominará "Inversora Latinoamericana. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", con domicilio en la Capital Federal; que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar como tal fueron aprobados los respectivos estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia quien no formuló observación alguna. dictóse la resolución correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia, que más adelante se transcribirán. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, declaran: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Inversora Latinoamericana, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios" todo lo cual dice textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ladislao Szigeti, Hugo Aníbal Baigorria, Raúl Oscar García, José Fariña, Rodolfo Luis Torres, María Juana Mangione, Emilia Paula Regaliza. Emilia Concepción Fernández de Miranda, Raúl Oscar de Castro, Marta Elina Miranda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSORA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones comisiones, consignaciones y mandatos: explotar barracas y o depósitos propios o de terceros; b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos, textiles o construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación. construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Mandatos y Servicios: Para actuar como mandataria, gestora, comisionista o intermediaria en la compra, venta de fondos de comercio, bienes, muebles, inmuebles y semovientes pudiendo realizar las citadas operaciones en forma privada y|o subastas públicas ya sean judiciales o extrajudiciales y prestar servicios de organización y asesoramiento industrial. comercial, contable, administrativo y técnico financiera. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 10 000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de cinco votos por acción ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Ladislao Szigeti 6.000 5 votos p acción 600.000. — Hugo Aníbal Baigorria 2.000 5 votos p.acción 200.000. — Raúl Oscar García 250 5 votos p|acción 25.000. — José Fariña 250 5 votos p|acción 25.000 — Rodolfo Luis Torres 250 5 votos p|acción 25.000. — María Juana Mangione 250 5 votos p|acción 25.000. — Emilia Paula Regaliza 250 5 votos p|acción 25.000. — Emilia Concepción Fernández de Miranda 250 5 votos p|acción 25.000. — Raúl Oscar de Castro 250 5 votos p acción 25.000. — Marta Elina Miranda 250 5 votos p acción 25.000 — 10.000 — 1 000.000. — La integración del diez por ciento (10o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente al señor Ladislao Szigeti; vicepresidente al señor Hugo Aníbal Baigorria; síndico titular al señor Raúl Oscar García y síndico suplente al señor Rene Oscar Jordan. — Cuarto: Autorizar al señor Rene Oscar Jordan a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y-o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Textiles — vale. — L. Szigeti. — H. A. Baigorria. — Raúl O García. — José Fariña. — Rodolfo Luis Torres. — María J. Mangione. — Emilia P. Regaliza. — Emilia C. F. de Miranda. — Raúl O. de Castro. — M. Miranda. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por don Ladislao Szigeti; Hugo Aníbal Baigorria; Raúl Oscar García; José Fariña. Rodolfo Luis Torres: María Juana Mangione: Emilia Paula Regaliza: Emilia Concepción Fernández de Miranda; Raúl Oscar de Castro y Marta Elina Miranda, quienes exhibieron documentos de identidad y son personas de mi conocimiento. doy fe. — Marzo 31 de 1969. — Registro 70. — Hay un sello. G. Vailati. — Se transcriben a continuación los artículos 2º), 4º), 7º) y 11º) del estatuto de "Inversora Latinoamericana Sociedad Anónima Comerical Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios" que dicen: 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4º El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 m|n representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series de $ 10.000.000 cada una. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11º El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a "Inversora Latinoamericana Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios". — Expte. Nº 31.696. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora Latinoamericana Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.300. — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número treinta y un mil seiscientos noventa y seis, de la Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Interior, caratulado "Inversora Latinoamericana Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios" corriente de fojas uno a fojas cuatro vuelta, el acta de constitución, de fojas cinco a fojas siete de los estatutos sociales, y a fojas doce la respectiva resolución de aprobación de los estatutos transcriptos y autorización de la sociedad "Inversora Latinoamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios" para funcionar como tal. — Y los comparecientes agregan que dicha sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú número ochocientos cincuenta y nueve, piso octavo. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — L. Szigeti. — H. Baigorria. — Raúl Oscar García. — José Fariña. — Rodolfo Luis Torres. — María J. Mangione. — Emilia Regaliza — Emilia C. F. de Miranda. — Raúl O de Castro. — M. Miranda. — Hay un sello. Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que paso al folio seiscientos cuarenta y tres del registro numero veinte del Partido de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio extendido en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos cinco, al tres millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos catorce inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati. — Hay un sello: Guillermo J. Vailati, Escribano. S R. Siete. Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.950 e. 28|8 Nº 98 569 v. 28|8|69

JUAN FALABELLA

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor don Ariel Javier Giordano, que manifiesta ser casado, C. I. Policía Federal Nº 1.372.841, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento Nº 643 piso 5º, de este vecindario, mayor de edad, hábil, a quien conozco doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Juan Falabella Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", a mérito del mandato que le fuera otorgado según escritura de fecha 10 de febrero del corriente año, ante el escribano de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, don Arnaldo Alfredo Sosa, el que en testimonio fotocopia se agrega a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que con fecha antes citada, 10 de febrero del año actual, ante el escribano mencionado, se constituyó una sociedad bajo la denominación de "Juan Falabella Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", designándose en ese acto el Directorio provisional, los aportes de capital, los Estatutos y las personas designadas para la tramitación de las actuaciones ante la Inspección General de Justicia. de todo lo cual se ratifica el mandatario en este acto, transcribiéndose a continuación el contenido de esa escritura: "Protocolización de Acta de Constitución y Estatutos de "Juan Falabella Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera". Escritura número cinco. En la ciudad de Chacabuco a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve ante mí Arnaldo Alfredo Sosa, Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número uno del Partido de Chacabuco a cargo de la Escribana Ana María Dimattia, comparecen: Don Juan Falabella, que firma igual, ganadero, casado en primeras nupcias con Doña María Soubelet, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco: Doña María Soubelet de Falabella, que firma igual, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con Don Juan Falabella, libreta cívica numero dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos diez; Don Juan Félix Falabella, que firma "J. Félix Falabella", hacendado, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Pablo, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta; Doña Enriqueta Pablo de Falabella, que firma igual, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Juan Félix Falabella, libreta cívica número nueve millones ochocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres; Doña Teresa Bruna Falabella de García, que firma "Teresa B. F de García", ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con Don José Alfredo García, libreta cívica número dos millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos catorce; Don José Alfredo García, que firma "J. A. García", comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Bruna Falabella, libreta de enrolamiento número dos millones un mil setecientos tres; Don Juan Bautista Soubelet, que firma "Juan B. Soubelet", ganadero, viudo de sus primeras nupcias de doña Luisa Valentino, libreta de enrolamiento número ochocientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta; Doña Juana María Soubelet, que firma igual, soltera, ocupada en los quehaceres del hogar, hija de don Pedro Soubelet y de doña Teresa Sagardoy, libreta cívica número dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y siete; don Francisco José Falabella, que firma "F. J. Falabella", abogado, casado en primeras nupcias con doña Emma Delia Fagliani, cédula de identidad número cincuenta y cinco mil cuatrocientos uno de la Provincia de Buenos Aires; y Don Próspero Oscar Ferraro, que firma "P. O. Ferraro", empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Magdalena Kelly, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, quinto piso, de la Capital Federal, y de tránsito aquí, argentinos, a excepción de don Juan Falabella que es de nacionalidad italiana, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de integrantes de "Juan Falabella Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera" me hacen entrega para darle fecha cierta y protocolizarlo en este Registro, el Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad de referencia, que literalmente dicen: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Falabella, italiano, nacido el 5|5|1887, casado, ganadero, Cédula de Identidad seis millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco; María Soubelet de Falabella, argentina, nacida el 25|7|1894, casada, ama de casa, Libreta Cívica dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos diez; Juan Félix Falabella, argentino, nacido el 19|12|1924, casado, ganadero, Libreta de Enrolamiento tres millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta; Enriqueta Pablo de Falabella, argentina, nacida el 26|2|1929, casada, ama de casa, Libreta Cívica nueve millones ochocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres: Teresa Bruna Falabella de García, argentina, nacida el 10|3|1926, casada, ama de casa, Libreta Cívica dos millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos catorce; José Alfredo García, argentino, nacido el 25|3|1923, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento dos millones un mil setecientos tres; Juan Bautista Soubelet, argentino, nacido el 10|5|1891, viudo, ganadero, Libreta de Enrolamiento ochocientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta; Juana María Soubelet, argentina, nacida el 9|12|1900, soltera, ama de casa, Libreta Cívica dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y siete; Francisco José Falabella, argentino, nacido el 4|6|1920, casado, abogado, Cédula de Identidad cincuenta y cinco mil cuatrocientos uno, de la Prov. de Buenos Aires; Próspero Oscar Ferraro, argentino, nacido el 10|10|1922, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento tres millones ochocientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis, todos con domicilio en la calle Sarmiento 643, 5º piso, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y cuyo Estatuto se regirá de acuerdo con las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JUAN FALABELLA SO-

CIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto principal la explotación por cuenta propia o de terceros de la agricultura y la ganadería y todas las actividades comerciales o industriales derivadas o anexas como la compra, venta, importación y exportación de mercaderías maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones por explotación directa o indirecta de campos propios o de terceros; compraventa, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, rurales y también urbanos, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal inicialmente mediante la adquisición de los bienes del señor Juan Falabella; d) El Capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una; dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Juan Falabella 12.000 Ordin., nominativas 1.200.000. — María S. de Falabella 12.000 Ordin., nominativas 1.200.000. — Juan Félix Falabella 2.000 Ordin., nominativas 200.000. — Teresa B. F. de García 2.000 Ordin., nominativas 200.000. — Enriqueta P. de Falabella 800 Ordin., nominativas 80.000. — José Alfredo García 800 Ordin., nominativas 80.000. — Juan B. Soubelet 100 Ordin., nominativas 10.000. — Juan María Soubelet 100 Ordin., nominativas — 10.000. — Francisco José Falabella 100 Ordin., nominativas 10.000; Próspero O. Ferraro 100 Ordin., nominativas 10.000 — 30.000 — 3.000.000; La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Juan Falabella; Vicepresidente al Sr. Juan Félix Falabella; Directora a la Sra. María Soubelet de Falabella. Síndico Titular al Dr. Francisco José Falabella y Síndico Suplente a la Sra. Teresa Bruna Falabella de García. Cuarto: Autorizar al Sr. Francisco José Falabella y al señor Ariel Javier Giordano, a fin de que indistintamente, cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. También se resuelve conferir poder especial a los nombrados Dr. Francisco José Falabella y Sr. Ariel Javier Giordano para que conjunta, separada o indistintamente procedan a elevar a escritura pública en su oportunidad el estatuto aprobado y su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos más actos, trámites y diligencias consideren menester para el mejor cumplimiento de este mandato. Hay diez firmas que dicen: Juan Falabella. María Soubelet de Falabella. Teresa B. F. de García, Juan B. Soubelet. F. J. Falabella. J. Félix Falabella. Enriqueta Pablo de Falabella. J. A. García. Juana María Soubelet. P. O. Ferraro. El escribano Arnaldo A. Sosa, adscripto al Reg. de Contratos Públicos Nº 1 del Partido de Chacabuco certifica: que las firmas que preceden han sido puestas en su presencia por don Juan Falabella; María Soubelet de Falabella; Teresa Bruna Falabella de García; Juan Bautista Soubelet; Francisco José Falabella; Juan Félix Falabella; Enriqueta Pablo de Falabella; José Alfredo García; Juana María Soubelet y Próspero Oscar Ferraro quienes son personas de su conocimiento y exhiben para este acto su documento: C. I. 6.364.575; L. C. 2.671.810; L. C. Nro. 2.671.414; L. E. 897.850; C. I. 55.401; L. E. 3.898.270; L. C. 9.881.843; L. E. 2.001.703; L. C. 2.671.540; y L. E. Nro 3.892.736 respectivamente. Registrado. Acta 253 Fº 253 Libro 1. Chacabuco, 8 de febrero de 1969. Hay una firma que dice Arnaldo A. Sosa. Hay un sello que dice Arnaldo Alfredo Sosa Escribano. Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Juan Falabella Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto principal la explotación por cuenta propia o de terceros de la agricultura y la ganadería y todas las actividades comerciales e industriales derivadas o anexas, como la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones por explotación directa o indirecta de campos propios o de terceros, compraventa, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, rurales y también urbanos, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) representado por acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una y dividido en series. 6. — Las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones serán transferibles solamente con el consentimiento del Directorio, con prioridad de los demás accionistas a adquirirlas en proporción a sus respectivas tenencias. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a la que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación de gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. Las asambleas podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva y al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico; Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas que dicen: Enriqueta Pablo de Falabella. — F. J. Falabella. — P. O. Ferraro. — Teresa B. F. de García. — J. A. García. — Juan B. Soubelet. — Juana María Soubelet. — María Soubelet de Falabella. — Juan Falabella. — J. Félix Falabella. — El Escribano Arnaldo A. Sosa, adscripto al Reg. de Contratos Públicos Nº 1 del Partido de Chacabuco, Certifica: que las firmas que preceden han sido puestas en su presencia por; don Juan Falabella; María Soubelet de Falabella; Teresa Bruna Falabella de García; Juan Bautista Soubelet; Francisco José Falabella; Juan Félix Falabella; Enriqueta Pablo de Falabella; José Alfredo García; Juana María Soubelet; y Próspero Oscar Ferraro; quienes son personas de su conocimiento y exhiben para este acto su documento: C. I. 6.364.575; L. C. 2.671.810; L. C. 2.671.414; L. E. 897.850; C. I. 55.401; L. E. 3.898.270; L. C. 9.881.843; L. E. 2.001.703; L. C. 2.671.540; y L. E. 3.892.736, respectivamente. Registrado.... Acta 253. Fº 253 Libro 1. Chacabuco, 8 de febrero de 1969. Hay una firma que dice Arnaldo A. Sosa. Hay un sello que dice Arnaldo Alfredo Sosa Escribano". Lo transcripto es copia fiel de los documentos que he tenido a la vista y que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente doy fe. En este estado los comparecientes continúan diciendo que solicitan al escribano autorizante, expida testimonio autorizado de la presente. Previa lectura que les di se ratificaron en su contenido, y la firmaron por ante mí, doy fe. Eldo. Registro, Constitución, Cívica. Ell: igual, general, que, Soubelet. Todo vale. Tdo: Falabella. No vale. — Juan Falabella. — María Soubelet de Falabella. — J. Félix Falabella. — Enriqueta Pablo de Falabella. — Teresa B. F. de García. — J. A. García. — Juan B. Soubelet. — — P. O. Ferraro. — Ante mí: Arnaldo Juana María Soubelet. — F. J. Falabella. A. Sosa. — Hay un sello: Es fotocopia fiel de su matriz, que pasó por ante mí en este Registro; y para Juan Falabella Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, expido el presente testimonio en fotocopia, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. Arnaldo A. Sosa. — Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Arnaldo Alfredo Sosa, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9699294. Junín 10 de marzo de 1969. José María Riva. Escribano. Hay un sello del Colegio de Escribanos, Delegación Junín. Es copia fiel doy fe, y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que iniciada la pertinente tramitación ante la Inspección General de Justicia, se formó el Expediente Nº A. 30.651 en el cual de fojas uno a nueve corre el Acta de Constitución de fecha 8 de enero del corriente año y el estatuto que ha de regir su funcionamiento; a fojas dos los datos personales de los constituyentes; a fojas diez la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina que acredita haberse depositado de acuerdo a la ley; solicitándose a fojas once la personería jurídica para la Sociedad recurrente; corriendo a fojas doce la vista del señor Inspector de Justicia que opina puede elevarse las actuaciones a efectos de dictarse la Resolución Ministerial solicitada, con la salvedad de las observaciones efectuadas; a fojas catorce la recurrente acepta dichas observaciones; y a fojas dieciseis surgen nuevas observaciones, las que son aceptadas por la recurrente a fojas diez y siete; y a fojas veinte la Inspección General de Justicia dictamina en el sentido de que puede acordarse aquella autorización pedida, y aprobarse sus Estatutos, con la salvedad antes indicada, recayendo a fojas veintiuno la Resolución I. G. J. Nº 1.172, que transcripta dice así: "Buenos Aires, 14 Jul. 1969. Visto: el Expediente A. 30.651, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juan Falabella Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juan Falabella Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", constituída el 8 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas catorce vuelta (14 vta), y diesiete (17). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.172. Es igualmente copia fiel de lo que doy fe, como de que el texto íntegro y definitivo del acta, y de los Estatutos, con las modificaciones señaladas es del siguiente tenor: "Escritura número cinco. En la ciudad de Chacabuco, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Arnaldo Alfredo Sosa, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número uno del Partido de Chacabuco a cargo de la Escribana Ana María Dimattia, comparecen: ...... Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Juan Falabella... María Soubelet de Falabella... Juan Félix Falabella... Enriqueta Pablo de Falabella... Teresa Bruna Falabella de García... José Alfredo García... Juan Bautista Soubelet... Juana María Soubelet... Francisco José Falabella... Próspero Oscar Ferraro... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y cuyo Estatuto se regirá de acuerdo con las si-

guientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Juan Falabella Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto principal la explotación por cuenta propia o de terceros de la agricultura y la ganadería, sus derivados y todas las actividades comerciales como la compra, venta, importación y exportacion de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, la explotación sea directa o indirecta de campos propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben, la primera serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Falabella, 12.000, ordinaria, 1 voto, $ 1.200.000. — María S. de Falabella, 12.000, ordinarias, 1 voto, $ 1.200.000. — Juan Félix Falabella, 2.000, ordinaria, 1 voto, $ 200.000. — Teresa B. F. de García, 2.000, ordinaria, 1 voto, $ 200.000. — Enriqueta P. de Falabella, 800, ordinaria, 1 voto, $ 80.000. — José Alfredo García, 800, ordinaria, 1 voto, $ 80.000. — Juan B. Soubelet, 100, ordinaria, 1 voto, $ 10.000. — Juana María Soubelet, 100, ordinaria, 1 voto, $ 10.000. — Francisco J. Falabella, 100, ordinaria, 1 voto, $ 10.000. — Próspero O. Ferraro, 100. ordinaria, 1 voto, $ 10.000. — 30.000. — $ 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor Juan Falabella; Vicepresidente al señor Juan Félix Falabella; Directora a la señora María Soubelet de Falabella; Síndico titular al doctor Francisco José Falabella y Síndico suplente a la señora Teresa Bruna Falabella de García. — Cuarto: Autorizar al señor Francisco José Falabella y al señor Ariel Javier Giordano, a fin de que indistintamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. También se resuelve conferir poder especial a los nombrados doctor Francisco José Falabella y señor Ariel Javier Giordano. para que conjunta, separada o indistintamente procedan a elevar a escritura pública en su oportunidad el estatuto aprobado y a su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos más actos trámites y diligencias consideren menester para el mejor cumplimiento de este mandato. — Quinto: Una vez constituida definitivamente la sociedad anónima se procederá a la adquisición de bienes del señor Juan Falabella. Hay diez firmas que dicen: Juan Falabella. — María Soubelet de Falabella. — Teresa B. F. de García. — Juan B. Soubelet. — F. J. Falabella. — J. Félix Falabella. — Enriqueta Pablo de Falabella. — J. A. García. — Juana María Soubelet. — P. O. Ferraro. El Escribano Arnaldo A. Sosa adscripto al Reg. de Contratos Públicos Nº 1 del Partido de Chacabuco: certifica: que las firmas que preceden han sido puestas en su presencia por don Juan Falabella; María Soubelet de Falabella; Teresa Bruna Falabella de García; Juan Bautista Soubelet; Francisco José Falabella; Juan Félix Falabella; Enriqueta Pablo de Falabella; José Alfredo García; Juana María Soubelet; y Próspero Oscar Ferraro; quienes son personas de su conocimiento y exhiben para este acto su documento: C. I. 6.364 575; L. C. 2.671.810; L. C. 2.671.414; L. E. 897.850; C. I. 55.401; L. E. 3.898.270; L. C. 9.881.843; L. C. 2.001.703; L. C. 2.671.540; y L. E. 3.892.736 respectivamente. Registrado...... Acta 253 Fº 253 libro 1. Chacabuco 8, de febrero de 1969. Hay una firma que dice Arnaldo A. Sosa. Hay un sello que dice Arnaldo Alfredo Sosa. Escribano. Estatutos: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Juan Falabella Sociedad Anónima. Agrícola Ganadera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación por cuenta propia o de terceros de la agricultura y la ganadería, sus derivados y todas las actividades comerciales como la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; la explotación sea directa o indirecta de campos propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación, adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones serán transferibles solamente con el consentimiento del directorio, con prioridad de los demás accionistas a adquirirlas en proporción a sus respectivas tenencias. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y|o formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siempre reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante cartapoder dirigida al Directorio. Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva y al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico: Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Son copia fiel de sus originales Acta y Estatutos, y de conformidad con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad. Y yo, Escribano autorizante, en cumplimiento de mi cometido y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, dejo protocolizado al folio cuatrocientos ochenta y nueve del protocolo en curso y este Registro número veinte, el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad "Juan Falabella Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera", de todo lo que certifico y a lo que me remito, doy fe. En tal virtud, leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así lo otorga y firma, por ante mí, de lo que doy fe. A. Giordano. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con su matriz, que queda en este Registro número veinte a mi cargo Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento, en catorce sellos de actuación notarial, numerados: Cero, diez millones, ochocientos sesenta y cuatro mil, sesenta y tres, al ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y seis inclusive, todos correlativos de la serie A. E|Líneas: tos. Vale. Eduardo Sorrentino Diana (Escribano Público).

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 103.050. — e.28|8-Nº 98.737 v.28|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES GRAFICOS BALCARCE

Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Sec. de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio de fecha 3 de Julio de 1969, el Sr. Aldo Oscar Gómez, componente de la sociedad "TALLERES GRAFICOS BALCARCE, SOC. DE RESP. LTDA.", vende y transfiere al Sr. Luis Alberto Morteyru, las 700 cuotas de m$n. 1.000 cada una que poseía en la mencionada sociedad, por la suma de m$n. 700.000. — El cesionario es argentino y se domicilia en la calle Bolívar 1109, Capital y subroga al cedente en todos sus derechos y obligaciones.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.28|8 Nº 98.136 v.28|8|69

ABRAHAM KOREMBLIT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 24 de julio de 1969, que por resolución de sus componentes Abraham Koremblit y Juana Elman de Koremblit se ha prorrogado la duración de "ABRAHAM KOREMBLIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años a contar del día 1º de agosto de 1969.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.28|8 Nº 98.231 v.28|8|69

DELION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Horacio A. Wuille-Bille; la señorita Judith o Judit Korsos, vende, cede y transfiere, a favor del señor Enrique Luis Steinthal, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "DELION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de dieciocho mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de esta cesión, el capital social de Delion S.R.L., se conforma de la siguiente manera: doscientas setenta cuotas para doña Judith o Judit Korsos y treinta cuotas para don Enrique Luis Steinthal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.28|8 Nº 97.954 v.28|8|69

F. J. KAUFMANN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 10 de Julio de 1969 se resuelve disolver la Sociedad "F. J. KAUFMANN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1964, estableciéndose que la liquidación de la misma estará a cargo del socio don Federico Julio Kaufmann. — S|R.: Kaufmann. Vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e.28|8 Nº 97.981 v.28|8|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385. Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.383) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.156/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.54[illegible])
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I.G.J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec 536/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.466 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp 124/68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709)
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol 9.345)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol 304 INC)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec 4.233/68)
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resol 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827)
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.831 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res DNCGDO 7.831/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—)
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol SEEM 241/68)

Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas. Las ediciones de las Separatas Nros 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967;

JORGE R. MARIMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge René Marimon, argentino, casado, domiciliado en Montañeses ..64, Capital; Miguel Víctor Svarba, argentino, soltero, domiciliado en Montañeses 2764, Capital y Esteban Strnisko, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nahuel Huapi 2330, Dpto. "A", Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: La sociedad girará bajo la razón social de "JORGE R. MARIMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Montañeses 2764, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración de todo tipo de plástico, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha de este contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los socios con una anticipación de tres meses, a la fecha de su retiro. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de dos años y como mínimo seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de doscientas (200) cuotas cada uno, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada socio, en bienes, según inventario realizado por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes debiendo siempre actuar conjuntamente de a dos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen permanentemente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen conveniente, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdidas del 30% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En el caso b) los socios restantes podrán adquirir la parte del saliente abonando los saldos en la forma indicada en la cláusula tercera, con interés del 12 o|o anual. — En el caso c) los derecho habientes o curadores tendrán la opción de percibir los saldos que a su vez arroja el balance el 40% en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 12% anual o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: Jorge R. Marimon. — Miguel V. Svarba y Esteban Strnisko.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750.— e.28|8 Nº 98.196 v.28|8|69

A. S. PRODUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre Don Armando Alberto Sánchez, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Las Heras Nº 4015, Planta Baja Dto. B, Cédula de Identidad Nº 2.765.855; Don Horacio Alcides de Lazzari, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Juan F. Seguí Nº 3953, Piso 8º Dto. C, Cédula de Identidad Nº 4.493.605; y Don Rodolfo Gómez, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Arenales Nº 2555, Planta Baja, Dto. B, Cédula de Identidad Nº 3.643.815; se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituida entre los firmantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, que regirá bajo la razón social de "A. S. PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, en la calle Las Heras Nº 4015 Planta Baja, Departamento "A", sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la creación, producción y realización de publicidad en todas sus formas: oral, escrita, filmada, televisada, gráfica, radiofónica, etc.; la creación de escenografía para representaciones artísticas de cine, teatro o televisión, así como para cine o televisión publicitarios; la contratación nacional e internacional con los autores o sus representantes de los derechos de edición, impresión o representación de libros y obras teatrales; la importación y exportación de elementos técnicos necesarios para la realización de publicidad en todas sus formas; la contratación de artistas, profesionales, técnicos, y todo personal necesario del país y del extranjero; la contratación con autoridades nacionales provinciales, municipales y|o con particulares de lugares en la vía pública o en sitios privados para publicidad, la realización de campañas de promoción de y|o para marcas, productos, empresas, asociaciones, individuos, etc., incluyendo la recolección de fondos privados o públicos para su financiación, a nombre propio o de terceros; y la realización de todos los actos, gestiones, tratativas y acuerdos necesarios o convenientes para la realización y el desarrollo, directo o indirecto, de las precitadas actividades, que no son limitativas sino enunciativas. 4º) Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus autoridades o apoderados, podrá adquirir, construir, arrendar y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes inmuebles o muebles; efectuar todo tipo de operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje sin limitación alguna, estén o no comprendidos en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — 5º) El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n) representado por un mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una suscriptas por los socios de la siguiente forma y proporción: don Armando Alberto Sánchez, novecientas (900) cuotas, o sea novecientos mil pesos m|n ($ 900.000 m|n); don Horacio Alcides De Lazzari, cuatrocientos cincuenta (450) cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n ($ 450.000 m|n); y don Rodolfo Gómez, ciento cincuenta (150) cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m|n ($ 150.000 m|n). El aporte del capital indicado está totalmente integrado por el inventario y balance practicado al efecto que, debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. 6º) La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a partir de la fecha del presente. En caso de muerte o incapacidad de hecho o de derecho de cualquiera de los socios, los causahabientes del mismo podrán ocupar su lugar en la sociedad a cuyo fin deberán unificar su personería dentro del plazo de treinta (30) días. Si esto no ocurriera o los causahabientes no quisieran continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán opción para liquidar la sociedad o para hacerse cargo de las cuotas del socio desaparecido. En este último supuesto cada socio sobreviviente tomará la parte proporcional de las cuotas a dividir, de acuerdo con el capital propio y al efecto se practicará el balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, adjudicándose valores normalmente actualizados a todos los rubros del activo; el importe resultante será abonado a los mencionados causahabientes en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. Ninguno de los socios podrá transferir a terceros sus cuotas, sin previamente ofrecerselas, por un término no inferior a treinta (30) días, a los restantes socios. En este caso se seguirá el procedimiento precitado para la adjudicación, transferencia y pago de dichas cuotas sociales. 7º) La administración de la sociedad, su representación ante terceros y ante los poderes Públicos y el uso de la firma social estará a cargo del socio don Armando Alberto Sánchez, que por este acto queda designado Gerente con las más amplias y completas facultades, inclusive para girar sobre las cuentas bancarias de la sociedad, suscribir obligaciones y pagarés, avales y|o fianzas, y en general, para todo o cualquier acto de disposición u obligación aun cuando no sea de simple administración; podrá, igualmente, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, así como también ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Aduanas, Dirección de Telecomunicaciones y demás reparticiones sin limitaciones de ningún género. A tales fines y para el debido cumplimiento, además, de los fines y objetos sociales que se consignan en los Arts. 3º y 4º dicho Gerente estará investido de las más amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme a los Arts. 1.881 y concordantes del Código Civil. — 8º) Ninguno de los socios podrá dedicarse, por sí o por interpósita persona y|o en cualquier otra sociedad y|o en cualquier otra forma, a actividades iguales, parecidas, vinculadas o concomitantes de las que constituyen el objeto de esta sociedad. — 9º) Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realicen cuando los socios así lo resuelvan, el 30 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, efectuándose las previsiones y amortizaciones que aconseje la técnica contable complementado por las disposiciones legales vigentes. De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. El remanente o utilidad líquida se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado; y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance general y cuadro de resultados serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio; los mismos quedarán automática y expresamente aprobados si no fueren fehacientemente observados dentro de los treinta (30) días subsiguientes. — 10) Si durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución de la sociedad se plantearan divergencias entre los socios, las mismas deberán ser dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia. El laudo será inapelable. Sin perjuicio de ello y si por cualquier motivo hubiera que recurrir a la vía judicial, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquer otro fuero que pudiere corresponderles. En Buenos Aires, a veinticuatro (24) días del mes de julio de mil novecientos sesentinueve (1969), todos los ocios firman este único ejemplar. E|líneas: otro: Vale. Armando Alberto Sánchez, Horacio Alcides de Lazzari, Rodolfo Gómez. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. E|L.: otro: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500 e.28|8 Nº 98.232 v.28|8|69

ROSCAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Roscay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cesión de cuotas. — Entre los señores Pedro Alfredo Rossi, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 6.777.952, co ndomicilio en la calle Paraguay 1873, 6º piso, Capital Federal, y Lorenzo Caymaris, argentino, casado con Marina Muñiz, que está presente y le da su consentimiento C. I. Nº 4.522.840, mayor de edad, C.I. Nº 3.215.139, con domicilio en la calle Picheuta 1531, Capital Federal, únicos componentes de la razón social ROSCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Estrada Nº 90, Capital Federal, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de febrero de 1968, bajo el Nº 48, al folio Nº 498, del libro cincuenta y seis de sociedades de Responsabilidad Limitada y la Sra. Francisca Fullana, argentina, casada, mayor de edad L. C. Nº 1.342.564, con domicilio en la calle Paraguay 1873, 6º piso, Capital Federal, han resuelto de común acuerdo formalizar el presente contrato de cesión de cuotas bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Lorenzo Caymaris, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional, que tenía de la Sociedad, en la siguiente forma: al socio Pedro Alfredo Rossi, cincuenta cuotas, a la señora Francisca Fullana, doscientas cuotas. — Segunda: La presente cesión se realiza por su valor nominal o sea la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que el señor Lorenzo Caymaris recibe de conformidad del señor Pedro Alfredo Rossi y de la señora Francisca Fullana, sirviendo el presente del más formal recibo y carta de pago. — Tercera: Los señores Pedro Alfredo Rossi y Francisca Fullana en su carácter de cesionario y adquirente respectivamente, aceptan las ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, manifestando que se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, juntamente con las obligaciones previsionales, leyes sociales, etc. — El señor Pedro Alfredo Rossi, en carácter de socio originario y constituyente de la sociedad que tiene, según el primitivo contrato libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente, señor Lorenzo Caymaris, como socio hasta la fecha, de Roscay S. R. L. — Asimismo el socio cedente señor Lorenzo Caymaris deja expresa constancia que nada tiene que reclamar de la sociedad en ningún concepto. — Cuarta: En la razón de la cesión de cuotas mencionada, los socios señor Pedro Alfredo Rossi y señora Francisca Fullana, dejan modificadas las cláusulas 5ª y 7ª del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Artículo 5º): El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Pedro Alfredo Rossi, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y la señora Francisca Fullana doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Artículo 7º): Nómbrase Gerentes de la sociedad a los socios Pedro Alfredo Rossi y señora Francisca Fullana, los que actuarán conjunta, alternativa, indistinta o separadamente. — En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación ratificando todas aquellas cláusulas no modificadas y en prueba de conformidad firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Pedro Alfredo Rossi. — Lorenzo Caymaris. — — Francisco Fullana. — Marina Muñiz.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.650.— e.28|8 Nº 98.279 v.28|8|69

KITCHEN GALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de 1969, entre los señores Juan Carlos Adrián Ponce, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Gabriela Mistral 4450, Capital Federal, C. I. Nº 4.254.886; Andrés Vicente Gámez, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 624, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 5 545.336; Cayetano Aquiles Pantaleone, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Deheza Nº 2701, Capital Federal, C. I. Nº 2.381.983 y Antonio Pantaleone, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Vidal Nº 4606, Capital Federal, C. I. Nº 2.477.301, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "KITCHEN GALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá por las dispo-

siciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones y cláusulas que se estipulan en este contrato. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Capital Federal, calle Vidal Nº 4606, o donde posteriormente lo fijen los socios dentro de esta jurisdicción, sin perjuicio de sucursales, filiales o depósitos que pueda establecer en la Capital Federal o interior del país. — Tercero: Se fija El plazo de duración de la sociedad como fecha de iniciación de las actividades el 15 de mayo de 1969. — Cuarto: El plazo de la duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo ser prorrogado al cumplirse el plazo establecido, mediante el consentimiento unánime de todos los Socios. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de muebles metálicos y artículos afines. — Sexto: El capital social se fija en m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n. de c|l.), en efectivo, dividido en 200 cuotas de m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n. c|l.), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Adrián Ponce, el 25 o|o. o sea 50 cuotas sociales; Andrés Vicente Gámez, el 25 por ciento o sea 50 cuotas sociales; Cayetano Aquiles Pantaleone, el 25 o|o. o sea 50 cuotas sociales y Antonio Pantaleone, el 25 o|o. o sea 50 cuotas sociales. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los socios. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos, pero en forma conjunta de dos firmas. — Octavo: La sociedad no podrá otorgar garantías ni finanzas a terceros, excepto en interés de los negocios sociales, quedando expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas a su finalidad. — Noveno: El ejercicio comenzará el 15 de mayo de cada año y finalizará el 14 de mayo de cada año, efectuándose un inventario y balance general. Las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: a) Un 5 o|o. para el fondo de reserva hasta cubrir el 10 o|o. del capital; b) Previsiones o reservas que los socios resuelvan crear; c) Gratificaciones o remuneraciones especiales; d) El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporcion. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin consentimiento de los otros. En caso de venta los otros socios tendrán prioridad en la compra al valor nominal más las utilidades que les correspondieran. De común acuerdo podrán aceptar nuevos socios. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal declarada de cualesquiera de los socios. La sociedad continuará con el representante del incapaz o con los herederos en primer grado. debiendo éstos unificar su representación. En caso de que los herederos fuesen de segundo grado. al finalizar el ejercicio los mismos tendrán que vender a los socios restantes las cuotas correspondientes al valor nominal de las mismas, más las utilidades correspondientes. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por voluntad unánime de los socios, falencias, vencimiento de los plazos legales o sus prórrogas, la liquidación será realizada por los socios o las personas por ellas nombradas de común acuerdo. — Décimo Tercero: Para toda controversia originada en este contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia de cualquier otro Tribunal. A los efectos legales las partes constituyen domicilio en los respectivos domicilios reales indicados precedentemente. — Décimo Cuarto: Bajo las cláusulas preinsertas, las partes contratantes dejan constituída la sociedad "Kitchen Gala. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma. En prueba de conformidad. se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionado precedentemente. — Firman: Juan Carlos Adrián Ponce. Andrés Vicente Gámez. Cayetano Aquiles Pantaleone y Antonio Pantaleone. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.050.— e.28|8 Nº 98.088 v.28|8|69

DISTRIBUIDORA IRENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires. a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen el señor Ricardo Rafael Irene, argentino, soltero, y el señor Antonio Nicolás Irene, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Zapiola 1013, planta baja, Dto. E, de la Capital Federal y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA IRENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013, planta baja, Dto. E, de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de 5 años a contar del primero de Junio de 1969, con opción a prorrogarlo por otros períodos iguales si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (100.000 m|n.) dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una suscripto en la siguiente proporción: el señor Ricardo Rafael Irene 93 cuotas y el señor Antonio Nicolás Irene 10 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sea necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar, bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos, hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos, efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 31 de mayo, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas de la siguiente forma: el señor Ricardo Rafael Irene 90 o|o y el señor Antonio Nicolás Irene 10 o|o. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Noveno: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidadores los gerentes. Previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a as respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: y, entre los socios respecto del presente: Vale. — Firmado: Ricardo Rafael Irene. — Antonio Nicolás Irene. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.350 e. 28|8 Nº 98.206 v. 28|8|69

CAFE MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Renato Lagorio, italiano, comerciante, casado, domiciliado en Olleros tres mil ciento diez, de esta Capital Federal; Juan Ignacio Retamosa, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Superí dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, de esta Capital Federal; Gabriel Carlos De Magri, italiano, comerciante, casado, domiciliado en Francisco Madero setecientos noventa y cinco Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Alfredo Russo, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Pasaje Médanos mil quinientos noventa, de esta Capital Federal, y Panagiotis Kaloguerakos, griego, comerciante, casado, domiciliado en Aráoz mil quinientos cincuenta, de esta Capital Federal, confirman y ratifican el instrumento privado de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por el cual el socio Panagiotis Kaloguerakos cedió, vendió y transfirió sus treinta cuotas de capital en la siguiente proporción: Al señor Renato Lagorio cedió, vendió y transfirió diez cuotas de capital, por el valor de diez mil pesos moneda legal; al señor Gabriel De Magri cedió vendió y transfirió diez cuotas de capital por el valor de diez mil pesos moneda legal, y al señor Alfredo Russo cedió, vendió y transfirió diez cuotas de capital por el valor de diez mil pesos moneda legal; expresando su conformidad a esta venta el socio señor Juan Ignacio Retamosa; quedando en consecuencia desvinculado de la sociedad el señor Panagiotis Kaloguerakos. — Los socios señores Juan Ignacio Retamosa, Renato Lagorio, Gabriel Carlos De Magri y Alfredo Russo, deciden en este acto redactar el nuevo contrato social, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "CAFE MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal y real queda fijado en la calle Lavalle setecientos dieciocho, de esta Ciudad, pudiendo en lo sucesivo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a partir del día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: Objeto: El objeto social lo constituye la instalación, compraventa reforma y explotación de locales destinados a la explotación de la industria gastronómica. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades, bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Prov. de Bs. As., Industria de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes o inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pagos y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentaciones de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos, a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prenda y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de gerente, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en casos establecidos dentro de los créditos y en la condiciones en que los mismos los conceden, pudiendo firmar a todos los efectos las solicitudes, boletas, cheques y otras clases de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, avalar, ceder, suscribir, endosar descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas especiales y comerciales; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integradas totalmente y de acuerdo al balance que se acompaña y en la siguiente proporción: Señor Renato Lagorio, ciento sesenta (160) cuotas, es decir, ciento sesenta mil pesos moneda legal (pesos moneda nacional 160.000); señor Juan Ignacio Retamosa sesenta (60) cuotas, es decir, sesenta mil pesos moneda legal (m$n. 60.000); señor Gabriel Carlos De Magri, cincuenta y cinco (55) cuotas, es decir cincuenta y cinco mil pesos moneda legal (m$n. 55.000) y señor Alfredo Russo, veinticinco (25) cuotas, es decir veinticinco mil pesos moneda legal (pesos moneda nacional 25.000). — Quinta: Dirección, Administración y Uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Renato Lagorio, Juan Ignacio Retamosa Gabriel Carlos De Magri y Alfredo Russo, los que al efecto quedan designados socios gerentes. — La representación legal y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta entre dos cualesquiera de los socios gerentes. — Sexta La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por el voto de los cuatro socios. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se praticará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueren impugnados y observados por los socios, debiendo documentar la impugnación mediante telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje que fija la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) para constituir el fondo de reserva y el resto se distribuirá en partes proporcionales al capital suscripto por los socios. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales, el socio que se retire o ceda deberá denunciarlo

a los restantes socios por telegrama colacionado, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el precio ofertado debiendo anunciar su decisión dentro de los quince días posteriores a su notificación. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá a fijar el precio de las cuotas cedidas que resultará de un Balance General de liquidación. — Décima Tercera: La disolución de la sociedad se hará en un todo de acuerdo a lo que establece el capítulo décimo, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Las partes se someten a los tribunales competentes de la Capital Federal, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción. — Bajo la vigencia de las catorce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando al efecto en prueba de conformidad. — Firmado: Renato Lagorio, Juan Ignacio Retamosa, Gabriel Carlos De Magri, Alfredo Russo. — Panagrotis Kaloguerakos.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450 e.28|8 Nº 97.922 v.28|8|69

REGENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen don Mario Cabana, que dice ser argentino, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintidós, soltero, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Larrea número doce, octavo piso, departamento C.; don Egon Manfredo Horn, que dice ser argentino naturalizado, nacido el diez de junio de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Kamil, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en esta capital en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos noventa y cuatro; doña Alicia Rosa Springer, que dice ser argentina, nacida el cuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Cabana, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Ecuador y Venezuela, de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, y doña Graciela Diana Horn, que dice ser argentina, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, soltera, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y tres mil novecientos treinta y uno, domiciliada en esta ciudad en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos noventa y cuatro, todos son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que la última de las comparecientes se encuentra debidamente autorizada para ejercer el comercio a mérito de la emancipación que le hiciera su señor padre, mediante escritura de fecha dieciocho de abril del corriente año pasada ante mí, al folio mil trescientos setenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo y protocolo corriente, cuyo testimonio me exhibe con la constancia de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, con fecha diecinueve de mayo del corriente año, bajo el número ciento catorce al folio setenta y seis del libro Seis de Venias para ejercer el comercio doy fe — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo que la misma se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día de la fecha se declara constituida entre los señores Mario Cabana, Egon Manfredo Horn, la señora Alicia Rosa Springer de Cabana y señorita Graciela Diana Horn, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros al ramo de comestibles en todos sus aspectos; importación, exportación, fabricación, compra, venta, representaciones en forma directa o a comisión y todo negocio afín con relación a este tipo de operaciones. — También podrá realizar todo tipo de negocios financieros, industriales, comerciales y agropecuarios y en general a cualquier actividad lucrativa de carácter legal a la que los socios resuelvan dedicarse sin limitación alguna. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: Comprar, vender, permutar, arrendar, transferir, hipotecar o gravar el dominio, la nuda propiedad y usufructo de bienes muebles, inmuebles, incluso los comprendidos en la Ley Nacional trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, o semovientes; constituir hipotecas, prendas y otras garantías personales o reales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o bancos oficiales o privados; otorgar, confirmar y revocar toda clase de mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso noveno, oficina doscientos cuarenta; pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en los puntos que los socios consideren conveniente, dentro del territorio de esta República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de REGENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el plazo de cincuenta años, contados a partir del día de la fecha. — Luego de transcurrido el primer año de la fecha de constitución, con seis meses de anticipación cualquiera de los socios podrá expresar, mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. — En este caso se procederá del modo previsto en la cláusula octava de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en este acto con los bienes y créditos que surgen del balance que se agrega debidamente firmado por los socios y contador público nacional, el que forma parte integrante de este contrato. — El socio Egon Manfredo Horn, cede a la sociedad para su uso exclusivo las marcas "Malossol" y "Horners Malossol" de su propiedad, registradas con los certificados números quinientos treinta y cuatro mil uno y quinientos nueve mil quinientos cincuenta y cinco las que serán transferidas a nombre de la misma. — En caso de disolución total o parcial de ésta, o retiro del señor Horn por venta o cesión de sus cuotas de capital, el mismo tendrá derecho a recuperar para sí las marcas mencionadas una vez transcurridos cinco años de la fecha de constitución de la sociedad, la que deberá transferir nuevamente a su nombre o a los de sus herederos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que quedan designados gerentes, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta para comprometer a la sociedad haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos. — Para la disposición de bienes inmuebles o automotores, constitución de hipotecas, solicitud de préstamos hipotecarios, compra, venta de los bienes predichos, será indispensable la firma de dos socios en forma conjunta, debiéndolo hacer uno cualesquiera de los señores Mario Cábana y doña Alicia Rosa Springer de Cábana, con uno cualesquiera de los señores Egon Manfredo Horn y doña Graciela Diana Horn. — Y no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o garantías a terceros. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social bO3z6 wwvM ETAOIN vbgk em cmfwpy y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — Por mayoría, los socios podrán establecer participaciones o compensaciones especiales a aquél o aquéllos que por su mayor actividad al servicio de la sociedad se considere retribuir. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En la misma proporción responderán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por proseguir los negocios de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería, o abonarles el haber social del fallecido o incapaz. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, con más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera de ellas a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Octava: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, transcurrido el término que establece la cláusula tercera, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. Estos gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. — En este plazo decidirán si adquieren o no, en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días estipulado, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto, el socio ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. — Para el caso de que los socios resuelvan adquirir las cuotas, se procederá de igual forma a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula precedente. — Novena: Todos los acuerdos y decisiones que se adopten, serán registrados en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Décima: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o división se suscitare cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un último nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicará como se ha dicho anteriormente, las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajos las diez cláusulas que anteceden los señores Mario Cábana, Egon Manfredo Horn, doña Alicia Rosa Springer de Cábana y doña Graciela Diana Horn, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — M. Cábana. — E. M. Horn. — Alicia R. Springer de Cábana. — Graciela Horn. Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda al folio dos mil seiscientos veintitrés del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones ochocientos dos mil ochocientos siete, serie A, a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Arturo A. Francini. Escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550.— e.28|8 Nº 98.041 v.28|8|69

MOLIGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Cesión de Cuotas — Entre el Dr. Adolfo Hugo Loncq, con domicilio en la calle Rincón ciento treinta y siete, planta baja, departamento "B" de la Capital Federal, por una parte y de aquí en adelante se denominará "el cedente", y el señor Roberto Exler, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia mil quinientos veintiuno, departamento "E" con cédula de identidad número tres millones sesenta y nueve mil quinientos cinco de la Policía Federal, y de aquí en más se denominará el "cesionario", convienen lo siguiente: Primero: Que el Dr. Loncq vende, y el Sr. Exler compra, el total de las cuotas sociales que pertenecen al primero de los nombrados en "MOLIGOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo valor nominal asciende a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000). — Segundo: El monto de la operación se realiza por la suma anteriormente indicada, cuyo importe el Dr. Loncq, recibe en este acto en dinero efectivo, y por cuyo importe otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Se deja constancia que a partir de la presente cesión el cedente queda liberado de toda responsabilidad, y que todas las obligaciones y derechos provenientes de dichas cuotas sociales corren por cuenta exclusiva del "cesionario". — Cuarto: Presente en este el Sr. Carlos Alberto Gueimunde, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil sesenta y tres, piso primero, y en su carcter de único socio restante y componente de "Moligom Sociedad de Responsabilidad Limitada" viene a prestar su conformidad dejando constancia que nada tiene que reclamar al socio saliente, no teniendo nada más que reclamar por concepto alguno, y liberando de toda responsabilidad al mismo. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los ya denunciados y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderles. Del presente se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. (Fdo.): Adolfo Hugo Loncq. — Roberto Exler. — Carlos Alberto Gueimunde". "El escribano que suscribe, adscripto del Registro número cuatrocientos treinta y seis, certifica que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y pertenece a Adolfo Hugo Loncq, Roberto Exler, Cédula de Identidad tres millones sesenta y nueve mil quinientos cinco, Policía Federal; Carlos Alberto Gueimunde, Cédula de Identidad dos millones ciento setenta y dos mil ochocientos seis. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. (Firmado): Héctor Palacios Videla. Escribano".

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.28|8 Nº 98.022 v.28|8|69

PROGRAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Eduardo Juan Carbone, con domicilio en Fray Luis Beltrán doscientos noventa y nueve, Capital Federal; Roberto Alfredo Carballido, con domicilio en Spurr once, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Moisés Antonio Said, con domicilio en Balcarce mil trescientos ochenta y uno, piso tercero, departamento A, Capital Federal, todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Girará con el nombre de "PROGRAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Se fija en la calle Viamonte quinientos cincuenta, piso primero, departamento "B", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias y/o sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Duración: Por el término de diez años a partir de la fecha del presente contrato, renovándose a su vencimiento, sucesivamente, por períodos iguales si ninguna de las partes comunicara lo contrario por telegrama colacionado a las otras partes, con anticipación no menor de noventa días. — Las Operaciones realizadas entre el quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve y la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, se reputarán válidas y con todos sus efectos legales. — Cuarto: Objeto: La realización de estudios y proyectos técnicos y económicos, asesoramientos industriales, estudios de mercado y de comercialización, desarrollo de productos y procesos, administración de empresas, costos y organización, análisis de contabilidad y planes de financiación, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, relacionados o no con la actividad precedente. — Quinto: Capital: Se fija en moneda pesos nacional Trescientos Mil, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno, aportadas en dinero efectivo. — Sexto: Dirección y Administración: Estará a cargo de cada uno de los socios, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, en carácter de socios gerentes. — Les queda vedado a los socios gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Para los fines de la sociedad los gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — En estos

casos será necesario la firma de dos socios. — Séptimo: Balances: El treinta de junio de cada año se practicará inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, que se someterá a consideración de los socios. Si no se formulara observación dentro del plazo de quince días de presentado se considerará aprobado. De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo. Disolución y|o liquidación: estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes procederán a realizar el activo, cancelar el pasivo y si hubiera remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes, es decir. por partes iguales. — Noveno, Divergencias: las que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable De conformidad. se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Testado: automáticamente. Vale. — Firmado: Eduardo Juan Carbone — Roberto Alfredo Carballino — Moisés Antonio Said.

Buenos Aires. 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.28|8 Nº 98.180 v.28|8|69

MARROPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que Salomón Traiber, cede las 375, valor nominal de $ 1.000 c/u. con cuanto más pueda corresponderle por reservas y otros derechos que tiene en MARROPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Juan Kalierof, argentino, casado, mayor de edad, vive Nazarre 3277, de esta Ciudad. El precio convenido es de $ 900.000 m|n., y sus efectos legales se retrotraen al día del ejercicio comercial. Se conviene que en lo sucesivo las pérdidas y utilidades se distribuyan en proporción a los capitales de c|socio. — Todo según documento del 24 de julio de 1969. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 e. 28|8 Nº 98.468 v. 28|8|69

TABARES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, Atilio Américo Dañil, cede las 500 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|u., con cuanto más pueda tener por otros conceptos en "TABARES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor y en partes iguales de sus socios Elpidio Teodoro Tabares y Evergisto Tabares, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1968. El cedente queda separado y desvinculado de la sociedad, todo por documento del 28 de junio de 1968. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e. 28|8 Nº 98.469 v. 28|8|69

LONI GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo, los señores Antonio Facián, Ramón Facián, Leonardo Arturo Pella, Felipe Santos Mosca, Andrés Ferrero y Pedro Flores, venden, ceden y transfieren a favor de Chivilcoy Gas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, la totalidad de las dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas de capital, que los cedentes tienen en LONI GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de m$n. 8.334.375. En consecuencia, los cedentes transmiten a la cesionaria, todos los derechos que a ellos corresponden o pueda corresponderles en la Sociedad Loni Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los cuales renuncian sin limitación alguna en favor de la cesionaria Chivilcoy Gas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, a quien subrogan en su mismo lugar, grado y prelación. Presta conformidad el señor Roberto Vázquez.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550 e.28|8 Nº 98.476 v.28|8|69

I.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por 1 día: Que, I.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado el artículo 1º de su contrato original, el que queda así: En el sentido que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "DIMA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todo según documento del 10 de junio de 1969.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350 e.28|8 Nº 98.471 v.28|8|69

PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre el señor Justo Castiñeira, español, casado, domiciliado en la calle Campo Salles Nº 1850, de Capital Federal, como "cedente", por una parte, y los señores Antonio Suasnavar, argentino, casado, domiciliado en la calle Lanín Nº 78, de Capital Federal, Justo Orlando Quiroga, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4893, de Capital Federal y Carlos Alberto Blanes, en su carácter de socio gerente de "Plus Ultra, Sociedad de Reponsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. Belgrano número 1899, esquina Pozos, de Capital Federal, debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de agosto de 1968, bajo el Nº 1783. al fº 269 de Libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha 20 de marzo de 1969, bajo el Nº 563 al Fº 170 del libro 60 y la modificación de fecha 27 de mayo de 1969, inscripta bajo el Nº 1292, al Fº 264, del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y como "cesionarios" por la otra parte, se conviene en formalizar la siguiente cesión de cuotas de capital social bajo las cláusulas que se expresan: Primero: Justo Castiñeira cede, vende y transfiere la totalidad de 205 (doscientas cinco) cuotas de capital social que tiene y le corresponden al "cedente" en la razón social "PLUS ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Justo Orlando Quiroga, Antonio Suasnavar y "Plus Ultra Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes las adquieren en la siguiente proporción: Justo Orlando Quiroga 51 (cincuenta y uno) cuotas, Antonio Suasnavar 51 (cincuenta y una) cuotas y "Plus Ultra Sociedad de Responsabilidad Limitada" 103 (ciento tres) cuotas. — Segundo: El precio de la totalidad de la cesión de cuotas indicada en el artículo precedente queda convenido en la suma de m$n. 2.040.000 (dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal), que los "cesionarios" abonarán en la siguiente forma: la suma de m$n. 1.040.000 (un millón cuarenta mil pesos |n.) al contado en este mismo acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y el saldo de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) en 10 (diez) documentos mensuales y consecutivos de m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) cada uno, venciendo el primero de ellos el día 16 de agosto próximo venidero y sucesivamente los días 16 de cada mes siguiente los restantes. En los mismos se incluye el interés del 12 % anual. — Tercero: La falta de pago de dos de los documentos mencionados en el artículo segundo dará derecho al cesionario a considerar caducos los plazos acordados y exigir el pago del saldo total de la deuda que hubiere a ese momento. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de que se trata, el "cedente" coloca a los "cesionarios" en su mismo lugar, grado y prelación con relación a las cuotas cedidas, haciéndose cargo los "cesionarios" de la totalidad del activo y pasivo proporcional a las cuotas cedidas que declaran conocer. — Quinto: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales la mora se producirá en forma automática y las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente, sometiéndose en forma improrrogable a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — II. Modificación contrato social: En este estado presente los señores Carlos Alberto Blanes, Maximino Vilas González, Juan Antonio Sánchez, Justo Orlando Quiroga y Antonio Suasnavar, en su carácter de únicos socios de "Plus Ultra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: 1) Designar gerente de la sociedad al señor Juan Antonio Sánchez en reemplazo del señor Justo Castiñeira, quien actuará en forma conjunta con el socio señor Carlos Alberto Blanes y con todas las facultades enumeradas en el artículo quinto del contrato de constitución de sociedad. — 2) Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales mencionada en la primera parte del presente contrato, el capital social queda integrado en la siguiente forma: Carlos Alberto Blanes 343 (trescientas cuarenta y tres) cuotas de m$n. 1.000, cada una, es decir, trescientos cuarenta y tres mil pesos m|n.; Juan Antonio Sánchez 71 (setenta y una) cuotas de m$n. 1.000 cada una, es decir, setenta y un mil pesos m|n.; Maximino Vilas González 114 (ciento catorce) cuotas de m$n. 1.000 cada una, es decir, ciento catorce mil pesos m|n.; Justo Orlando Quiroga 61 (sesenta y una) cuotas de m$n. 1.000 cada una, es decir, sesenta y un mil pesos m|n.; y Antonio Suasnavar 61 (sesenta y una) cuotas de m$n. 1.000 cada una, es decir, sesenta y un mil pesos m|n. —3) Quedan en vigencia las restantes cláusulas del contrato de origen, no modificadas por el presente. — En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar ut supra indicado, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Carlos Alberto Blanes, Maximino Vilas González, Juan Antonio Sánchez, Justo Orlando Quiroga, Antonio Suasnavar, Justo Castiñeira. Otrosí digo: Adolfina Martínez de Castiñeira, C. I. 3.380.917, en su carácter de cónyuge de Justo Castiñeira, presta su conformidad a la presente cesión de cuotas de capital. — Fdo.: Adolfina Martínez de Castiñeira. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 — e.28|8-Nº 98.220-v.28|8|69

SER - TEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1969, antre los Señores Eugenio Daniel Maldonado, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha 696, Temperley, Prov. de Buenos Aires, Eduardo Héctor Villegas, argentino, soltero, domicilado en la calle Hipólito Yrigoyen 3775, Florida, Prov. de Buenos Aires, y Doña Alicia Noemí Kalman, argentina, soltera, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 3775, Florida, Prov. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Soraciedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las prescripciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "SER-TEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Velázquez 3127|29, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias y|o depósitos en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez y ocho (18) meses a partir del día 1º de mayo de 1969, expirando en consecuencia el día 31 de octubre de 1970. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a reparaciones navales, recuperación de repuestos y fabricacioon y compraventa de los mismos, así como al montaje, mantenimiento, repración, importación y exportación de motores, repuestos, y afines, e industrialización y comercialización de materiales electromecánicos, pudiendo ser ampliado, mediando común acuerdo, con el solo límite de su licitud. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.000.000,— m|n. de c|l.—). — Este Capital está dividido en Dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Maldonado suscribe e integra la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000,— c|l), o sea Doscientas cuotas; el Sr. Villegas suscribe e integra Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sea Un mil seiscientas cuotas y Doña A. N. Kalman Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sea Doscientas cuotas. La integración se realiza en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y otros bienes según Balance que por sepadado se acompaña, formando parte del presente contrato. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, y sólo podrán ser cedidas a terceros mediando unanimidad al respecto. — Quinta: La Administración de la Sociedad, su representación legal en todos los actos civiles y comerciales, en que ella sea parte, y el uso de la firma social, estarán a cargo en forma indistinta e individual de los socios Don Eduardo Héctor Villegas y Doña Alicia Noemí Kalman, quienes podrán en uso de tales facultades: a) administrar los bienes sociales presentes y futuros; b) dar y recibir en arrendamiento; c) comprar, vender, aceptar, parmutar, extinguir o de toda otra forma operar cualquier clase de bienes; d) en nombre y representación de la sociedad actuar ante cualqueir Banco oficial o particular, nacional o extranjero, establecido o a establecerse en el país o en el exterior, como así ante cualquier persona, empresa o corporación y|o poderes públicos a los efectos de solicitar préstamos por la cantidad, tipo e interés y plazo que ajustaren y demás condiciones que consideren convenientes. Asimismo, enajenar, negociar, descontar, hacer novaciones y efectuar toda otra operación firmando como garantes, endosantes, aceptantes, o avalistas, cheques, letras, giros, pagarés, vales o cualquier otra clase de papeles de crédito, públicos o privados; e) cobrar, percibir y pagar, judicial o extrajudicialmente, los créditos activos, deudas y obligaciones de la sociedad; f) realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas y sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales de cualquier índole, e instituciones privadas dentro o fuera de la República; g) comparecer en juicio representando a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdiccion, por sí o por apoderados generales o especiales, confiriendo al efecto los respectivos mandatos, teniendo en todos los casos la afacultad de promover demandas, contrademandas, contestar, absolver posiciones, y toda y cualquier otra diligencia judicial concurrente a la mejor atención en juicio de los intereses de la sociedad; h) en general, realizar cualquier acto necesario para el buen y correcto funcionamiento de los negocios sociales. — La enumeración que antecede tiene carácter meramente enunciativo pues la facultad de los socios administradores no tiene otro límite que el de la licitud del objeto de cada acto. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los que los socios consideren necesarios realizar en períodos menores. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cumplir con lo dispuesto por la ley 11.645. — Se constituirán también las reservas técnicas o de otra naturaleza que los socios estimen necesarias. — El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Sr. Maldonado el 30 o|o; al señor Villegas el 40 o|o; y a Doña Alicia Noemí Kalman el 30 o|o. — Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Al fallecimiento de uno de los socios, los supérstites podrán optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, que deberán unificar su representación a tal fin, y la disolución de la misma o la adquisición de sus cuotas capital y pago de los saldos a su favor, todo ello a su valor según libros a la fecha del Balance que se confeccionará según la cláusula Novena, que se pagará de la siguiente manera: 30 o|o. al contado, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento, y el resto en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés del 12 o|o. anual. — Los herederos, ni individual, ni colectivamente tendrán las facultades de administración del causante. — Novena: A la fecha de la disolución se confeccionará un Balance General que servirá de base para la liquidación, la que estará a cargo de los socios administradores. — Décima: Los socios dejarán constancia de las resoluciones tomadas en un libro de actas, que a tal fin será llevado con las mismas formalidades de las del artículo 44 del Código de Comercio. Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Estos al constituirse en Tribunal, deberán previo a todo otro trámite, nombrar un tercero que sólo intervendrá en caso de discordia. — El fallo del árbitro o del tercero en su caso, será inapelable, y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya los socios, por sí o sus sucesores, a todo otro recurso que les acuerden las leyes. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha "ut-supra", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Sobre, raspado: julio: Vale. Eduardo Héctor Villegas. Eugenio Daniel Maldonado, Alicia Noemí Kalman. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 17.400. — e.28|8 Nº 98.064 v.28|8|69

LOS HINDUES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 205. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante comparecieron: don Olegario Suárez Suárez, casado, domiciliado en Manuela Pedraza tres mil doscientos diez, primer piso, unidad cuatro, español; don Juan Enrique Berisso, casado, domiciliado en Avenida Constituyentes cinco mil seis, argentino; don Dimas Demetrio Armayor, casado domiciliado en Pasaje Daniel de Solier mil treinta y seis; don Marino Isaac Armayor, casado, domiciliado en Avenida del Libertador seis mil sesenta y uno; don Ruperto Gutiérrez, soltero, domiciliado en José Cubas dos mil ciento sesenta y uno, españoles, y don José Osvaldo Russo, casado, domiciliado en Pasaje La Gloria mil novecientos ochenta, argentino, todos los comparecientes comerciantes, vecinos de la Capital Federal y de paso en ésta, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento personal de que doy fe, y dijeron: Pue han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: *Primera*: A partir de la fecha queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "LOS HINDUES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar, restaurant, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto dentro de la rama gastronómica. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Constituyentes cinco mil seis, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción; Don Olegario Suárez Suárez, y don Juan Enrique Berisso, cien cuotas cada uno; don Dimas Demetrio Armayor y don Marino Isaac Armayor, setenta y cinco cuotas cada uno y don Antonio Armayor, don Ruperto Gutiérrez y don José Osvaldo Russo, cincuenta cuotas cada uno. El aporte de capital está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios agrego a la presente, doy fe. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad se estipula en Diez años, a correr y contarse desde la fecha de hoy, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios don Olegario Suárez Suárez, Juan Enrique Berisso y Dimas Demetrio Armayor, en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima: La dirección de la Sociedad también estará a cargo de los socios mencionados en la cláusula anterior ya sea en forma conjunta o indistintamente, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social. La administración también estará a cargo de los tres antedichos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dichos balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos a conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios y en sus respectivas proporciones. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|u otros derechos reales, como también la compraventa de fondos de comercio constituído por la Sociedad, como asimismo para cualquier acto de disposición, es requisito indispensable el consentimiento escrito de la mayoría de los socios firmando los instrumentos dos de los gerentes. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los tres socios conforme se estipula en la cláusula Sexta. — Décimo Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital social estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, con relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona de don Carlos Abel Iglesias; el fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de constitución de la Sociedad "Los Hindúes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue, la ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, de que doy fe. — O. Suárez. — J. E. Berisso. — Dimas Armayor. — Isaac Armayor. — Antonio Armayor. — R. Gutiérrez. — José O. Russo. — Está mi sello. Ante mí: L. A. V. de Gómez Csher. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, repuestos con estampillas notariales de igual valor, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, números 2.614.665; 2.614.669 y el presente, número 2.614.670. Firmado: Lydia A. Varela de Gómez Csher. escribana. — Entre líneas: Españoles — Argentino. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450 e.28|9 Nº 97.976 v.28|8|69

ALEJANDRO MANUEL SCHEIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto

Contrato: Entre los señores Alejandro Manuel Scheiber, argentino, viudo, comerciante, C. I. Pol. Fed. número cinco millones veintisiete mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en calle Domax Nº quinientos treinta y cuatro, Villa Tesei, y Liria Eva Scheiber de Carmona, argentina, casada, comerciante. L.C. Nº un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos Ochenta y seis, domiciliada en Cerrito Nº sesenta y tres. San Martín, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo la denominación de "ALEJANDRO MANUEL SCHEIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la calle Guardia Nacional trescientos cuarenta y ocho, segundo piso "F", Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de capital de m$n. mil, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes según detalle del Inventario de apertura que forma parte del presente contrato y se adjunta por separado en las siguientes proporciones: El Sr. Alejandro Manuel Scheiber, novecientas cincuenta cuotas, y la Sra. Liria Eva Scheiber cincuenta cuotas. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la construcción de obras civiles, urbanas o rurales, públicas o privadas, inclusive las relacionadas y comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y|o pudiendo al efecto subcontratar mano de obra en las distintas etapas que marca la construcción — Elaboración, producción y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; como asimismo su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados y de los productos y materias primas que intervengan en su elaboración. — Para dar cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tales como: explotar, comprar, vender, permutar, usufructar, financiar, arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera del país; comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; comprar, vender dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones, negociar y contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales o extranjeros, mixtos o particulares, creados o a crearse, aportar capital a otras empresas; formar partes de sociedades; otorgar préstamos con o sin garantía personal o real, hipotecario o prendaria. — Quinto: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas deberá deducirse un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Alejandro Manuel Scheiber, que revestirá el cargo de gerente, con las más amplias facultades de disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos ya sean éstos privados, mixtos u oficiales creados o a crearse, en el país o del extranjero, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El uso de la firma social queda reservado por lo tanto al Sr. Alejandro Manuel Scheiber, requiriéndose la unanimidad de los socios para los artículos que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de comercio exigidos por el Código respectivo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, el restante continuará el giro social con los herederos o legales representantes del socio fallecido o incapacitado el que por su parte estará obligado a unificar su representación en la sociedad. — Noveno El socio que desee retirarse deberá comunicarlo por escrito con noventa días de anticipación con el objeto de que sus cuotas sean adquiridas por un tercero para no operarse la disolución de la sociedad. — Décimo: La disolución anticipada de la sociedad obedecerá a lo previsto por el Código de Comercio o a la voluntad de los socios. — La liquidación pertinente estará a cargo de los socios o de quienes éstos designen con todas las facultades de ley. — Décimo Primero: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal para todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia del presente contrato o al momento de la disolución o liquidación del [illegible] social. — Décimo Segundo: [illegible] las cláusulas que anteceden las pa[illegible]s dejar formalizado el presente con[illegible]to a cuyo fiel cumplimiento se oblig[illegible]n conforme a derecho. — A los treint[illegible] días del mes de junio del año mil no[illegible]ientos sesenta y nueve. — Liria de Carmona y Alejandro Scheiber.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schitris, secretaria.

$ 15.000.— e.28|8-Nº 98 135-v 28|8|69

F. H. CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Juan Carlos Fasanelli, argentino, casado con Elba Haydée Cué, con Libreta de Enrolamiento Cinco millones quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta y uno, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Avenida Bernabé Márquez mil cien de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y don Raúl Antonio Fasanelli, argentino, casado con Juana Fernández, con Libreta de Enrolamiento Cinco millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Ruta Panamericana Tres mil setecientos setenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital inicial será de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) el que es suscripto por partes iguales entre ambos contratantes, realizándose la integración en la siguiente forma: A) Cuatrocientos mil pesos (m$n. 400.000) en bienes muebles propiedad de ambos según balance que se adjunta a la presente. — B) Doscientos mil pesos (m$n. 200.000) en dinero efectivo de los cuales en este acto integran por partes iguales ambos socios en conjunto, la suma de Cien mil pesos (m$n. 100.000) obligándose a integrar el resto a más tardar el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — La sociedad se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes y supletoriamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad se denomina "F. H. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal será en la Capital Federal, calle French dos mil trescientos veintiocho, piso primero, departamento "C", sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, como contratista o subcontratista, a la construcción de toda clase de edificios, obras viales, puentes y asimismo a su posterior comercialización, compra y venta de materiales destinados a la construcción, desarrollando las correspondientes actividades inmobiliarias por medio de corredores debidamente inscriptos en la matrícula respectiva. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se establece en treinta años a contar de la fecha, pudiendo este plazo prorrogarse o disminuirse por acuerdo de socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada cuota. — La sociedad es dirigida y administrada por don Juan Carlos Fasanelli y don Raúl Antonio Fasanelli, quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta, a cuyo fin tienen las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, al igual que para querellar criminalmente. — Séptimo: Los socios tendrán derecho a percibir una remuneración mensual proporcional al tiempo que dediquen a esta sociedad, las que conforme al artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se fijará y pagará únicamente sobre utilidades líquidas y realizadas y cuando las mismas se devenguen. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades iguales o no a las del objeto social. — Noveno: Anualmente al treinta de mayo se practicará un balance general de acuerdo a las normas

contables y técnicas en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados; las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma forma. — Décimo: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más el interés del doce por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los restantes socios optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) Restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas, y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podra retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — A sus efectos, se le reintegrará el capital, reservas y todo otro importe que le correspondiere, en la forma que indica el artículo décimo de este contrato. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Cuarto: La sociedad debidamente autorizada por la totalidad de los socios, podrá en cualquier momento transformarse en sociedad anónima. — Décimo Quinto: A su vencimiento, o en los casos previstos en el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad la que se practicará por uno de los socios designado por mayoría de votos. — Realizado el pasivo, el excedente si lo hubiere, se repartirá a prorrata de los capitales integrados. — Décimo Sexto: La sociedad no podrá ser garantía de operaciones ajenas al objeto social. — De conformidad de partes, se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl Fasanelli — Juan Fasanelli. — En mi carácter de escribano público nacional, a cargo del Registro veintiocho de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Fasanelli y Raúl Antonio Fasanelli, personas de mi conocimiento. — Conste.

— Buenos Aires, tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Rafael Sverdloff. — Rafael Sverdloff — Escribano Público Nacional. — Raspado: con — disposiciones — departamento — destinados — Raúl — para — actividades — por — trimestre vencido — interdicto — reintegrará — Tercero — acuerdo — Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.750.— e.28|8 Nº 98.260 v.28|8|69

MORETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato Mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año 1969. — Mil novecientos sesenta y nueve. — Entre el señor Rodolfo Ovidio Born, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Moreto Nº 991, C. I. Nº 2.832.630, de la Capital Federal, y por la otra, el señor Lino Moser, casado, mayor de edad, de nacionalidad italiana, C. I. Nº 3.748.464, de la Capital Federal, con domicilio real en la calle Eustaquio Cambiases 1718, 1º piso, Dto. 1, ambos de la ciudad de Buenos Aires personas hábiles para este acto declaran celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las cláusulas que estipulan. — Primero: Los señores Lino Moser y Rodolfo Ovidio Born, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada cuya denominación será: MORETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo término de duración se establece en cinco (5) años con opción de prórroga por el término que los socios lo deseen, a contar del día 13 (trece) de junio de 1969 y cuyo vencimiento se operará si las partes no manifiestan voluntad en contrario el día 12 de junio de 1974. — Segunda: La sociedad Moreto S. R. L. tendrá por objeto principal la explotación del negocio de Bar-Confitería-Casa de Baile y Gastronómico en general, sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a otro negocio permitido por las leyes y disposiciones legales en vigor o que se dicten más adelante, con domicilio en la calle Moreto 995, esquina Tandil 4405, de esta Capital, donde queda establecida la sede legal de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de $ 500.000 m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 cuotas de cinco mil pesos cada una, el que se integra en este acto en la siguiente forma: El señor Rodolfo Ovidio Born, aporta la cantidad de $ 250.000 m|n. c|l. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en cincuenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una y el socio Lino Moser, la cantidad de $ 250.000 m|n. c|l. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en cincuenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Representando ésta por el valor atribuido a las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles del negocio cuyo inventario se hace por separado. — El socio Rodolfo Ovidio Born cede y aporta a la sociedad el local de su propiedad sito en la calle Moreto 995, esquina Tandil 4405, por el término de duración de este contrato o de la prórroga que de común acuerdo resuelvan los socios, sin derecho alguno a remuneración por ningún concepto a la sociedad. — Cuarta: La administración, dirección, representación y responsabilidad legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Lino Moser, en carácter de socio gerente y con carácter irrevocable que en este acto se le confiere y con las atribuciones y limitaciones que determina la Ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente con prohibición de emplearla en fianzas, avales o garantías a favor de terceros así como en asuntos ajenos al fin social, para actuar en asuntos judiciales en que la sociedad sea parte, ya como autora o demandada así como ante poderes públicos o entidades privadas, Municipalidad, etc., y de cualquier naturaleza que fueren y realizar cuántos actos fuese menester para la buena marcha de la misma, tomar y despedir empleados, sin limitación alguna. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio y previa deducción de las reservas legales, los beneficios líquidos se distribuirán entre los socios de acuerdo al aporte de capital de cada uno en la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Unicamente el socio gerente Lino Moser, se obliga a prestar sus servicios y trabajo personal en la sociedad, no así el señor Rodolfo Ovidio Born, quien no tendrá obligación alguna. — Séptima: El señor Rodolfo Ovidio Born, tendrá a su disposición en cualquier momento los libros de Caja como así podrá pedir cuentas de gastos y entradas del negocio de la sociedad. — Los socios Lino Moser y Rodolfo Ovidio Born, retirarán un sueldo mensual de $ 99.000 (Noventa y nueve mil pesos moneda nacional) cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por hacerse cargo del negocio de la sociedad y continuar con los herederos del causante. — Novena: Con expresa constancia de conformidad se firman dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto se autoriza al gerente señor Lino Moser para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por celebrado el presente contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha que indica en este contrato. — E.L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. Firmado: Lino Moser. — Rodolfo Ovidio Born. — Contestan Vista — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Rodolfo Ovidio Born, y Lino Moser, con domicilio legal constituido en la calle Moreto 995, Capital, se dirigen a V. S. en el expediente 01931|69 sobre inscripción contrato social de Moreto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y dice: Que vienen a rectificar la cláusula séptima del contrato social, en la forma siguiente: "Séptima: El señor Rodolfo Ovidio Born, tendrá a su disposición en cualquier momento los libros de Caja, como así podrá pedir cuentas de gastos y entradas del negocio de la sociedad. — Será llevado un libro de actas, en el cual quedarán asentadas las resoluciones que tomen los socios, y que deben ser suscriptas por ambos.". — Solicitamos se tenga presente lo expuesto, por ser Justicia. — Firmado: Rodolfo Ovidio Born. Lino Moser.

Buenos Aires 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 e.28|8 Nº 97.975 v.28|8|69

T. A. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo las dieciocho horas, se reúnen los señores César Ovidio López, Nelly Delfina Bortolatto de Camusso, José María Ortega, Juan Carlos Osiris de Altube, Germán Carlos Noodt, Rubén Cayetano Gamallo y Duvilio Federico Camusso, socios de "T.A.Y.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los fines de designar gerente de la sociedad, por haber finalizado el plazo de la designación del señor Duvilio Federico Camusso, efectuada en acta de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Luego de una breve deliberación se resuelve por unanimidad de los socios que concurren a este acto. — Uno: Designar Gerente de la sociedad al Ingeniero César Ovidio López a efectos de proseguir, en el ejercicio de las facultades que surgen del contrato social y sus modificaciones, a realizar, aceptar y otorgar todos los actos, contratos y operaciones tendientes a cumplir con el requisito de completar la transferencia, a favor de la Sociedad Taya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de todos los bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos o cualquier otro bien que pertenezca a la sociedad T.A.Y.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada o figure a su nombre, en virtud de haberse constituido definitivamente la referida sociedad anónima, ante el Escribano don Longinos Plaza, de esta Capital, por escritura de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno al folio mil cuatrocientos veintiocho del Registro trescientos treinta y cuatro, a su cargo. Asimismo se designa a los señores Rubén Cayetano Gamallo, José María Ortega y Germán Carlos Noodt, para el caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa que impida la actuación del gerente, debiendo actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos, siendo suficiente con respecto a terceros la sola actuación de los mismos en la forma establecida para considerar que se ha producido alguno de los supuestos que autorizan su intervención sin necesidad de prueba alguna. — Dos: Que estas designaciones se efectúan a efectos del total cumplimiento de lo establecido y resuelto al constituirse la nombrada sociedad Taya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, como continuadora ésta de las actividades de T.A.Y.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme se establece en la escritura de constitución de aquélla, que se ha citado. Se firma por los concurrentes un sólo ejemplar y a un solo efecto a los fines de ser inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para que surta los efectos legales pertinentes. — Fdo.: Camusso. — César O. López. — G. C. Noodt. — Gamallo. — N. B. de Camusso. — J. C. Altube. — J. M. Ortega. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200. e.28|8. — Nº 98.094 v.28|8|69

SERVOTRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de abril de 1969, entre los señores Ventura Mariano Morera, argentino; Norberto José Sampietro, argentino; y Bruno Gualterio César Capra, uruguayo, todos mayores de edad, casados y domiciliados, respectivamente en: Alsina 440, Capital Federal; J. P. Tamborini Nº 3274, Capital Federal; y J. M. Estrada 1550, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y en calidad de únicos actuales componentes de "Servotrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 30 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3.335, al Fº 210, del libro 50, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta con fecha 29 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3.831, al Fº 51, del Lº 51, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos los socios confirman y ratifican el contrato de fecha 1º de abril de 1969, de "Servotrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", renovando el contrato de la sociedad en los siguientes términos: Primero: La sociedad se denominará "SERVOTRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital. — Segundo: Su duración será de cinco años, contados desde el 1º de abril de 1969. — Tercero: Su objeto será la fabricación y comercialización de artículos electromecánicos, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros inclusive bajo la forma de comisiones, representaciones y mandatos, como importadores y exportadores, podrá igualmente prestar asesoramiento técnico referido al indicado tipo de artículos. Pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, de acuerdo al balance que se agrega y forma parte del presente contrato. — Quinto: Se designa gerentes a los socios Mariano Ventura Morera, Bruno Guaterio César Capra y Norberto José Sampietro, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente. En esta forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición para obrar en nombre de la sociedad, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645, inclusive de aquellos para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se dan por reproducidos los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previo consentimiento de los demás socios. — Sexto: Los ejercicio económicos serán anuales, abarcando períodos que finalizarán el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha se practicará el Balance General de las operaciones, ajustado a las normas técnicas de la contabilidad y conteniendo las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los réditos de su resultado, si fuera ganancia, se separará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción se distribuirán las pérdidas, pero en ningún caso la responsabilidad de los socios excederá el capital suscripto por cada uno, con la salvedad de la cláusula cuarta. — Séptimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros, socios o no socios, sino con el voto favorable de la totalidad del capital social. — Octavo: La revocación de uno o más gerentes, así como el nombramiento de otros nuevos, sólo puede producirse con el acuerdo unánime de los socios. — Noveno: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, que implique la elevación del capital social, la fusión con otra sociedad, la disolución anticipada o la prórroga de su duración sólo pueden ser decididos por unanimidad de votos. La aprobación de los balances y demás resoluciones no previstas expresamente en esta cláusula y en las dos anteriores, se decidirán con el voto de las dos terceras partes del capital social. Se llevará un libro de actas donde se registrarán todas las resoluciones que los socios consideren importantes. — Décimo: Sobre la base de balances intermedios ajustados a la cláusula sexta, podrá disponerse el pago de utilidades a los socios a cuenta de lo que les correspondiese en la distribución anual. En ningún caso puede pagarse utilidades ni hacerse distribuciones a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. Los gerentes serán personal y solidariamente responsables de toda la distribución hecha sin comprobación previa de las ganancias realizadas o en mayor suma que éstas. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por la remoción de uno o más de los gerentes designados. En caso de muerte de un socio, se liquidará a sus derecho habientes la participación que a aquél correspondía en el capital, utilidades y reservas libres, sin computarse valores de llave. El pago se hará dentro de los 180 días de producido el fallecimiento. — Décimo Segundo: La sociedad se prorrogará automáticamente otros cinco años, salvo que con una anticipación de tres meses de la fecha de expiración del presente contrato, cualquiera de los

socios manifestara explícitamente el deseo contrario. — Décimo Tercero: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa que la haga procedente, la liquidación se practicará por los gerentes, actuando en función de liquidadores y con las mismas facultades que a tal fin les fueron otorgadas. Realizado el activo y pagado las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. E|l.: "la" Vale. Fdo.: U. M. Morera. — N. J. Sampietro. — B. G. C. Capra. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.28|8-Nº 98.354-v.28|8|69

ESTABLECIMIENTOS FUME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 21 de julio de 1969, pasada ante el Escribano Miguel T. Bertomeu, de esta Capital, se aumentó el capital de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS FUME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que era de Ochenta mil pesos a la suma de Cuatro millones de pesos, y cuyo aumento se efectuó en la siguiente forma: el señor Francisco Horvath, aportó 19.702 cuotas o sea un millón novecientos setenta mil doscientos pesos; y la sucesión de Raúl Federico Fermé, aportó 19.498 cuotas o sea un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos, quedando en consecuencia el capital actual de Cuatro millones de pesos, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos cada una, aportada por el señor Horvath y la sucesión de Raúl Federico Fermé, en la misma proporción, es decir veinte mil cuotas de cien pesos cada una. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550. e.28|8. — Nº 98.123 v.28|8|69

C O G A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día nueve del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Cocciolo, italiano, casado, domiciliado en Goffins 320, Morón; José García, español, casado, domiciliado en Olazábal 393, Boulogne; Luis María Abate, argentino, casado, domiciliado en Arribeños 2736, Capital; Francisco Félix Dodaro, argentino, casado, domiciliado en Jerónimo Salguero 3054, Capital; Carmelo Caputo, italiano, casado, domiciliado en Malabia 2022, Barrio Luna, Ituzaingó; José Versace, italiano, casado, domiciliado en Nicaragua 541, Villa Hermosa, San Martín; José María Cao, español, casado, domiciliado en Lincoln 143, Villa Maipú, San Martín; Salvador Miceli, italiano, casado, domiciliado en Oliden 3633, Capital; Manuel Iglesias, español, casado, domiciliado en Zuloaga 79, Lanús Oeste: Edison Bruto Simonetti, italiano, casado, domiciliado en Aráus 1011, Villa Madero; Marcos María Vera, argentino, casado, domiciliado en Monroe 1422, Ituzaingó; Domingo Lorenzo González, español, casado, domiciliado en Williams 699, Claypole; Jorge Faustino Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en California 1046, Capital; Ernesto González, español, casado, domiciliado en Arias 3364, Capital; Rodolfo Banquero, argentino, soltero, domiciliado en Bustamante 2338, Capital y Andrés Carmelo Flores, argentino, casado, domiciliado en Gervasio Posadas 2018, San Isidro, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará tal denominación en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio. Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Jerónimo Salguero 3054, Capital, sin perjuicio de establecer oportunamente su asiento principal, las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que estime corresponder para la mejor marcha de los negocios sociales. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se fijan los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la ejecución de trabajos de herrería, chapa y pintura para automotores y la venta de repuestos y accesorios para los mismos. Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional en efectivo, que se divide en dieciséis cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Francisco Cocciolo y José García con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal precedida por la fórmula "Cogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los socios gerentes mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos podrán realizar cualquier clase de operaciones para la sociedad y representarla legalmente. Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, comprar bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, en garantías o hipoteca, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; girar cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con la facultad que estime corresponder y tratándose de poderes judiciales con las facultades procesales que sean menester. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueves, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de resarcir los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la tención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la Sociedad bajo sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad sin computar valor alguno por llave del negocio. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de cuarenta y cinco das a partir de, cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, retribución de los gerentes, aprobación de los balances, reglamentación interna de la actuación de los socios, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Décima Tercera. En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con exclusión de los herederos o del socio incapacitado, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, abonándose dicho haber por el valor nominal de las cuotas sociales con más las utilidades que correspondan, sin computar valor alguno por llave del negocio. Las cuotas del socio fallecido o incapacitado se adjudicarán según lo precep.uado en la cláusula décima. Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo, procediéndose a la liquidación de su haber según las pautas determinadas en las cláusulas décima y décima tercera. Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuera, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y fijarán los puntos en discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, la autoridad de cosa juzgada. Décima Séptima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. Décima Octava: Para todo cuanto no está previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut supra. Francisco Cocciolo. José García. Luis María Abate. Francisco Félix Dodaro. Carmelo Caputo. José Versace. José María Cao. Salvador Miceli. Manuel Iglesias. Edison Bruto Simonetti. Marcos María Vera. Domingo Lorenzo González. Jorge Faustino Alvarez. Ernesto González. Rodolfo Banquero. Andrés Carmelo Flores.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.150.— e.28|8 Nº 98.403 v.28|8|69

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de disolución de Sociedad de fecha 12 de setiembre de 1967, el señor Nichan Merdikian, el señor José Hovsepian y el señor Agop Derhovsepian, únicos componentes de la sociedad de hecho MERDIKIAN DERHOVSEPIAN Y CIA., constituyendo domicilio en la calle Tucumán Nº 2377, Capital, resuelven disolver la referida sociedad, instalada en la calle Tucumán Nº 2377, Capital, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.28|8 Nº 1194 v.28|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GUILMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.300 e.28|8 Nº 1.163 v.1º|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GAMBARDELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.980 e.28|8 Nº 1.134 v.1º|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DORA TAMBORINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e.28|8 Nº 1.258 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA RAQUEL CALDERONI de MEARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.220 e.28|8 Nº 1.090 v.1º|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MERLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.350 e.28|8 Nº 1.191 v.1º|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAÑARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250 e.28|8 Nº 1.188 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MACHO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.980.— e. 28|8 Nº 1.232 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ARNAUS de MOSQUERA. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.920.— e. 28|8 Nº 1.213 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por seis meses a don PEDRO CASINELLI, para comparecer en el juicio: "CASINELLI PEDRO, s|ausencia con presunción de fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 900.— e. 28|8 Nº 1.233 v. 28|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LANDUCCI de EVANGELISTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250 e.28|8 Nº 98.133 v.1º|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZINKEVICIUS o ZINKOVIVIUS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.292 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO ALDERETE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de junio de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 2.040.— e. 28|8 Nº 1.187 v. 1º|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RIVERO y doña GENOVEVA DELIA PANICO de RIVERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.460.— e.28|8 Nº 1.200 v.1º|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALEM FADEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.160.— e. 28|8 Nº 1.071 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL TARRIO. Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.245 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASIA FRANK de KREIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.700. — e.28|8 Nº 1.076 v.1º|9|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA VILLARINO de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.220. — e.28|8 Nº 1.152 v.1º|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICODEMO ZAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.28|8 Nº 1.259 v.1º|9|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GUALANO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. — e.28|8 Nº 1.178 v.1º|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100. — e.28|8 Nº 1.052 v.1º|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO MIGUEL PALAVECINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.300. — e.28|8 Nº 1.294 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ILLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.340. — e.28|8 Nº 1.103 v.1º|9|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.300. — e.28|8 Nº 1.198 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN BELEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250. — e.28|8 Nº 1.192 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSE de SOUSA PIRES de GONÇALVES o MARIA JOSE MORGADO o MORGADA de GONÇALVEZ; VENTURA GONÇALVES o GONÇALVEZ y AGUEDA GONÇALVES o GONZALEZ de VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.700. — e.28|8 Nº 1.195 v.1º|9|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO DEFRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. — e.28|8 Nº 1.205 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MACRI de MARTILLITIS o MARTELLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.280. — e.28|8 Nº 1.237 v.1º|9|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por quince días a quienes se crean con derecho sobre la finca Pergamino 1530, Capital, para que comparezcan al juicio "PRELI FLORENTINO, s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.100. — e.28|8 Nº 1.236 v.29|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANSALONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.460. — e.28|8 Nº 1.220 v.1º|9|69

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GEDALIEVITCH de CHAMI, s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.150. e.28|8. — Nº 1.137 v.1º|9|69

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TISSONE y CATALINA ANGELA EUGENIA TISSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.28|8. — Nº 1.162 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AYOROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500. e.28|8. — Nº 1.051 v.1º|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA RUSSO de ORDOÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.920. e.28|8. — Nº 1.143 v.1º|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ANTONIA MICAELA MANUEL de KLEISZTERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.700. e.28|8. — Nº 1.199 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.28|8. — Nº 1.283 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FERRIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980. e.28|8. — Nº 1.201 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ALICATF de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250 e.28|8 Nº 1.094 v.1º|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RODRIGUEZ de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.360 e.28|8 Nº 1.189 v.1º|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARTOLOMEI de CARBONE y de don ANGEL CARBONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.28|8 Nº 1.303 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA de OTO o de OTO de MOSTACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460 e.28|8 Nº 1.242 v.1º|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita durante seis meses a MIGUEL AGUSTIN VICTORIANO de las TRES PURAS CONCEPCION y de la MUY SANTA TRINIDAD de DIEGO, para justificar que vive, bajo apercibimiento de declarársele ausente con presunción de fallecimiento. — Publíquese seis veces una cada mes.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200 e.28|8 Nº 1.285 v.28|8|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CARLES de PRADAYROL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 2.250 e.28|8 Nº 1.107 v.1º|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALENTE y ANGELA FABRIZIO o ANGELA FABRIZIO de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.280 e.28 8 Nº 1.295 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOEL BUCHANAN GRANT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.040 e. 28|8 Nº 1.096 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN PEDRO CANGELOSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.260 e. 28|8 Nº 1.073 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN DANIEL LABADIE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.980 e. 28|8 Nº 1.050 v. 1º|9|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL LIRAMBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 28|8 Nº 1.147 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO LUCERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 1.920 e. 28|8 Nº 1.060 v. 1º|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BISIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 28|8 Nº 1.098 v. 1º|9|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE TOTARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e. 28|8 Nº 1.155 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARMANDO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220.M e.28|8 Nº 1.763 v 1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL OLVIDO RODRIGUEZ de MENENDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.680.— e.28|8 Nº 1.075 v.1º|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILIPPELLI FECUNDO ANIBAL y FILIPPELLI SALVADOR VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.440.— e.28|8 Nº 1.121 v.1º|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA o ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.28|8 Nº 1.231 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAZZOLER PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.115 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPITALERI SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.440.— e.28|8 Nº 1.117 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIZABETH CANESSA o MARIA ELISABETH CANESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.133 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILE ROQUE Y BASILE CANIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.620.— e. 28|8 Nº 1.121 v. 1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.059 v. 1º|9|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHIATIRI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.980.— e. 28|8 Nº 1.293 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SCIDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.860.— e. 28|8 Nº 1.311 v. 1º|9|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARNOTES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.160.— e. 28|8 Nº 1.150 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.197 v. 1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PAUL de BOGNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.920.— e. 28|8 Nº 1.064 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KULYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.700.— e.28|8 Nº 1.669 v.1º|9|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOAQUIN GONÇALVES de CARVALHO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.28|8 Nº 1.105 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GARCIA Vda. de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.28|8 Nº 1.152 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA JUSTONI de DELL'ORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.249 v.1º|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 notifica a la codemandada ERNA AGUSTINA WEINBERGER en el juicio: "Weber Carlos c|Arnolds Walter E. A. y otros y|o demás ocupantes s|desalojo", la siguiente resolución, que en su parte resolutiva dice: "Buenos Aires, abril 2 de 1968. Y Vistos: ...Y Considerando: ... Por ello, Resuelvo: Decretar la caducidad de la instancia en esta causa Con costas. Notifíquese por cédula. José Remuñán" — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.240.— e.28|8 Nº 1.101 v.1º|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por tres días a MIGDONIO VALLEJOS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en juicio "Rocco Com Ind. M.A. S.C.P. Acciones c|Vallejos Migdonio s|rescisión de boleto" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.250.— e.28|8 Nº 1.318 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por tres días a CANDIDO SAMPAYO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en juicio: "Rocco Com. Ind. M.A.S.C.P. Acciones c|Sampayo Cándido s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.100.— e.28|8 Nº 1.314 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a SANTOS LUNA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en juicio "Rocco Com. Ind. M. A. S. C. P. Acciones c|Luna Santos s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.316 v.29|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita a BEATRIZ RODRIK REPETTO, para que dentro de dos días (Art. 13 de la Ley 11.024 y 343 Cod Proced.), comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Sartorio Rigano Joaquín c|Rodrik Repetto, Beatriz y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — G. J. Brugo, secretario.
$ 2.100.— e.28|8 Nº 1.238 v.29|8|69

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Horacio Cornille a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber por dos días al demandado que en los autos: "VERLATSKY, MIGUEL c|FLORENCE S. A. I. C. y F. y otro s|desalojo" se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente expresa lo siguiente: "Buenos Aires, julio 24 de 1969. ...Por ello, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a "Florence Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (en formación), a desalojar, dentro del plazo de diez días, la finca sita en la calle Villarroel 1143, Capital, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (Art. 68 del Cód. Procesal). — Regulo los honorarios de la letrada patrocinante de la parte actora, Dra. Luba Giller, en la suma de noventa y siete mil pesos m|n. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. — Horacio Cornille, Juez".
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 4.300.— e.28|8 Nº 1.063 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra BATTA S. R. L. de que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.120.— e.28|8 Nº 1.2[illegible] v.29|8|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días lo siguiente: Autos LA COSECHERA [illegible] S. A. s|quiebra, se regularon honorarios al síndico Sr Virginio A. [illegible] en la suma de cincuenta y siete mil pesos, los del escribano Sr. [illegible] en veintiocho mil pesos y los letrados Dr. Felix Alberto [illegible] en [illegible] y ocho mil pesos y Dr. Tomás A. J. Boywitt en catorce mil pesos.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.280.— e.28|8 Nº 1.160 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "MERCHERT, RAUL", fijándose veinte días para presentar al síndico Jorge J. Marcovecchio, Alsina 1729, de 15 a 20 hs., los justificativos de los créditos de los acreedores. — El 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con [illegible] que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 8.500.— e.28|8 Nº 1.278 v.3|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "SUPRAMA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 2 de julio de 1965. — Síndico Rogelio Barros Aradas, con domicilio en la calle [illegible], piso 4º, Of. [illegible] a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 22 de octubre de 1969, a las 14 hs. [illegible] a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena [illegible] quedar exonerados
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Alfredo Gimenez Zapiola (h), secretario.
$ 8.250.— e.28|8 Nº 1.095 v.3|9|69

Nº 15

El Dr. Leonardo J. Areal, Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial Nº 15, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 29, a cargo del Dr. Juan R. Finocchio, tramita juicio de convocatoria de acreedores de SUMMUM SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en el que se ha fijado el plazo de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1969, a las 8 hs., con el número que asistiere. Se hace saber asimismo que ha sido designado Síndico la Sra. contadora Norma Gómez Viola, con domicilio en Chorroarín 746, Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 12.000.— e.28|8 Nº 1.709 v 3|9|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en autos "PUENTES FALCON de BURGOS ZULEMA R., c|IBARRECHE R. S. y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Figue ca rematará el día 5 de setiembre, a las 13 horas, en Perú 375, piso 9º, oficinas 3 y 4, el inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cordero número 547, entre las de F. A. Amaro y Viamonte, y mide: 12,20 m de frente al N, 8,70 m al S, 23,37 m al E y 24,35 m al O o SO, o sea una superficie de 248,18 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, sección T, manzana 13, parcela 26. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo los deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados al respecto. Base: Tres

millones setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres pesos m.n. m$n. 3.722.433), al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo L. Bunichón, secretario.
$ 18.400. — e.28|8 Nº 1.457 v.3|9|69

Nº 4

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio Nº 39.196 "V. de B. M. J. c|B. L. E., s|alimentos y litis expensas", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 3 de setiembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la mitad pro-indivisa de la finca ubicada en la ciudad de San Juan, barrio Concepción, zona "B", calle Chile número 628 Este; edificada en terreno que, según inscripción Reg. Prop., consta de: Mide al Norte no da linderos, en dos líneas de E a O, 10m99 y 3m98; al Sur, calle proyectada, 7m97; al Este, lote 51, mide 28m01; al Oeste, lote 49, mide una línea recta que parte desde al lindero Sur con leve inclinación al Oeste, 27m61. Superficie: 320 m2 51 dm2. Venta al corpus. Base $ 232.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 7.650. — e.28|8 Nº 1.172 v.1º|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "ESTEVERENA de DAGNINO CELINA c|DA COSTA FRANCISCO AUGUSTO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 13.677, que el martillero Federico A. D'Andrea rematará el día 4 de setiembre de 1939, a las 15 horas, en el salón de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Buenos Aires, un inmueble con todo lo en él plantado y adherido al suelo, en el estado que se encuentra, ubicado en Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle 50, hoy Luis Piedrabuena, entre 33 y 35. Lote 20, Manzana 57. Mide 10 m 392 mm de frente al Noroeste por 22 m 516 mm de fondo. Superficie: 233 m2 9863 cm2. Asfalto pago, agua corriente y luz de mercurio al frente. Base, pesos 350.000. Al contado. De acuerdo a cláusula cuarta escritura hipotecaria, el deudor se obligó a entregarlo desocupado al comprador, dentro de treinta días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Informes: Pedro Goyena 1433 o Tucumán 944, piso 2º, Dpto. "D", T. E. 392-0693, Buenos Aires.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 11.340. — e.28|8 Nº 1.048 v.1º|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, comunica por dos días, en el expediente 197973, juicio "RADIO SUIPACHA, S. A. c|ALEXANDRE RAIMUNDO R., s|ejec.", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en Urquiza 420, el 5|9|69, a las 10 hs., 1 cocina Kenia, modelo BS Nº 3, Nº 1491, a gas, con la base de $ 11.940, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Luis Mauricio Garbrois, secretario.
$ 2.880. — e.28|8 Nº 1.286 v.29|8|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA, S. A. C. e I. c|SUPERMERCADO MAS HALAGO, s|ejec. prend.", Expte. 123718, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 13 de setiembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Pueyrredón 514, Capital, donde se exhiben, 2 balanzas automáticas marca "Berkel", modelo E. W., Nros. 38972 y 39069, de 12 kilos de de capacidad c|b.; una balanza automática marca "Berkel", modelo "O", número 54263, de 2 kilos de capacidad. Sin base, al contado, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados previo pago total del precio.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 3.500. — e.28|8 Nº 1.288 v.29|8|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por un día, en autos "CASA ATLANTIC c|ORTIZ de LOPEZ MARIA BLANCA y otros, s|ejecución prendaria", expediente Nº 7016, que el martillero señor Carlos A. Zalazar rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle San Juan 2.72, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Rinley, número de fabricación 7543, modelo de luxe, equipado completamente. $ 24.675 de base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.200. — e.28|8 Nº 1.268 v.28|8|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos "GUTIERREZ EDUARDO contra FIMKEISTEIM MAURICIO, s|ejecutivo", Expte. Nº 20242, que el martillero José Alejandro Núñez rematará el sábado 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en calle Balbastro 2018, donde se exhiben diariamente en horas hábiles, los siguientes bienes: Un aparato televisor de pie, marca "Admiral", número 201503, de caja de madera con estabilizador de tensión marca "V. E. D.", sin número visible. Un lavarropas eléctrico marca "Mark", sin número visible. Una lámpara de pie de dos luces, con su pantalla correspondiente con pie de madera. Una lámpara de mesa, de cerámica, con su pantalla correspondiente de una luz. Dos sillones estilo americano, tapizados en tela color verde, en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Oscar R. Torre, secretario.
$ 4.800. — e.28|8 Nº 1.131 v.29|8|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por 1 día, en autos "CASA ATLANTIC c|GODOY, CATALINA LOPEZ de y ESCUDERO MANUEL GERONIMO, s|ejecutivo", Exp. Nº 2508, que el martillero señor Carlos A. Zalazar rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle San Juan Nº 2372, donde se exhiben, el siguiente bien: Una heladera a kerosene, con marca Gardenia, con Nº 11365 y 2914 (gabinete) 900K, equipada, con algunos deterioros de uso. Con $ 47.000 de base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo A Sangiorgi, secretario.
$ 1.900. — e.28|8 Nº 1.270 v.28|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A.C.F.I. c|DE NICOLA JOSE N., s|ejec. prend.", exp. 28927, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 8 de setiembre a las 17 hs. en Necochea 150, donde se exhibe un Kaiser Carabela (1958), motor 6020512, serie 91111-00338, sedan 4 puertas. — Base $ 155.628. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.426 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c FUENTES CARLOS s|ejec. prend.", exp. 28896, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 6 de setiembre a las 11.30 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un Kaiser Bergantín (1961), sedan 4 puertas motor 614050425 serie 15321-01403, patente 016974 de taxímetro. — Base $ 353.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.421 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ADEVA S. C. A. c|GEOFFROY NIDIA A. s|ejec. prend.", exp. 29138, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 6 de setiembre a las 10 hs. en Triunvirato 3661, donde se exhibe un Fiat 1500 (1965), serie 65, motor 236.411, chasis 0426412, patente 1F77073. — Base $ 355.692. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.429 v.1º|9|69

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "MONTREAL PUBLICIDAD S. R. L. c|URANTAME S. R. L. s|ejecutivo", (Exp. Nº 30.755), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 3 de Septiembre del corriente a las 10.30 horas, en el local de Av. La Plata 930, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de hierro de una puerta marca Jorge Halminton; Una heladera mostrador vitrina de tres puertas s|marca ni Nº visible; Una heladera mostrador de seis puertas marca Roz Nº 6575 con motor acoplado; Una cortadora de fiambre marca Berkel Nº 75039; Una conservadora de pescado eléctrica de tres tapas s|marca ni Nº visible; Una heladera de seis puertas s|marca visible con motor acoplado tipo carnicera. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.800.— e.28|8 Nº 1.544 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BALE Y LAINO S. R. L. c. SEVERINI CARLOS s|ejecución prend.", exp. 31314, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 6 de setiembre a las 17.30 hs. en Rividavia 7980, donde se exhibe, un Jeep Ika (1958), motor 4026947, serie 92322-03133 patente 570[illegible]. — Base $ 51.376. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Airhes, 21 de agosto de 1969 - Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.431 v.1º|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PICADIZO ROGELIO SEVERINO c|DIEZ TEOLINO JACINTO s|ejec. prend." Exp. 30342, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 8 de setiembre a las 16,30 hs. en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un Kaiser Carabela (1960). motor 606042321, serie 03021-00228. patente 348-229. — Base $ 287.505. — Seña 30 o|o. - Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1969.- Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600.— e.28|8 Nº 1.433 v.1º|9|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "PORTUNATO MARIO ANTONIO contra LLARYORA ALFREDO y otra sobre ejecutivo", Expte. Nº 32112, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 2 de septiembre próx. a las 10 hs. en 25 de Mayo 311, Cap.: la unidad Nº 11, del 5º piso de la propiedad sita calle Coronel Díaz 1855|57. — Desocupada. — Base $ 3.300.930. — Al contado. —Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad podrá visitarse todos los días de 14.30 a 17 horas, solicitando tarjeta al martillero a 42-5956.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. - Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.950.— e 28|8 Nº 1.190 v.1º|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por un día en autos "RAMA NORBERTO c|VIEIRA AMADOR y otros s|ejec.", Expte.: 41.313 que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 29 de Agosto de 1969 a las 17 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: Una heladera familiar marca Warrens, color blanca, super de lujo; Una mesita para T.V. de metal y madera con estantes de varillas metálicas. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. - En dinero efectivo. — Si base. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.060.— e.28|8 Nº 1.262 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "MIGNONE TOMAS c|LOPEZ VIDELA de OROPEZA MARTA s|ejecutivo" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 4 de Septiembre de 1969 a las 14 hs., Una enceradora marca Forema, color gris, sin número visible en uso y funcionando, que se exhibe en el mismo lugar (inv. de remate R. 4271). — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Expediente judicial Nº 29.670.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.880.— e.28|8 Nº 1.434 v.29|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ARATER SIMON JOSE c|WAIDATT MIGUEL L., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 823, que el martillero don Carlos Yeregui rematará el día 10 de septiembre de 1969, a las 9,30 horas, en calle Aizpurúa 3170, de la Capital: un automotor marca Di Teila, motor Nº 15 AANL-49689-S, modelo 1.500/1965, serie A-040951, de 55 H.P., chasis Nº AHS3L-A-040951, patente C 029503, Ciudad de Buenos Aires, uso taxi. — En exh. todos los días de 14 a 17 horas, lugar remate. — Base m$n. 525.998. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.600. e.28|8. — Nº 1.601 v.1º|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|VIDELA ALFREDO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.958, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 8 de septiembre de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado, tipo automóvil, marca Kaiser, modelo Carabela, del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 616057893, serie número 11111-01675, de 6 cilindros, patente Nº 356.U25, Capital, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata. — Base m$n. 328.635,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.200. e.28|8. — Nº 1.561 v.1º|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en los autos caratulados "KARLES EMILIO c| FIGUEIRA ALBERTO, s|ejecutivo" - Expediente Nº 20.424, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 1º de septiembre, a las 15,30 horas, en el local sito en Hipólito Yrigoyen 771, Capital Federal, lugar en que se exhiben, de 10 a 12 y 16 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor Telezak, Nº 8479, con su correspondiente mesa de 4 ruedas; un juego de living, compuesto por un sofá y dos sillones, tapizaods en cuerina gris; una heladera eléctrica, familiar, marca Siam; un lavarropas familiar, marca Siam; un aparador de cocina de dos puertas y cuatro cajones; un sillón tapizado; un placard; un juego de comedor, compuesto de una mesa, un aparador de 3 puertas y 6 sillas tapizadas en cuerina gris. — Condiciones de venta: sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.700. e.28|8. — Nº 1.536 v.29|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA, S A. C. I. c|LOMPLAST S. R. L., prenda" (Exp. 12.181) que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 11 de Septiembre de 1969, a las 19 hs. una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikón 80|35, tipos elite Nº 96-257080. Base: $ 34.800 m n., al contado. — El bien se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y se exhibe de lunes a viernes de 15 a 19 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Comisión 10 o o. —
Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.950. — e.27|8 Nº 989 v.29|8 69
Nota: Texto modificado a partir del 28|8|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra BOGADO ALDO C. y otros, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 24.493, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de septiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: un motofurgón Siambretta, año 1958, 125 c.c., motor Nº 3-27602, bastidor 08721. — Base m$n. 93.475. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.150. e.28|8. — Nº 1.340 v.1º|9|69

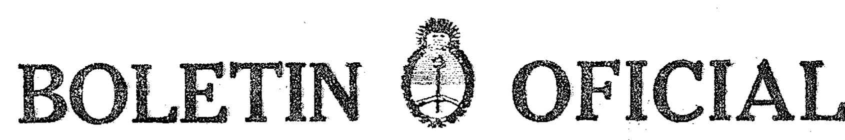
Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P A. c|HUGO FROILAN BUSTAMANTE s|ejec. prend.", (Expte. 20.906), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 9 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, motor Nº R.2765263, modelo año 1940, tipo sedán 2 puertas, patente Nº 804.868 de la Provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 206.045 m|n. Seña 30%, comisión 10% al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.500.— e.28|8 Nº 1.397 v.1º|9|69

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "DIAZ, OSCAR JOSE c|ABEL LUIS DE SOUZA BARROS s|ejec. prend.", (Expte. 22.609), que el martillero Alberto J. Radatti, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 9 horas en Brandsen 589, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1960, con motor Nº F0113EA65..., patente número 592.125. de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 337 753 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo. — La actora asumió el compromiso de hacerse cargo de posibles deudas fiscales y|o municipales que pudiera tener el bien a subastar.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.900.— e.28|8 Nº 1.391 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c| COMNIOS, EUSTAQUIO s|ejec. prend.", Expte. 22.482, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, propuesto por la parte actora, rematará en Venezuela 565, donde se exhibe, el 9 de setiembre de 1969, a las 15 hs., un torno destalador marca "Liar" Nº AFC 973-C, de procedencia española, con motor eléctrico marca Liar Nº 973-C, de 3 C. V., 220|380 V. — Base: pesos 750.000. Seña: 30%. Comisión: 10%, que se entregará previo pago total.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.000.— e.28|8 Nº 1.353 v.29|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por 2 días en autos: "NAARDEN S. R. L. c|SCOTLAND S. R. L. s|ejec.", Expte. 26.855, que el martillero Roberto Ross, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 15,30 hs., en Avenida del Tejar 4175, Capital, donde se exhiben, 419 frascos de Cloruro de Potasio de 100 Grs. c|u.; un armario metálico de puertas corredizas 1,70 x 1,50 metros aprox.; una mesa escritorio de roble 1.20 x 0.60 mts. aprox. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — María Inés Sibeleau, secretario.

$ 3.000.— e.28|8 Nº 1.380 v.29|8|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. contra COMINOTTI, JUAN JOSE, s|ejec. prendaria" (Expte. 23.989), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 9,15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo del año 1959, motor Nº TR.2647989, patente Nº 539-758 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 146 208.5.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4 500.— e. 28|8 Nº 1.394 v. 1º|9|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "CALLAHAN NEAT POMPILLO, contra CALVO ROBER y otro, sobre ej.", Expediente 30770, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 3 de setiembre próximo, a las 18,30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 juego de comedor compuesto de mesa de tres tablas, con 6 sillas tapizadas en tipo cuero, color gris y esterillado su respaldo, todo estilo americano; 1 aparador con 3 puertas al frente y 4 cajones; 1 juego de living de 1 sillón doble y 2 simples; 1 diccionario enciclopédico de 4 volúmenes, de Editorial Codex; 1 televisor marca Stromberg Carlson, Nº 805.842. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.900.— e. 28|8 Nº 1.193 v. 29|8| 9

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "CONFAL S. C. P. A. c|CORRENTE PEDRO JOSE y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 32 112), que el martillero Alberto J. Radatti rematará, el día 12 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, tipo furgón, modelo del año 1946, motor MCBA 115592, patente Nº 737.383, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 146 200.— mtn. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300.— e. 28|8 Nº 1.399 v. 29|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES CITROEN S. R. L. c|LAHAM e HIJOS S. C. A. s| ejec. prenda" (Exp. 23.885) que el martillero José María Lloveras, rematará en Venezuela 1123, Capital, el día 1. de Setiembre de 1969, a las 15 horas, un automotor marca "Citroen", modelo A. Z. U. 1967, tipo camioneta, motor 3037060793 A. Z. U., chasis Nº 3063005625, serie 1967 - A. Patente Ciudad de Buenos Aires C-121052, año 1967. El Automotor destinado a uso particular se encuentra con la carrocería incompleta y su motor no funciona. — Base $ 182.875 m n. al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y se revisa de lunes a viernes, en el lugar indicado de 14 a 17 hs. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o o., ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.200.— e.27|8 Nº 1.315 v.29|8|69

Nota: Texto modificado a partir del 28|8|69.

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos: NEGRE S. A. I. y C., c|RYBIER, W. y otro, s|ejecución prendaria, Exp. 29170, que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle Hubac 4789|99, Cap. Fed., el día 18 de setiembre de 1969, a las 10 horas: Una máquina lavadora de ropa marca Negre, modelo LVR-60, para 60 kilos de ropa seca; accesorios: tambor interior de acero inoxidable, calidad 304, completa, con 2 válvulas para agua, un globo para vapor, 1 llave eléctrica interruptora 1 inversor eléctrico de marcha automática y dos litros aceite, motor marca Mocar número 465-597 de 2 HP.; 1 máquina centrífuga hidroextractora Negre, mod. CFI-26, Nº 4776, para 2 kilos ropa seca, accesorios: cesto interior de acero inoxidable, calidad 304, motor Mocar 106-745 de 2 HP., accesorios: completa, con sus 4 bulones de anclaje y su llave eléctrica interruptora; 1 secador de ropa rotativo Negre, Nº 4330, tipo Tambler, Mod. T 90016, para 16 kilos ropa, para calefaccionar a vapor, con motor 1 HP., Mocar Nº 565962, como accesorios: válvula globo p|vapor y su trampa de condensado; 1 máquina planchadora de ropa lisa, Negre Mod. PLA-120, para calefaccionar a vapor; como accesorios: cilindro planchador de 600 mm. de diámetro, por 2500 mm. de largo, para una capacidad de 120 kgs. ropa planchada por hora, con motor Cantieri Rionitti Delladriático Nº 24392, de 1 HP., como accesorios: 1 mesa, 1 cajón, 1 manómetro, 1 llave Startex, 1 juego roma, 1 sinfín y moletones. Base: $ 493.400.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Art. 582, Cód. Procesal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 16.260.— e. 28|8 Nº 1.133 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CORPORACION FINANCIERA NORTE S. A. c|VACCARINI, ABEL s|ejecución prendaria, Expte. número 127.358", que el martillero Osvaldo Juan A. Artana rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en el local sito en Avda. La Plata 1365. Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, todos los días hábiles de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Renault Dauphine", modelo año 1962, serie 26131-01996, motor número 2013977, chapa Nº 1.000.054, Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. Se hace saber que la subasta se efectúa con la base del 50 o|o de la deuda. — Base $ 226.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.880.— e.28|8 Nº 1.694 v. 1º|9|69

Juez Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, avisa por dos días autos "AZARETZKY MARCOS c|MALAWCO ARCHIP s|despido, Expte. Nº 127 923" que el martillero Amadeo Buetto, Lavalle 1362, piso 3º, Of. 25, 2º Cuerpo, rematará el 4 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se exhiben, todos los días de 14 a 17 horas, Moreno 1441, lo siguiente: 15 pullovers para damas, distintos talles lana y seda; 1 mostrador vitrina 16 cajones; 1 vitrina 4 puertas corredizas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.28|8 Nº 1.243 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 63, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|FILMUS Y CIA. y otros s|cobro fiscal, Expte. número 17.223|66, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el sábado 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Chivilcoy Nº 1467, Capital, donde se exhiben: Una estantería de madera rústica de 20 mts. por 2,50 mts. de alto; un tinglado de madera de 8,00 mts. por 1,50 mts. y una mesa de madera rústica de 0,90 por 4,00 mts. Todas las medidas son aproximadamente. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

$ 3.600.— e.28|8 Nº 1 396 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 25, a cargo del Dr Jorge Aguiar, comunica por un día en el juicio "JUAREZ LIBERTAD c TASSER INMOBILIARIA y otra s despido" que el martillero Fernando Bassega Oliverio rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben: 1 ventilador de pie; 1 biblioteca y un escritorio ministro, todo en perfecto estado. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ 1.200.— e.28|8 Nº 1.214 v.28|8|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISAAC BROMBERG. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos A. Arosa, secretario.

$ 7.600.— e.27|8-Nº 997-v.9|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO OTTORINO CINGOLA de MARIA BENITA ANASAGASTI de VALENTE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Santo S. Faré (e.), secretario.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 778-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENITA ANASAGASTI de VALENTE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.700.— e.27|8-Nº 873-v.29|8|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCILA LOPEZ de CARRIZO y don JOSE MANUEL CARRIZO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800.— e. 28|8 Nº 639 v. 28|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERTHA CECILIA KREUZER de BEITMANN o HERTHA CECILIA KREUZER de PORTOPHEE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.700.— e. 28|8 Nº 645 v. 28|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NOCEDO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.250.— e. 28|8 Nº 646 v. 28|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA RABINOVICH de POLLACK y JOSE ALTER POLLACK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 821-v.29|8|69

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE ANA GOLDSTEIN de FELDSTEIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.700.— e. 26|8 Nº 655 v. 28|8|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera cita por 30 días a herederos y acreedores de doña BLANCA MARIA EGIDIA CAFFARO de MONTEVERDE.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.250.— e. 26|8 Nº 493 v. 28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA DELIA ARIONI de DURAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Carlos L. Bouzas, secretario.

$ 2.580.— e.26|8 Nº 467 v.28|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes de JULIO JOSE RODRIGUEZ. — El presente se ordena en los autos "Rodríguez Julio José s|sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos L. Bouzas, secretario.

$ 2.250.— e.26|8 Nº 445 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA MEYER de CONARERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.700.— e.27|8-Nº 810-v.29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARPAIA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.680.— e.27|8-Nº 880-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a doña MARTINIANA CORONEL de ALVAREZ, por dos días para que comparezca a estar a derecho, en los autos "Alvarez Nélida Rosa s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.500.— e.27|8-Nº 884-v.28|8|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ASINARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250.— e.26|8 Nº 551 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GIUDICI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos A Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.26|8 Nº 496 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN REZZONICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.220.— e.26|8 Nº 464 v.28|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO CARABELLI y JUANA MASCAZZINI de CARABELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250.— e.26|8 Nº 433 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don DIEGO DARBYSHIRE RAMSAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.700.— e.27|8-Nº 788-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ACEBAL de

ANGELOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 885-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de con JOSE GUGLIELMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.300.— e.27 8-Nº 940-v.29|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SAREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 1.350.— e.27|8 Nº 955 v.29|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL CARUSO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demoria, secretario.
$ 2.700.— e.26 8 Nº 613 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA MILANO de GACHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 544 v.28|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a CREDITO MANDATARIO Y FINANCIERO HERMES S. A. para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de quince días, en el juicio que por escrituración le sigue la firma Mannesmann Export Gmbh., bajo apercibimiento de designarsele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 1.020 v.28|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA SAMMARTINO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Roberto R. Perez Demaria, secretario.
$ 2.040.— e.27|8 Nº 700 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL BENITO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.27|8 Nº 801 v.29|8|69

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA CUPOLO, CARMEN CUPPARO, CARMEN CUPULO, CARMEN CUPULO, CARMELA CAUPPARO, CARMEN CUPPIOLO y CARMEN CUPPALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 2.880.— e.26|8 Nº 718 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ o JOSEFA LOPEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº 651 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de CHARALAMBO TSAOUSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.860.— e.26|8 Nº 548 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FERNANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.950.— e.26|8 Nº 450 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA BANGA de KALINEC o KALINECZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — José María Scotta secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 437 v.28|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 17 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 542 v.28|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR LOPEZ o LOPEZ MURGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.27|8 Nº 743 v.29|8|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CAVALIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.740.— e.27|8 Nº 792 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 816 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LOPEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Leonardo A Parisi, secretario
$ 2.700.— e.27|8 Nº 798 v.29|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA JOSEFA BRIGNONI de GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº 460 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIACOMINA CACCIA de ROMANO o GIACOMINA CACIA de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto siete de 1969. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 1.800.— e.26 8 Nº 729 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EWADIA RAJCHNUDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. e.26|8. — Nº 446 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JOSE MARIA GONZALEZ o JOSE MARIA GONZALEZ RAMOS, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.700. e.26|8. — Nº 553 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norman J Astuena, secretario.
$ 1.800. e.26 8. — Nº 433 v.28|8|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLCESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.280. e.26|8. — Nº 643 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220. e.26|8. — Nº 644 v.28|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD COEGO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. e.26|8. — Nº 658 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RAIMUNDO BAGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.560. e.26|8. — Nº 478 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MURANO de FRANCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.100.— e.27|8 Nº 1.041 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de DJIVAN STAMBOULIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.860.— e.27|8 Nº 749 v.29|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALSIRA ESTELA o ALCIRA ESTELA CABELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 27|8 Nº 1026 v. 29|8|69.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIGINIO CASSIRAGA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220 e. 27|8 Nº 820 v. 29|8|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ROMERO de FARAH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 11 de agosto de 1969. — Alberto M Montes de Oca, secretario.
$ 2.230 e. 27|8 Nº 936 v. 29|8|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250 e. 27|8 Nº 748 v. 29|8|69.

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, cita a herederos de doña AGUEDA ROTGER y ENRICH, a tomar en los autos: "Marino Salvador s posesión treintañal", dentro del término de cinco días, la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 343 del Cód. Procesal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.100 e. 27 8 Nº 739 v. 29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JUANA LUALDI de GARAVAGLIA — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo J. Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.250 e. 27|8 Nº 872 v. 29|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO AUSILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.280. e.26|8. — Nº 473 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.26 8 Nº 448 v 28|8|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALEN de RODRIGUEZ o MARIA ALEN GONZALEZ de RODRIGUEZ SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e.26 8 Nº 534 v 28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HONORIA RUIZ DIAZ de VERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 27|8 Nº 779 v. 29|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RODRIGUEZ de SICILIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e. 27|8 Nº 942 v. 29|8|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GALO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.920 e. 27|8 Nº 898 v. 29|8|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BUONFIGLIO. Publíquese por tres días — — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.860 e. 27|8 Nº 899 v. 29|8|69.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARMEN PANZARINI de PIEDRAS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280 e.26|8 Nº 468 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.860.— e.27|8-Nº 996-v 29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO CAMPAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 771-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO NEMESIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia.
$ 1.800.— e.27|8 Nº 796-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL GUILLERMO DOALLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220.— e.27|8-Nº 902-v 29|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AMADEO DAVENIA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.040 e.26|8 Nº 531 v 28|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA PORTUGAL de EHRENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969, — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.26|8 Nº 472 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. —
$ 1.980.— e.27 8-Nº 1.006-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. cita y emplaza por JOSE VAZQUEZ ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160.— e.27 8-Nº 765-v.29 8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente BEVACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 2.700.— e.27|8-Nº 867-v.29|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza res de doña ANTONIA ROBUSTIANA JUAREZ. Publíquese por tres días. — por treinta días a herederos y acreedo- Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.26|8 Nº 463 v 28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Enrique Conte MacDonell, secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 1.024-v.29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TALENTO de CARRANO. — Publíquese por tres días. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.700.— e.27|8-Nº 891-v.29|8|69

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DOLORES CORZO de BOSCHI, por treinta días. — Publíquese po tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e.26|8 Nº 562 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ELENA HAMPEL de FUCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.680 e.26|8 Nº 588 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO NANNEI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Alberto J Bueres, secretario.
$ 1.800 e.26|8 Nº 461 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE CRISTOBAL AZOFRA por el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar derecho en el juicio "Azofra, José Cristóbal s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.700 e.26|8 Nº 441 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.980.— e.27|8-Nº 842-v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BOCCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 995-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 922-v.29|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por JULIAN JUAN RUMBOLO y lo acrediten dentro de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.150.— e.27|8 Nº 777 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.27|8 Nº 803 v.29|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.26|8 Nº 480 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.26|8 Nº 479 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JUAN GERONIMO o JERONIMO DELAYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 453 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOTTO y ANTONIA JARDON de MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº 435 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CAERFRYN EVANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 665 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROGELIA KLEMESS de TARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.680.— e.26|8 Nº 669 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BALENA y de doña LAURA CONTE de BALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 769 v.29|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BLAS STANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100.— e.26|8 Nº 626 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NOGUEIRA y de doña ROBUSTIANA RODRIGUEZ de NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.27|8 Nº 948 v.29|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ELISEO RODRIGUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 893 v.29|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ABRAMOWICZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 499 v.28|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION BEATRIZ PISANO de GRAFFIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.150.— e.27|8 Nº 808 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO WALLFISCH SILBERBUSCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160. —e.27|8 Nº 878 v.29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 918 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA LAGE de DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 923 v.29|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.980.— e.26|8 Nº 586 v.28|8|69

Juzgado e nlo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO UBALDO SOSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 532 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA DEROSSI de DOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 892 v.29|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INMACULADA CARPENTIERI de CURIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 780 v.29|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 863 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PROMESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 874 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LACHOWICZ NEURATH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 937 v.29|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIGINIO ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 804 v.29|8|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AURELIO VENANZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 876 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTUR BRUNO FEDERICO FRANKE y de ELENA LAURA KOCH de FRANKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 2.580.— e.27|8 Nº 843 v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA SAMENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 513 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.860.— e.26|8 Nº 547 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROGELIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 7.500 e.25|8 Nº 346 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO PAPROCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Jorge F Aquilio, secretario
$ 2.700.— e.27|8 Nº 942 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE ORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350.— e.27|8 Nº 931 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA o ROSA MARIA ANA BETTINI o BETTINI de PAYRO o ROSA MARIANA BETTINI o BETTINI de PAYRO o ROSA MARIA ANA BETTINI de PAYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 3.600.— e.26|8 Nº 466 v.28|8|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por tres días a ISAAC ACRICH para comparecer a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Jorge Sri, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.060.— e.26|8 Nº 641 v.28|8|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SELUY de SANZ y VICTORIANO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 516 v.28|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.920 e.27|8 Nº 799 v 29|8|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica a ROBERTO HADGES, que en autos "Schmid, Ruperto contra Hadges, Roberto sobre desalojo" se ha dicta sentencia de venta. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.930.— e.26|8 Nº 670 v.28|8|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TILLI y ROSA BEBAN de TILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº 444 v.28|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por diez días a BERNARDO DAREWSKY y|o sus sucesores y|o JANE o JUANA VDA. de DAREWSKY, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que

por desalojo le sigue don Abraham Mirkin, bajo apercibimiento de designarsele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 2.700 e.27|8 Nº 229 v.29|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta bajo el rubro de comerciales en el Boletín Oficial del 25|8|69.

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MARMORATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.560.— e.26|8 Nº 635 v.28|8|69

Nº 39

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO ALEGRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 1.800.— e.26|8 Nº 436 v.28|8|69

Juzgado de Paz 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES POLITO de PEREZ, cítese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Roberto P. Tantucci, secretario.

$ 1.800 e.27|8 Nº 758 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ARTICULOS ACHALAY S. A. C. I. s|Convocatoria", fijándose treinta y cinco días a contar desde el último día de la publicación, para que presenten al Síndico señor Julio César Imolesi, con domicilio en Viamonte Nº 1592, cuarto piso, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El día veintitrés de octubre de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 9.000 e.25|8 Nº 157 v.29|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de ROGELIO IGLESIAS, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico don Ramón Alberto Couso, con domicilio en Lavalle 1282, P. B., Ofic. 4, los justificativos de créditos. — El 12 de noviembre de 1969; a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.000.— e.26|8 Nº 725 v.1º|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de S. Y D. WAINSTEN y H. CALABRIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y la de sus integrantes: Saúl Wainstein, David Wainstein y Homero D. Calabria. Fecha de cesación de pagos: El 13 de octubre de 1962. — Liquidador Luciano Salvador Grieco, Hipólito Yrigoyen 1234, piso 3º, Dto. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentes de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.

Jorge A. González, secretario.

$ 6.750.— e. 27|8 Nº 897 v. 2|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, de la Capital Federal, emplaza a ALICIA CELIA PERALES y EDMUNDO PAWLOWSKI por el término de ley, a contestar el traslado conferido en autos "Perales y Cía. S. C. A., incidente sobre calificación de conducta".

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.

$ 1.500.— e. 27|8 Nº 809 v. 28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, de la Capital Federal, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de PERALES Y CIA, S. C. A., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e. 27|8 Nº 811 v. 28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de BEATRIZ MARTA LIDIA SACCHI "DELTA VENTAS" la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el día 26 de setiembre de 1969 para presentar al síndico Modesto Musi, domiciliado en Viamonte 1592, piso 9º "B" los justificativos de sus créditos. El 13 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, debiendo presentarse hasta dos horas antes para hacer verificar su personería. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 8.250 e.25|8 Nº 267 v 29|8|69

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ESME S. C. A. la Convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días para presentar al Síndico doctor Julio Mangiamarchi, domiciliado en calle Uruguay 950, 1º piso, Dep. 2º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, el día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con el número de acreedores que asistiere. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Arturo S. Mendoza Wilson, secretario.

$ 7.500 e. 26|8 Nº, 477 v. 1º|9|69.

Por orden del Juezgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s|cancelación de documentos" (Expediente número 1775-C año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagares librados el día 2 de abril de 1968 por Héctor Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini, por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969 pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagares", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1 67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4 68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson secretario.

$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber en autos "BULL ARGENTINA S. A. C. e I. de EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION s|cancelación de títulos", que se denunció el extravío de diez letras por los siguientes importes en dólares de EE. UU. y vencimientos: pesos $ 355,59 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|67; $ 677,79 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|68; $ 677,79 el 15|1|69; $ 677,79 el 15|7|69; $ 677,79 el 15|1|70; $ 677,79 el 15|7|70; $ 677,79 el 15|1|71. $ 20.760,75 el 15|7|71: habiendo recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 24 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias acompañadas, y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional cancélense las letras extraviadas que se detallan a fs. 10 vta., aceptadas por el Instituto de Obras Médico Asistencial IOMA, con domicilio en la calle 48 Nº 886, de la Ciudad de La Plata, giradas contra el Bank of America, y a favor de la Compañía Bull General Electric de París, autorizándose el pago de las mismas para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación —con respecto a las letras vencidas— y a la fecha del vencimiento en lo referente a las no vencidas, y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, y notifíquese al IOMA, en el domicilio denunciado, librándose el exhorto del caso. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Salvador María Lozada, secretario. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 65.250 e. 26|8 Nº 512 v. 15|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución. "Buenos Aires, 15 de julio de 1969. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n., dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|69 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, ambos por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colón 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49.506 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos "DUEK, ELIAS, s|quiebra", S. S. reguló honorarios: Al síndico Isaac Steimberg, $ 10.000.— m|n.; al ex liquidador N. Meta, $ 1.000.—; al liquidador ad hoc, I. Steimberg, $ 2.000.—; al escribano Guillermo Labin, $ 3.600.— m|n.; a los letrados doctores Manuel Chorni, $ 1.000.— y doctor Leonardo Feugas, $ 1.000.—.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.760.— e. 27|8 Nº 818 v. 28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de COOPERATIVA GENERAL DE CONSUMOS Y ANEXOS LTDA DEL PERSONAL DE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.700 e.27|8 Nº 960 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17. Se comunica por cinco días a los acreedores de TAO S. A. su convocatoria, Expediente Nº 22.873 que se ha prorrogado la junta de acreedores para el día 19 de setiembre de 1969, a las 14 horas y que la misma se celebrará en la sala del juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.250.— e.25|8 Nº 179 v.29|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, por el término de quince días para que se presente por sí o apoderado a tomar intervención en el juicio "Ferreccio, Adolfo A. A. c|Caruso, Atilio y otro s|rendición de cuentas". Expediente Nº 20.847, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.280 e. 26|8 Nº 712 v. 28|8|69.

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gastón Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros. s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés" se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n 804.999 y m$n. 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968, respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.

Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LIERERO HERMANOS S.R.L., la convocatoria solicitada, Expte. 23.513, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Enrique Eduardo Queijeiro, Avda. R. Sáenz Peña 825, (esc 303) los justificativos de sus créditos. — El 10 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Bunos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$. 8.400 e.27|8 Nº 967 v.2|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S.R.L., s|quiebra", para el día 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.750 e. 26|8 Nº 652 v. 1º|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de JAIME JOSE RUBINSTEIN. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de julio de 1968. Liquidador: "Oscamou y Cía. S. R. L." (Alberto Rueda, Lavalle 1290, piso 4º, oficina 408), intimandose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, y prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires agosto 14 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.750.— e.22|8 Nº 99.900 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "AGUSTIN RODRIGUEZ Y CIA. S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de febrero de 1968. Síndico: Emilio Fermín Silva. Domicilio Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 24 de setiembre de 1969, a las 14 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 7.500.— e.25|8 Nº 411 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de REVESTIMIENTOS SAN ANDRES S.A.I.C. la convocatoria solicitada por esta firma, fijándole treinta días para presentar al Síndico Sergio A. Isla Casares, domiciliado en Lavalle 1619, 7º "B", los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.750.— e.25|8 Nº 324 v.29|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMAN INDUSTRIAS DEL HIERRO Y DEL ACERO S. A. I. C. I. F. A., que el domicilio correcto del síndico es el de la calle Vera 240.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 5.300. e.26|8. — Nº 736 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69, por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C.

por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — El Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.349 v. 3|9|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE MARIA LECOUR, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 9951|68, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cotumaz.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e. 27|8 Nº 263 v. 2|9|69

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodriguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS ORLANDO LEGUIZAMON, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.983|69 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e. 27|8 Nº 264 v. 2|9|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Secretaría Nº 16, cita y emplaza a JUAN BIKKESBAKKER, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e. 27|8 — Nº 266 — v. 2|9|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del Dr. Alfredo F. Mayol, cita y emplaza a DORA KREISS, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 28 de la ley 11.386, bajo apercibimento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e. 27|8 — Nº 267 — v. 2|9|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR EDMUNDO PECHIEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, once de agosto de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e. 27|8 — Nº 268 — v. 2|9|69

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado LINDOR PEDRO CISTERNA (a) "Pocho Ferro", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 936|69, caratulada "Gatti, Leoncia B. de s|denuncia robo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e. 27|8 — Nº 285 — v. 2|9|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Publicación extractada art. 1º ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal y Correccional, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	23|7|69	GALONICO, Sergio Lionel	5		Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	23|7|69	NIETO, Angel	5	690|69	Tentativa de defraudación
1	2	Roberto S. Preller	29|7|69	FUCILE, Héctor Oscar	5	1076|68	Infrac. art. 154 C. P.
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	AUSINA, María D. BANULS de	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	CAAMAÑO, Adela L. BERTOTTO de	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	PIERONI, Flaminia Amelia	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	PERCUCO, Francisca BOCCIA de	5	6|69	Defraudación
2	8	Miguel Angel Almeyra	23|7|69	CUAN, Alberto	5	11067|69	Defraudación
2	10	Enrique A. Glapera	7|8|69	VEGA, Juan Pedro	5	94|3	Defraudación prendaria
3	15	Mario Walter Gigena	25|7|69	MARTIN, Eugenio	5	5173	Infrac. art. 189 bis C. P.
3	15	Mario Walter Gigena	23|7|69	VINOT, Robert Marcel	5	5228	Infrac. a la ley 12962
3	15	Mario Walter Gigena	23|7|69	CAZORLA, Ives Louis	5	5227	Infrac. a la ley 12962

e. 27|8 Nº 597 v. 2|9|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidame nte se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.		Causa o delito
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23|7|69	ALZOLA, Marcos	5	7532)	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29|7|69	LIVAS, Jacinto	5	7573.	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|7|69	SANTIBAÑEZ, Julio Oscar o SANTIBAÑEZ, Julio César	5		Inf. Art. 189 C. P.
15	145	José Mancinelli	23|7|69	ARZIVIAN, Jorge	5		Falsif. de documento
15	145	José Mancinelli	16|7|69	FRITZSCHE, Carlos Rodolfo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|7|69	YURGEL, Oscar	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	25|7|69	DOMINGUEZ, Carlos Antonio	5		Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	30|7|69	BELLO, José Francisco, alias "Pocho"	5		Robo reiterado
17	151	Jorge Félix Massucco	24|7|69	PIQUET, Roberto Daniel	5	7288)	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	22|7|69	MUNDO, Nicolás	5	7239)	Malvers. de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	21|7|69	SOSA, Héctor Argentino	5	7352)	Hurto y lesiones
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	FERNANDEZ, Carlos Alberto Guillermo	5	7400	Defraud. y falsif. doc.
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	4476	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	4|7|69	BURASCHI, Luis Ricardo	5	7417	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	14|7|69	NUÑEZ, Jesús Nicómedes	5	7371)	Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	22|7|69	BOSCACCI, Orlando Raúl	5	7147)	Malvers. de caud. públ.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|7|69	ACOSTA, Omar Esteban	30		Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24|7|69	COGHLAN JANTUS, Ricardo	30		Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	29|7|69	BARANDALLA, Oscar (a) "Cacho"	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	29|7|69	SANTANA, Rubén; PADUANO, Juan Carlos y GARONE, Víctor Esteban	30	6101)	Robo reiterado
18	155	Abel Bonorino Pero	17|7|69	ALVAREZ, Oscar Alberto	5	7009)	Malvers. caud. públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	24|7|69	CARRIZO, Francisca	5		Hurto
18	156	Jorgé Méndez Huergo	24|7|69	BORGHI, José Antonio	30		Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	24|7|69	CHIAPPALONE, Antonio	30	7752|69)	Malvers. caud. públ.
18	156	Jorgé Méndez Huergo	29|7|69	WEINMAN, Dina	30		Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	29|7|69	NUÑEZ, Roberto Antonio	30		Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	25|7|69	RENARD ROCCO, Verónica	5		Hurto
18	156	Jorgé Méndez Huergo	5|8|69	BONGIOVANNI, Rosario	5		Homicidio Art. 84 del C. P.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	6|6|69	RATTI, Carlos Alberto	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	16|7|69	RUIZ DIAZ, Hector	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|3|69	GOMEZ ARELLANOS, Emilio	5	7274)	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|69	SCHWARTZ, Ernesto	5	7286)	Malvers. de caud. públ.
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|8|69	RUTOIZ, Jorge	5	7259)	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	MANRIQUE, Homero Tomás	5	7273)	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|8|69	GALVAN, Felipe A.	5		Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	ALORI, Sarsfield Harold	5		Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	BAIGIAN, Alberto	5		Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	REY, Jorge (a) Pitango	5		Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	1|8|69	IBAÑEZ, Juan	5	7200	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	ARMATTI, Raúl Roberto	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	SIDERER, Moisés	5		Retención indebida
20	162	Rafael E. O'Gorman	28|7|69	KORY, Teresa AOFA de	5		Malvers. caud. públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	9|6|69	MOLLARD, Juan Santiago	5	7275)	Malvers. caud. públ.
20	163	Alfredo A. Müller	23|7|69	AYALA, Jorge Alberto	5		Tentat. de robo y lesiones
21	164	Héctor Grieber	18|7|69	MARTINEZ, Graciano	5	6433)	Defraud. prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN, Juan	5	6806)	Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN, Jacobo Narciso	5	6806)	Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	ALIANO, Sol Julio	5	6787)	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	16|7|69	BARREIRA, Alberto Ignacio	5	6634)	Malversación
21	165	Jorge Baltar	24|7|69	PETRILLO, Nicolás	5	6682)	Malversación
21	165	Jorge Baltar	8|7|69	SOLOAGA, Osvaldo	5	6685)	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	MARTINANYOLI, Enrique	5	6520)	Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7|7|69	AVAD, José	5	6823)	Malversación

e. 27|8 — Nº 598 — v. 2|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Fecha de citacion	Causa	o Delito.
1	101	Marcos Manuel Derqui	21/7/69	GARCIA MANSILLA, Pedro Andrés	30		Infrac. a la ley 13944
1	101	Marcos Manuel Derqui	22/7/69	GOLDSTEIN, Mauricio	30		Infrac. a la ley 13944
1	101	Marcos Manuel Derqui	24/7/69	CASAL, Rodolfo Roberto	5		Incumpl. deberes asist. familiar
1	101	Marcos Manuel Derqui	24/7/69	SANCHEZ, José Gregorio	5		Incumpl. deberes asist. familiar
2	105	Carmen María Argibay	30/7/69	SALEH, Julio	5		Hurto
2	105	Carmen María Argibay	31/7/69	GONZALEZ, Pablo	5		Malversación de caudales
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/7/69	PRUSSATTO, Eduardo Pedro	5		Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/7/69	PRUSSATTO, Eduardo Pedro	5	36791	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/7/69	BATTAGLIA, Ernesto Antonio	5	37021	Defraudacion
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/7/69	AYALA, Venecia Anna	5	37015	Matrimonio ilegal
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/7/69	SERRANO, Juan Ruperto	30	37063	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/7/69	BRAHIM, Raimundo	5	37020	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	24/7/69	DURAN, Serafín Manuel	5	37046	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	6/8/69	BRANDI, Julio Horacio	5	37002	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/8/69	PERRI, José Francisco	5	37064	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/8/69	LEMME, Pablo Enrique	5	37010	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/8/69	LEDO, Víctor Alberto	5	37038	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	23/7/69	GARIBALDI, Ricardo Ernesto	5		Robo
2	107	Pablo M. Tapia	21/7/69	PANICHELLI, Rodolfo	5	36338	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	28/7/69	MAMBERTI, Pablo Franciso	5	28011	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/7/69	PASCQALE, María Victoria	5	28470	Defraudación
3	109	A. José Porto	11/7/69	VAINSTEIN, Federico	30		Estafa
3	109	A. José Porto	25/7/69	FRANCO, Manuel	30		Robo de automotor
3	110	Rafael Cullen	14/7/69	FERRO, Héctor y a SARSFIELD, Alerí Arold	5	27749	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	29/7/69	SOSA, Juan Carlos	5		Defraud. y falsif. doc. privado
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	6/8/69	MICHELENA, Ricardo José	5	36444	Hurto
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	31/7/69	PERALTA, Crisofo	5		Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	21/7/69	SANZ PORTELA, Manuel	30	27181	Hurto
5	114	Juan J. Devalle	24/7/69	RULLO, Víctor A. y a TULLI, Josefa María	30	27159	Estafa
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24/7/69	RIZZARDI, Cayetano	5		Malversación caudales públicos
5	115	Alfredo A. Breton	18/7/69	JESUS REYES, Angela de	5		Resistencia, atentado a la autoridad y lesiones
5	115	Alfredo A. Breton	21/7/69	PEREYRA, Secundina Hilda	5	31625	Hurto
5	116	Aurelio Carlos Diaz	30/7/69	MANSILLA, Juan Carlos y a Plencovich, Carlos	5	27697	Estafas reiteradas
5	116	Aurelio Carlos Diaz	30/7/69	VEGA RAMOS, José	5	27710	Amenazas
6	118	Ismael E. Sicardi	5/8/69	LENCINAS, Delicia Yolanda	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	5/8/69	BEREZAN, Zulema ASMAN de	5		Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28/7/69	OLIVEIRA, Celme RODRIGUEZ de	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28/7/69	RODRIGUEZ, Víctor Manuel	5	25653	Infracción ley de prenda
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	1/8/69	LAMAS, Emilio	5	25329	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	6/8/69	TUCUNA, Jesús	5	26645	Usurpación
7	120	Armando A. Caccuri	28/7/69	BENDAYAN, Roberto	5	32219	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	28/7/69	CALVENTE, Carlos Enrique y Ricardo Juan	5		Defraudacion y falsif. documento
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	22/7/69	COSTA FEBRE, Patricio Rafael Luján	5		Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	31/7/69	BLASSI, Eduardo	5	31324	Defraudacion
8	123	Norberto Roffo	24/7/69	VILLANUEVA, Juan Carlos	5		Estafas reiteradas
8	123	Norberto Roffo	14/7/69	BIANCHI, Eduardo Ricardo	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16/7/69	CARACIOLO, Hugo Carlos	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	18/7/69	BECERRA, Moisés	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	17/7/69	VIDELA, Jorge Indalecio	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	17/7/69	ETCHEGARAY, Emeranciana Edith LORRADI de	5		Malversación caudales públicos
8	124	Juan Manuel Jordán	22/7/69	ZEMBORAIN, Carlos Roberto	5		Defraudacion prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	23/7/69	ARRAMBARRI, Ramón César	5		Defraudación en concurso real con estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	24/7/69	BARREIRA, Juan Javier	5	17131	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24/7/69	FUSSI, Amelia	5	17132	Defraudacion
8	125	Rubén R. Alliaud	24/7/69	LOPEZ, Sixto Miguel	5	17138	Defraudacion
8	125	Rubén R. Alliaud	29/7/69	NAVARRO, José	5	17148	Defraudacion
8	125	Rubén R. Alliaud	4/8/69	NISIVOCCIA, Ivan M.	5	17172	Defraudacion
8	125	Rubén R. Alliaud	4/8/69	TUFOLO, Vicente	5		Defraudacion
8	125	Rubén R. Alliaud	1/8/69	FERNANDEZ DIZ, Joaquín Enrique	5		Infrac. a los arts. 172 y 292 C. P.
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	28/7/69	VAZQUEZ o FERNANDEZ, José	5		Defraudacion
9	127	Rafael O'Gorman	1/8/69	PAREDES, Zenón (a) "Caín" o "Caí"	5		Homicidio y lesiones en riña
9	128	José Ignacio Garona	29/7/69	AQUINO, Julio	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	23/7/69	PUDOC, Juan Carlos	5		Robo
9	128	José Ignacio Garona	5/8/69	CANO, Félix Rafael	5		Infrac. ley 13944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/7/69	NOVO, Carlos Ramón y a SALAS, José Bartolomé Juan	30	30787	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	22/7/69	ARO, Germán Alberto	5	30810	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	23/7/69	ZALCMAN, Enrique	5		Defraudac. y uso documento falso
10	129	Gustavo Adolfo Falco	31/7/69	PIÑEIRO PIÑEIRO, Salustiano	5	30693	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/7/69	BEKERMAN, Julián y a HOMPS, Emilio Carlos	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/7/69	KOSOY, Enrique y a MALUF Félix	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/7/69	MAZZOLA SORIA, Reynaldo y a PEREZ MUÑIZ, Luis	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/7/69	AGLIANO, Cayetano	5	32058	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/7/69	FERNANDEZ, Máximo	5	31827	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/7/69	LANDINI, Julio César M.	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/7/69	IGLESIAS, Oscar José	5		Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/7/69	LOPEZ ALDANA, Enrique	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/7/69	ZAPPANI, Mercurio	5		Malversacion caudales públicos
10	132	Jorge R. Bustelo	29/7/69	ELIZALDE, Ramón	5	14339	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	22/7/69	CIA, Idelmaro Carlos	5	14261	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	21/7/69	BASILE, Carlos Edgardo	5	14276	Infrac art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	28/7/69	GARCIA, Antonio	5	14275	Infrac art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	28/7/69	CASALEGNO o CASSALEGNO, Osvaldo	5	13543	Malversación caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/69	BROJT o BROIT, Elo Ber	5	13530	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/69	BROJT o BROIT, Julio	5	13530	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	22/7/69	FERNANDEZ, Francisco José	5	13467	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	22/7/69	CARAMIAN, María Isabel FERNANDEZ de	5	13532	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Marino	18/7/69	LORENZO, Domingo	5	13754	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	17/7/69	CENA, José Luis	5	15098	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	30/7/69	MENESE, Basilio	5		Amenaza y lesiones art. 92 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29/7/69	SRITHONGKUL, Prasit	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	21/7/69	GONZALES, Alberto	5		Defraudación
13	139	F. G. Nieva Woodgate	29/7/69	TURON, María Esther MANJON de	30		Defraudación reiterada
13	139	F. G. Nieva Woodgate	29/7/69	JACOVELLA, Tulio José	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/8/69	ROMERO, Ramón	30	5604	Falsificación y defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	17/7/69	GARCIA, Raúl Alberto	30	5594	Defraudacion prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/7/69	PEREA, Gabriel Fortunato	30	5478	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21/7/69	D'ERRICO, Oscar Raúl y a da CUNHA, Percy Cyro	30	5610	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1/8/69	GOMEZ, Elde Lilia	30		Depositaria infiel
14	141	Julio B. J. Maier	31/7/69	SOMMERFELD, Ruperto Guillermo	30		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	31/7/69	SEIJO, Eduardo	30		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	4/8/69	GUERRERO, Juan Carlos	5	5411	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	25/7/69	PRENTKI, José Rodolfo	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/7/69	SOSA, Ramón Gil	5		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25/7/69	TALAS, Salvador	5	6793	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/7/69	VARELA, Juan José	5	6793	Quiebra Fraudulenta y malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17/7/69	BRUNI, Horacio Atilio	5	7570	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25/7/69	DI GIORGIO, Ruben Eduardo	5	7537	Hurto

e. 28/8 Nº 596 v. 1º/9/69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/7/69	DE PAOLA, Hernán	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	25/7/69	CONDUCTA S. A.	5	419/68) Inf. Art. a las Ley 11.27[illegible]
1	2	Raúl N. Amuchastegui	18/7/69	MALAMUD, León	5	410/67) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Fernand oBasso Craig	30/6/69	SASIAIN, Horacio Ismael	5	6219/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11/7/69	FREIDSON, Luis	5	4557/67) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/7/69	DIAZ, Vicente Rubio	5	5531/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	23/7/69	FELDMAN, Natan	30	5311/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	27/6/69	DE STEFANO, Luis José Alberto	30	6175/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/7/69	HERNANDEZ, Abel	5	6245/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1/8/69	DE ROSA, José R. y a BELOUS, Bentlon	30	5101/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/6/69	WAINUNSKI, Rubin	30	5950/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/7/69	RAMIREZ, Hugo Héctor	5	4944/67) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/7/69	GORODISZOZ, Angel Isidoro	30	6012/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	7/7/69	CATTANEO, Andrés Antonio	30	6218/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	30/7/69	SUCOVSKY, Salomón	5	6004/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	3/7/69	HERRERO, Angel	5	5622/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/7/69	FLORES, Rosa Lidia SULAIMAN de	5	5884/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/7/69	KNOPF, Simon	30	5384/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	2/7/69	SUFOTINSKY, Julio; SUDVARG, Berta; PRIGOSIN, Miguel	5	5638/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	14/7/69	GARCIA, Adriana María FERNANDEZ de	5	6002/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/7/69	CRESPO, Pablo Francisco	5	6182) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	2/7/69	ORTEGA, Guido Benigno	5	6066/69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/6/69	PARONZINI, Victor	5	3602/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	7/7/69	MARINEZ SEGUI, Rodolfo	5	3456/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	3/7/69	VERA PEDRAZA, José M.	5	4069/69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	3/7/69	WAINSZTEIN, Lázaro	5	3801/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	24/7/69	VOLPE, José	5	4067/69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	28/7/69	MELO, Luis Ernesto	7	3295/67) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	28/7/69	STEIMBERG, Mauricio	5	3463/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23/6/69	RUIZ, Carlos María	30	3640/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/7/69	MARTIRE, Jorge	5	1978/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/7/69	SORONDO OVANDO, Roberto	5	1626/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/7/69	SEGURA, Mario Isaura	5	1684/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/7/69	UCRANSKY, Manuel	30	1997/68) Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/7/69	POMERANC, Samuel Vladimiro	30	1107/66) Inf. ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/7/69	Del VALLE COLAZO, Tristan	5	1734/68) Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	SCHORY, Bernardo	30	3557/68) Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	PRAVDA, Simon	30	2853/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	DE STEFANO, Luis Alberto	5	3586/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrane H. Malcervelli	22/7/69	COLICHINI, Rubén	5	3710/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	MARILUNGO, H.	30	2261/69) Inf. Art 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	ZARZA, Julio	30	1745/67) Inf. Art 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/6/69	CONEAL, Isaac	30	1555/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/6/69	BANCALARI, Jorge Ignacio	30	2079/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	3/7/69	MENDIBURU, Pedro A.	30	2325/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	REFUSTA, Héctor Osvaldo	30	2137/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	CAVA, Domingo	5	2174/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/7/69	DIEGUEZ, Hector Juan	30	2175/68) Inf. Art 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/6/69	PAITA, Rodolfo Lucio	30	2117/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/6/69	BARBONE, Miguel Angel	30	2117/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	EPSTEIN, Enrique	5	2352/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/7/69	MIGUEL, Enrique C.	30	2124/68) Inf Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/7/69	LAURENZANO, Juan A.	30	2246/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/7/69	BELINKO, Dina Telma	30	2312/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/7/69	GUTMORRK, Chana Sara	30	1879/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane E. Malcervelli	22/7/69	DEMATTEI, Santiago E.	30	2018/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/7/69	CAPUTO, Jorge Aníbal	30	2206/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/7/69	ZILBERAY Gerardo y a GIAMPIERI, Julio	30	1528/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/7/69	RODRIGUEZ, Eduardo Carlos	30	2098/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/7/69	SCIOLI, Mario Luis	30	1706/67) Inf Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	FENTE, Amelia Carmen VIVERO de	30	2615/68) Contrabando.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	FRELLIARO, Aníbal R.	30	2365/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané F. Malcervelli	14/7/69	PALACIOS, Raúl Alberto	5	2320/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/7/69	RITO, Angel Pedro De	5	1918/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/7/69	RAMOS, Francisco Alberto	5	2328/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/7/69	MELBEM, Jacinto Jos	30	2315/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/7/69	ABDELMALEK, Subhy	30	2417/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/7/69	MARASCO, Cocimo	30	1509/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/7/69	TULLIER, Luis M.	30	2411/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/7/69	ALBAINI, Hugo Antonio	30	2155/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	25/7/69	DEMARCHI, Jorge	30	1221/66) Contrabando
5	10	Albrane H. Malcervelli	25/7/69	CANIZZO, Angel	30	957/65) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/7/69	ALTHAUS, José	30	1730/67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	PEREZ FERRO, Norberto	5	3243/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/7/69	OLMEDO, Blanca Rosa	5	3745) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/7/69	PEREYRA, Nélida Carmen	5	3070/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/7/69	KELLINGER, Clemente Francisco	5	3251/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	ALVAREZ, Angela	5	3379/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/7/69	DONIN Hildo	5	3162/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/7/69	SZEJER, Isarel	5	3282) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/7/69	CORONADO, Héctor M	5	3159/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	29/5/69	PERELLO, Enrique	5	2673/67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	GARCIA, Héctor Ramón	5	3245/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10/7/69	LOMBARDI, Enrique Ernesto	5	3389/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/7/69	ARIAS, Ubaldo Celestino	5	3177/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/7/69	SANTONI, Pedro	5	3192/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/7/69	MON, María Cristina CARABETTI de	5	3108/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31/7/69	SPINOLA Francisco	5	3244/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/7/69	MARCHETTINI, Alfredo	5	2822/69) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/7/69	PARIS Amadeo	5	2668/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	28/7/69	HARRINGTON, Héctor Santiago	5	2999) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	31/7/69	OSA, María Haidee CORDON de	5	2642) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21/7/69	GLESER, Rolando Salomon y STERPONE, César	5	2789) Inf. Art. 302 del C. P.

e. 22/8 — Nº 595 — v. 28/8/69

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

"E"

La Sala "E" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, hace saber por dos días a BARKING S. R. L., que en los autos caratulados: "Exp. número 148.374, Speroni, César Manuel, contra Barking S. R. L. y otros, s|escrituración", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 31 de 1969. — A la Oficina: A los efectos del Art. 259 del Cód. Procesal. — Notifíquese. — Arturo G. González".

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 3.320.— e. 27|8 Nº 822 v. 28|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LIDIA SVANOS de LAMANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 27|8 — Nº 254 — v. 2|9|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE AGUIRRE alias "El Mencho", a JUAN BAEZ y a N. ROBERTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que por robos y hurtos reiterados en Avellaneda se sigue contra Alberto Oscar Arroyo y otros, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 27|8 — Nº 262 — v. 2|9|69

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ALEX ABRAHAM SENDEROWICZ a estar a derecho en el juicio Alex Abraham Senderowicz s|infracción Art. 8. Ley 346 bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, en caso de incomparencia, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado.

La Plata, julio 24 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.22|8 Nº 250 v.28|8|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUCA EVARISTO ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 19 de agosto de 1939. — Horacio Nicolás Celemo, secretario.

e. 27|8 — Nº 261 — v. 2|9|69

SAN JUAN

LIDIA ERNESTINA GUZMAN, M. I. Nº 6.427.526, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, el 25 de marzo de 1950, hija de Sixto Antonio Guzmán y de Nemecia del Rosario Duran, domiciliada últimamente en calle Santa Rosa s|n., Villa Krause, Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nacion, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 —Sur 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del Dr. Carlos A. Marchese en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1671|69, caratulados: "Guzmán, Lidia Ernestina - Infrac. Art. 5º Ley 13.010. — San Juan, 14 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 27|8 — Nº 255 — v. 29|8|69

EDUARDA VALDEZ, M. I. 6.436.965, nacida el 12 de octubre de 1922, en el Departamento de Santa Lucía de la Provincia de San Juan, domiciliada últimamente en Callejón Guecco s|n., Alto de Sierra, Santa Lucía, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1345|69, caratulados: "Valdez Eduarda | Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 256 v.29|8|69

NARCISA VALENTINA MORENO, M. I. Nº 6.427.515, nacida el 12 de agosto de 1949, en el Dpto. de Pocito de la Provincia de San Juan, hija de María Filomena Moreno, domiciliada últimamente en calle Seis y Maurín s|n. de Rrawson, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1678|69, caratulados: "Moreno Narcisa Valentina | Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 257 v.29|8|69

JOAQUIN HILARIO SANCHEZ, M. I. Nº 8.327.419, clase 1949, nacido en la Ciudad de San Juan, 1ra. Zona, hijo de José Sánchez Fernández y de María Schiavoni, domiciliado últimamente en José Pedro Cortínez 751, Oeste, Desamparados, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 711|69, caratulados: "Sánchez Joaquín Hilario | Inf. Art. 2º, Ley 11386".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 258 v.29|8|69

OLGA ADELA MORENO, M. I. Nº 6.360.937, nacida el 10 de diciembre de 1947 en Departamento de Caucete de la Provincia de San Juan, hija de José Moreno y de Antonia Funes, domiciliada últimamente en Quiroga 739, Villa Krause, Rawson, de la Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1679|69, caratulados: "Moreno Olga Adela | Inf. Art. 5º, Ley 13 010".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 259 v.29|8|69

FRANCISCO LEONARDO ICAZATTI, M. I. Nº 8.328.058, nacido en 25 de Mayo San Juan, el 26 de noviembre de 1949, hijo de Sara Sebastiana Icazatti, domiciliado últimamente en Finca de Héctor Morales, Departamento de 25 de Mayo Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 717|69, caratulados: "Icazatti, Francisco Leonardo | Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 260 v.29|8|69

Señor: EDGARDO VALENTIN BERETTA, nacido el 12 de setiembre de 1908 en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; hijo de Valentín y de Etelvina Flores, estado civil casado, de profesión enólogo, con domicilio en calle Mitre 1246, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2670, año 1965, caratulados "C.S. A. Del Bono Ltda Por: Averiguación Inf. Arts. 293 y 294 del Cód. Penal y Art. 31 Ley 14.878. Acumulados autos Nº 2715|68, caratulados: "C|S A. Del Bono Ltda. Por: Inf. Art. 31 Ley 14.878 y Art 292 del Cód. Penal".

San Juan, Secretaría, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.22|8 Nº 249 v.2|10|69

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S.R.L. - Ejecución Fiscal" - Exp. 498-D-968, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en el local del Juzgado de Paz no Letrado de Morteros, Dpto. San Justo, el 5 de septiembre de 1969, a las 9 y 30 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: una fresadora, marca "Wecheco", sin número a la vista, de 1.000 x 600 mm., color blanco; una afiladora universal, marca B.H. Nº 1 ½ Nº serie A-109, todo en buen estado y en uso, según acta de fecha 29-10-958. — Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (Bv. 9 de Julio Nº 1194, Morteros), en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 24 de julio de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.26|8. — Nº 252 v.1º|9|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días, en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S.R.L. - Ejecución Fiscal" - Exp. 90-D-968, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará frente al Juzgado de Paz no Letrado de Morteros, Dpto San Justo, el 5 de septiembre de 1969 a las 11 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un torno, marca "Wecheco 72", de 3 metros entre puntas en buen estado y en uso, según acta de fecha 20-9-958. — El bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (Bv. 9 de Julio Nº 1194 Morteros), en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 24 de julio de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.23|8. — Nº 253 v.1º|9|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "SERRA HNOS. S. A. I. C. e I. contra GALBIATI JORGE ENRIQUE y otros, s|Ej. Hipot." - Expte. 40.747, que el martillero Juan Bellini rematará el día 30 de agosto de 1969, hora 10, en el local calle Comodoro Clodomiro Urtubey, Números 2335/37, Capital, donde se exhibirán, los días 28 y 29, de 10 a 11,30 horas, los siguientes bienes: 1 guillotina, mca. Krause, Nº 221105, ind. alemana, c|motor mca. Löwe; Nº 382.363; 1 cabrestante de hierro, de 2,10 mts. alto, 150 cms. largo y 110 cms. ancho, tipo manual; 1 máquina adaptada s|mca. ni nombre, compuesta de 3 engranajes, volante, 5 rodillos de 130 cms. largo, en su parte trasera tiene una parilla, c|motor eléctrico, Cicale Marelli, Nº 86771, de 5 H.P., trifásico; 1 máquina adaptada, s|mca. ni nombre, de 150 cms. ancho, 120 largo, 4 rodillos, 4 engranajes desmutiplicadoras; 1 monta carga, eléctrico, portátil, mca. Casa Iturrat, número 62067 c|hasta 750 kls., c|motor acoplado, s|número; 1 báscula de hasta 500 kls., mca. Roberto Llinos; 1 escritorio metal c|vidrio, 7 cajones, de 140 centímetros de largo por 60 cms. ancho; 1 sillón giratorio, tapizado en plástico; 1 armario metálico, 2 puertas, de 180 cms. alto, 190 cms. ancho y 45 cms. fondo; 1 extinguidor mca. Finici y 3 matafuegos, 2 mca. Impar y 1 mca. Finici. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y se entregarán una vez aprobada la subasta judicialmente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Sin base, al cont. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 7.800. e.27|8. — Nº 866 v.28|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expediente 6811, caratulado "BERNASCONI RUGGERO RODOLFO A. su sucesión", que el martillero Atilio V. Lucarno, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 5 de setiembre de 1969, a las 16 horas, el piso — departamento — Unidad 6, ubicado en el 5º piso del inmueble calle Hipólito Yrigoyen número 4262|66, Capital. Superficie total propia 155m75 con uso exclusivo de dos balcones. Porcentual 15.81 por ciento. Las deudas por expensas comunes desde junio de 1968 a marzo 1969 ascienden a $ 183.299. Desocupado. Base $ 4.500.000. Contado $ 3.000.000 saldo en hipoteca a dos años, interés 15 o|o anual, Escribano Hugo M. Matara. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 16.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 8.460 e.26|8 Nº 427 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "MORELLO VICTOR DANIEL y otros c|LUNA VICTORIANO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente 13.991|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 1º de setiembre de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en Haedo, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Libertad Nº 1028, entre Alegría y El Ceibo, edificado en el lote 25, Manzana B y mide: 8,66 m. de frente al S.O. por 19,43 metros de fondos en el N.O. y 19,71 m. en el S.E. Venta al contado. Base retasada: $ 1.501.200 moneda nacional. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula segunda del contrato de mutuo, establece: El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado por más de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin consentimiento expreso y escrito de los acreedores: El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión.

— Buenos Aires, 7 de agosto de 1969.

— Octavio Bunge, secretario.

$ 11.220 e.26|8 Nº 451 v 28|8|69

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "SAAVEDRA, LAUREANO RAUL; NOVOA de SAAVEDRA, MANUELA y NOVOA, ANTONIO s|sucesiones", expediente 14056|67, que el martillero José Félix Aguilera rematará desocupado al contado con la base de $ 250.000 m|n. el día 31 de agosto de 1969 a las 16 horas, en el mismo lugar donde se encuentra, un lote de terreno de 8 66 m. de frente por 30 m de fondo, ubicado en la calle José Ingenieros hoy Pasaje Río Colorado 4443, Capital, entre las de Sana-

bría y Segurola, con las mejoras existentes, pavimento pago, se puede visitar todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas, contado y en efectivo. — Buenos Aires, veinte de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 6.750 e.26|8 Nº 529 v.28|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "COMANT de CANTARUTTI AMALIA, Sucesión" (Expediente Nº 8.371|16), que los martilleros G. F. Grillo y Cía. S.R.L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital, rematarán el viernes 29 de agosto a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble calle Tellier Nº 376 entre Palmar y Ventura Bosch, edificado en terreno de 8m66 de frente al O., por 27m27 en el costado N. y 27m08 en el costado S. Tres habitaciones se hallan alquiladas y una se entrega desocupada. Base: pesos 488.000 al contado. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 5.400 e.26|8 Nº 522 v.28|8|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el expediente Nº 22.345, que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad Nº 6 del piso segundo del inmueble Araoz 2929, entre las de French y Avda. Las Heras, Capital, sujeto al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, que tiene una superficie total de 83,50 m2., con un porcentual del 4,56 o|o. — Desocupado. — Base $ 3.700.000 m|n. al contado. Como seña y a cuenta de precio el 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Deuda por expensas comunes al 30 de agosto de 1969, pesos 221.344. — Expensas mensuales: $ 7.300. El comprador debe constituir domicilio en Capital. — Se puede visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.300 e.26|8 Nº 978 v.28|8|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos GONZALEZ DE ORTIZ, DOLORES c|LAHORA NORBERTO y otra, s|Ejec. hipotecaria (Expediente 22.926) que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 12,00 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad 49, departamento "B", piso 2º, de la finca Av. Rivadavia Nº 4370 e Hipólito Yrigoyen 4283|5 (con entrada por la primera), con una superficie cubierta de 39,57 metros cuadrados, y semicubierta de 1,10 metros cuadrados. — Sup. total: 40,67 metros cuadrados. — Porcentual: 0,68 por ciento. — Ad-corpus. — Se deja constancia que la deuda por impuestos es de $ 3..452 m|n aproximadamente, y por expensas comunes, al 29|4|69 es de $ 115.532 m n. — Desocupado — Base: $ 1.440.000 m|n. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires agosto 19 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 9.720 e.26|8 Nº 568 v.28|8|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados "CONDE HECTOR ANTONIO y otros c|LINARDI, JORGE s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Luis José Raccone, rematará en el lugar, el inmueble de la calle América 450, entre las de Salta y Jujuy, del paraje denominado Villa Hue, Partido de Genera San Martín, Provincia de Buenos Aires, designado con el número diecisiete de la manzana "C", que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudoeste por cincuenta y siete metros sesenta centímetros de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. — Base: m$n. 5.040.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El remato se realizará el día 30 de agosto de 1969, a las 15 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1969.

Nota: El inmueble consta de 8 departamentos sin terminar; según el encargado se encuentran el 3 y el 5 vendidos, habiéndose comprometido el deudor en la escritura hipotecaria, cláusula Séptima, a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobada la subasta.

Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 9.900 e.26|8 Nº 786 v.28|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el Exp. 15.480|68, cartulados "NAYA de DIAZ, DORA contra RODRIGUEZ de NAYA, MANUELA s|sucesión, sobre división de condomonio, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 29 de agosto, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal. — El terreno ubicado en esta C. Federal, paraje "Villa Lugano", calle Somellera Nº 5523, señalado en plano a que se refiere la escritura con el Nº 33, de la Manzana " " el que forma parte de la chacra designada con el Nº 9 del plano anterior, co 8,68 mts. de frente al S.E. por 46 mts. de fondo. — Desocupado. — Base: $ 3.500.000 m|n. al contado. 10 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 9.120 e.26|8 Nº 690 v.28|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "VIDAL, JOSE MARIA SEVERINO s|concurso civil, Expte. Nº 7.612", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R.L., rematarán el sábado 30 de agosto, a las 14.30 horas, sobre los mismos, nueve lotes desocupados ubicados en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, frente calles Perú e|54 y 56 designados con Nos. 1, 2, 3, 16, 17, 20, 22, 23 y 24 y s|denom. catast. Circ. VI. Sec. B. Mz. 101 k. Parc. 1, 2, 3, 16, 17, 20, 22, 23 y 24. Plano 42-522-48. Sup. lotes 2, 17 y 24: 233,98 m.c. Lote 1: 266,67 m.c.; lotes 3, 16, 20 y 23: 341,94 m.c.; lote 22: 449,89 m.c. Bases: lote 1: $ 79.334; lote 2: $ 52.667; lote 3: $ 70.000; lote 16: $ 84.000; lote 17: $ 126.667; lote 20: $ 84.000; lote 22: $ 98.000; lote 23: $ 84.000; lote 24: $ 62.667. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 10.440.— e.26|8 Nº 956 v.28|8|69

Nº 21

Por tres días se avisa que por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría número 42. Dr. Alberto J. Bueres, en los autos "ROSENFELD SALOMON c|MECIAS de GOMEZ ALCORTA HAYDEE s|ejecución hipotecaria, expediente número 2.459 B", que el martillero público Sr. David Heredia, con oficinas en Lavalle 1994, piso 4º, Capital Federal, rematará en sus oficinas el 30 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, el departamento unidad Nº 6, sito en Paraguay 3702 esquina Vidt, Capital Federal, con una superficie de 57,86 metros totales, segundo piso, sin ascensor, en el estado de ocupación que surge de las constancias de autos. — Base $ 1.200.000 m|n. al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 6.750.— e.26|8 Nº 566 v.28|8|69

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CORONEL DIAZ Nº 1755 c|BLANCO RODRIGUEZ ALONSO y otro, s|ordinario", que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 8 de septiembre de 1969, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Coronel Díaz 1755, piso 2º, Unidad 9, inscripto en Tomo 401, Folio 86, Distrito 9, Zona Norte, del Registro de Propiedad Horizontal. Nomenclatura Catastral: 19, Sección 15, Manzana 23, Parcela 14, Partida Nº 1.101.296. — Base m$n. 710.666; 2/3 valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado, en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buen s Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 6.300. e.27|8. — Nº 1.062 v.29|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio: "LECKER JACOBO y otros, contra NIEVES, MARIANO, s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 22.683", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de agosto a las 15,30, el inmueble calle Fragata La Argentina 1406, esq. Av. Emilio Castro 7328, edificado en el lote 4, manzana "A". Sup. 105.57 m. c. El inmueble se halla libre de ocupantes y de acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se deberá entregar desocupado. Visitar de 14 a 17, días hábiles debiendo todo interesado identificarse. Base $ 4.800.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 16.500.— e. 19|8 Nº 98.586 v. 1º|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en los autos "ALCE HUMBERTO MARIO c|SANDRINI RAUL SANTIAGO, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 751, que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-4503) rematará el próximo 28 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: una heladera comercial, sin número ni marca visible, con motor eléctrico acoplado, de cuatro puertas de madera de roble, de aproximadamente 2 por 2,50 por 1,10 metros; una sierra sinfín, marca Pakan, Nº 737, motor 12635, con mesada de mármol; una balanza reloj, Bianchi, modelo F 20, Nº 16.201, completa; una máquina eléctrica de picar carne, marca Pakan, Nº 4236, motor 767; un elevador de voltaje, marca Veflen; un televisor Standard Electric, funcionando, modelo MF 8021, serie Nº 609494, controles laterales; una máquina de coser, a pedal, Nº 1576542, sin marca visible, que se exhiben en Añasco 2727, Capital. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 5.400. e.27|8. — Nº 1.168 v.28|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Esc. Marcelo R. Moss, comunica por dos días, en el juicio "BOSCH de VIGANO AGUEDA FRANCISCO c| OBIETA BUSTOS de ARENAZA, RAQUEL, s|Ejec.", que el martillero Marcos Avaca Juárez rematará en Humberto 1º 2046, el 1º de septiembre, a las 16,30, tres sillones de distinto formato, tapizados en raso beige y marrón, respectivamente, que se exhiben en el mencionado local. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.360. e.27|8. — Nº 1.032 v.28|8|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. c|PEREYRA OMAR s|Ejecutivo" (Exp. 109.915), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 11 de setiembre de 1969, a las 19 horas, una máquina de calcular marca "Olivetti", modelo Electrosumma 14 Nº 97-010698. Base $ 18.000 m|n. al contado. Se revisa de lunes a viernes en el lugar indicado de 15 a 19 horas. Comisión 10 por ciento. El comprador debe fijar domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.000 e.27|8 Nº 1.319 v.28|8|69

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días en el juicio HIMALAYA ROCCATAGLIATTA HNOS. Y CIA. S. A c|DE PHILIPPIS JOSE M. s|ejecutivo que el martillero Sr. Patricio José Maguire rematará el 15 de setiembre próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 150 camisas de distintos colores, calidades y medidas para hombre. Sin base, al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 2.100 e.27|8 Nº 1.053 v.28|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "CARTASEGNA PEDRO J c|PERALTA ROSARIO JUAN s|Ejec. Prendaria". Expte. 28.805, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Nazca 2920|26 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 11 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor Rastrojero Pick-up Diesel año 1957, motor Borgward Nº 691045, chasis número A.7025, Serie 1250, patente 246160 de la Ciudad de Buenos Aires, para uso Comercial, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 245.222. Seña 30 por ciento. Comisión de Ley 10 o|o, todo ello al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850 e.27|8 Nº 827 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALONSO, RAUL A. c|BENITEZ, TIMOTEO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.584|69), que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Artilleros 1976, Aldo Bonzi (Prov. de Buenos Aires), lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Ford, modelo año 1956, con motor Nº F90-K6H-69749, patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1967, Nº 553.561, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 300.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.960 e.27|8 Nº 834 v.29|8|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|GRITTI, ANDRES L. s|ejecución prendaria" (Expte. número 29.701|68), que el martillero Adolfo Feriegier, rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Perkins", modelo año 1957, con motor Nº 5104391. Base $ 398.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600 e. 26|8 Nº 489 v. 28|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|JURY CARLOS s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.550, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11, el 12 de setiembre de 1969, hora 9.15, el siguienmarca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6017588, serie Nº 5.001.203, patente Capital Federal, año 1968, número 346319, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rivadavia 17438, Morón. Base $ 306.255 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.720 e.27|8 Nº 944 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "GARCIA FERNANDO ROBERTO c|ARGIZ EDUARDO s|Ej. prenda", Expediente Nº 30.698, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de setiembre de 1969, hora 9.30, rematará en Las Heras 902, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe: Un automotor usado marca Isard 700, modelo año 1961, secán, motor 70-058676, serie Nº 60-5815, patente 371.069. Pcia de Buenos Aires. Base m$n. 136 000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050 e. 26|8 Nº 590 v. 28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA FERNANDO R. contra PUCHOL VICENTE PEDRO, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 30.691, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de septiembre de 1969, hora 9,15, rematará en Las Heras 902, Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, donde se exhibe: un automotor Chevrolet, usado, modelo año 1946, sedán, 4 puertas, motor D.A.M. 69.676, patente 008004, Municipalidad de la Capital Federal. — Base m$n. 80.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050. e.26|8. — Nº 592 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|SCHEFFER, ADAN FERMIN, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 29.674, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 5 de septiembre de 1969, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un (1) automotor marca Ika Torino 300-S, modelo PF-612-1967, motor Nº 8011675 ('), serie número 678574, chasis Nº 03036, patente Nº C 103206. Completamente equipado para su uso ('). Potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 759.375. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400. e.26|8. — Nº 925 v.28|8|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "PEGAZZANO, EDUARDO ANTONIO c| FIGUEROA de FONT NINE, JULIA y otro s|ejec. prend.", (Expte. 42.219), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 8 de setiembre de 1969, a las 9.15 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Renault-Ika, modelo año 1962, con motor Nº 2018970, serie Nº 23151-06762, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1007823, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. — Base $ 105.000 m|n. — Seña 30%, comisión 10%. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850.— e.27|8 Nº 819 v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DAPA S.C.A., s|quiebra" - Expte. Nº 30.264, que el martillero Oscar Montaña rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 16,30 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina divisuma, Olivetti, Nº 972 13024, en aparente buen estado; una máquina dactilográfica, Olivetti 80, número 158.605, de 140 espacios, en aparente buen estado, y dos estufas a gas, marca ICA, con sus correspondientes garrafas, marca Algas Nº 37763, serie AFAB 5/67 y Nº 24709, serie AFAB 5/66, respectivamente. — Al contado y sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.950. e.26|8. — Nº 589 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c|PEREZ OSCAR ALFONSO s|ej. prenda, Expediente Nº 42.155" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de setiembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3240, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor R.D.-459762, patente 2057355, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 169.860. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.150.— e.26|8 Nº 757 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ZARZA CARLOS c|ESTELLA GUILLERMO s|ej. prenda, Expediente Nº 41.273", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de setiembre de 1969, hora 16.15, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor camión Chevrolet, modelo año 1947, motor EEA 251.080, patente Nº 667.047, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 296.442. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.150.— e.26|8 Nº 755 v.28|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio SIRO S. A. C. I. F. e I. c|HORACIO A. AUGE s|ejec. prendaria", Expte. 16.610, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835|41 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 10 de setiembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo V. 270, año 1964, sedán 4 puertas, motor usado marca Perkins Nº P A. 4100458 chasis 483385, patente 78420 de la Ciudad de Bs. As., destinado al transporte público de pasajeros (taxi), en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.562.606. Seña 30%. Comisión de Ley 10%, todo ello al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entregará previa aprobación Judicial del remate.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.500.— e.27|8 Nº 829 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SIRO S. A. C. I. F. e I. c|VOLTA, LUIS y otro s|ejec. prendaria", Expte. 16.645, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835|41 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 10 de setiembre de 1969, a las 10,30 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Auto Unión, tipo transporte de carga, modelo 1000, año 1967, carrocería Pick-Up, motor marca Auto Unión Nº 9797 B. F., chasis marca Auto Unión Nº 1049 A. Serie Nº 9A., patente Nº C108833 de la Ciudad de Bs. As., destinado uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 576.706. Seña 30%. Comisión de Ley 10%, todo ello al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 4.800.— e.27|8 Nº 824 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SIRO S. A. C. I. F. e I. c| FERRARA, OSCAR N. y otro s|ejec. prendaria", Expte. 15.816, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 10 de setiembre de 1969, a las 11 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca De Soto, modelo D.160, año 1962, carrocería Furgón separada de cabina, motor Nº 310439, chasis Nº 310439, patente 240344 de la Ciudad de Bs. As., destinado uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 130.002, seña 30%, comisión de Ley 10%, todo ello al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200.— e.27|8 Nº 831 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "PALMAR BUENOS AIRES S. C. A. c|DE LUCA, GERONIMO s|ejec.", que la martillera Amalia de De Bary, rematará el 29 de agosto a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca casera, Ind. Arg. de 23' de pantalla, gabinete de madera, controles frontales con su mesa de madera lustrada color clara. Expte. 7.432. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300.— e.27|8 Nº 907 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: MANCE, EMILIO c|JOSE A. DIAZ y|o JOSE DIAZ DEL RIO s|ejec., que la martillera Amalia de Bary, rematará el 29 de agosto, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 220 piezas de cachemira nuevas, talles y colores distintos. — Expte. 15.853. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e.27|8 Nº 908 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: MIRALLES SOLIDARIO ENRIQUE c|LEONARDO HECTOR PARISI s| ejec. prenda, Expediente Nº 27.514, que el martillero Juan F. Barardinelli, el día 9 de setiembre de 1969, hora 10.15, rematará en Méjico 1307, donde se exhibe: Un automotor usado marca Lincoln, modelo año 1946, motor H-148504, carrocería tipo sedan 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1140406 del año 1964. — Base m$n. 71.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Para el caso de fracasar la primera subasta, luego de transcurrida media hora, se procederá a un segundo remate sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e.27|8 Nº 1.070 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ESTAB. DESCOURS CABAUD S.A.I.C. c|ALBANI AUGUSTO s| Ejec., Expte. Nº 22.308", que el martillero Sotero García Zancudo rematará en Mendoza 2141, el día 29 de agosto de 1969, a las 17 horas, y exhibiéndose en el mismo lugar, de 9 a 12 horas, siendo los siguientes bienes: Una guillotina de mano Leali; una agujereadora de columna Pincer, Nº 104, con motor eléctrica acoplado; otra Telerel con motor acoplado; una cortadora de caño, eléctrica, Costa y Maiesani. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 5.850.— e.26|8 Nº 906 v.28|8|6

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dias en el juicio: FRIGORIFICO ROLOZA S.R.L. c|ROMERO ANTONIO FRANCISCO s|ej. Expte. 33.176, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 25 de agosto a las 17.30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Un frontofocómetro para control de cristales marca Bausch y Lamb. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.27|8 Nº 1.010 v.28|8|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en juicio: INDUSPLASTIC S.A.C.I. c|VOLPE JOSE, s|ejecutivo, Expediente 42.713, que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 29 de agosto 1969, a las 9 horas, en el local sito en Coronel Esteban Bonorino 542, donde se exhibirán, los siguientes bienes: Un bargueño francés de 2 puertas; un televisor Rauline, caoba, portátil, no funciona; una mesa para televisor de madera y carpenter; dos sillones de tela, deteriorados; una máquina de escribir Rheinmetal, negra, de 90 espacios, todo, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. —
$ 4.560 e.27|8 Nº 823 v.28|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: FINAN-COR S.A. c|TATEO PABLO y otro s|prend., Expte. 669, que el martillero Salvador Marín, rematará el día 12 de setiembre de 1969, 10 horas, en el local sito en Saráchaga 5401, Cap. Fed., exhibiéndose en calle Rivadavia 10022, Cap. Fed., de 14 a 19 hs.: Un automotor usado Chevrolet, mod. 1941, motor Nº MCBALLL816, patente Capital Federal, año 1966, Nº 334284, u|part. en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 68.900. — Cont. Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.180 e.27|8 Nº 1.317 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FINAN-COR S. A. c|MULTEDO OSCAR PEDRO y otro s|Prend.", expediente 690, que el martillero Salvador Marín, rematará el día 12 de setiembre de 1969, horas 9.30, en el local sito en Saráchaga 5401, Capital Federal, exhibiéndose en calle Rivadavia 10022, Capital Federal, de 14 a 19 horas: Un automotor usado, Chevrolet, mod. 1940, motor Nº MCBA108174, patente de Capital Federal, año 1966, Nº 331500, uso part., en el estado en que se encuentra. Base m$n. 135.125. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.060 e.27|8 Nº 1313 v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "FARES S. A. I. C. I. y F. c|SERRANO CARLOS HORACIO y otro s|ejec. prend.", expediente Nº F.881, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Triunvirato 3365, donde se exhibe, el 3 de setiembre de 1969, hora 15, un automotor tipo pick-up, marca Rastrojero, modelo 1961, motor Nº 886.842; marca Borgward, chasis Nº 4.898, serie 24.398, Patente Nº 742.456, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 187.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.720 e.27|8 Nº 988 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio TALLERES BONORINO S. R. L. c|MONTEAGUDO HECTOR s|Ejec., Expte. Nº 383, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 27 de agosto a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Esmeralda 639, de 10 a 17 horas: Un colectivo Mercedes Benz, línea 97, interno 45, con 6 cubiertas, chapa municipal Nº 36307 de la Municipalidad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 21 de agosto de 196. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.700 e.27|8 Nº 774 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: DIAZ, JESUS ALFREDO c| VIDAL DE SILVA, MIRTA MABEL s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Carlos Yeregui, rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 9 hs., en calle Aizpurua 3170, Capital: Un automotor camioncito con baranda, marca Rastrojero, modelo año 1957, chasis Nº 6782 (con motor Borgward Nº 86849), serie Nº 13015, patente Prov. de Bs. As. 653-773, en exhib. todos los días de 14 a 17 hs., lugar remate. Base $ 101.250. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.300 e. 26|8 Nº 0717 v. 28|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ALBUIXECH FRANCISCO c| CREDIDIO ALBERTO LUIS y otro s| Ejec. prendaria, Expte Nº 21.048", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el 9 de setiembre de 1969, a las 9 hs., en Zavaleta 85, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor para transporte general, tipo camión, modelo 1961, marca Ford, motor F35LBA.150823, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 710.991, con la base de $ 273.000, al contado, que se exhibe en Av. Vergara 2358, de Villa Tesei, Pcia. de Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 30 de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500 e. 26|8 Nº 0663 v. 28|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 (tres) días en el juicio ALBERTI ANGEL B. c|GAMARRA SANTO y otro sobre Ejec. Prend.", que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 8 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en Moreno 1441, un furgón marca Internacional, modelo año 1940, tipo furgón cerrado metálico, motor Nº 332.489, chapa de la Pcia. de Buenos Aires número 413.181, patente paga año 1966, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Aizpurúa 3265, Capital. Base $ 85.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.850 e.27|8 Nº 1224 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|STARK FELIX s|Ejec. Prend." (expediente Nº 21.150), que el martillero Manuel Fernández, el día 11 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.435.981 de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.225.196, patente (título de propiedad del automotor) número B-160.491, en el estado en que se encuentra. Base $ 258.275. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850 e.27|8 Nº 1.210 v.29|8|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|SAMPO JOSE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.515, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 12 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1965, número 100469-510, con motor marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1965, Nº 100469-510 que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez abonado íntegramente el importe de la venta, conforme lo dispuesto por el Art 585 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.100 e. 26|8 Nº 0629 v. 28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "FERRETERIA FRANCESA S. A. c|LINARES, EXEQUIEL, s|ejec prendaria" (Exp. 20.298|67), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el Viernes 12 de Setiembre de 1969, a las 10 hs., en Rivadavia 953, p. baja, Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. para que los interesados puedan revisarlo, un compresor usado marca "Hatmes" Nº 121528, modelo trifásico, Serie 60-220 v. con sus accesorios. — Base $ 35.000 m|n. al contado. — Entrega conforme al Art. 565 del Coc Procesal. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.26|8 Nº 455 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "J. J. BERTAGNI Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|UNIVERSAL TRANSISTOR S. C. A. s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 17191), que el martillero Jose María Lloveras rematará en Alsina 1230, piso 2º, el día 11 de setiembre de 1969, a las 19 hs., tres televisores marca "Westinghouse", modelo Attache Nros. 51918, 51809 y 51913, nuevos, completamente equipados y en funcionamiento. Base $ 253 850 m|n., al contado. En caso de no haber ofertas, los bienes saldran a la venta, media hora después de la fijada para el primer remate, sin base. Se exhiben en el lugar indicado de lunes a viernes. de 15 a 19 hs. Las mercaderias se entregan previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.). Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.750 e. 27|8 Nº 990 v. 29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "CARO AMELIA c|FUNDICIONES GAVAGNINI s|ejecutivo" (Expte. Nº 22720|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la calle Triunvirato 3564, Capital, el día sábado 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, los siguientes objetos: 1 torno "Wecheco" Nº 16; dos fresadoras sin marca visible; y 1 cepillo sin marca ni número visible, los que se exhiben en el citado lugar. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Entrega de los bienes previo pago total del precio. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.320 e. 27|8 Nº 802 v. 28|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "LYON MOTORS S. A. c|CANO ALFREDO J. s|Ejecución Prendaria" expediente Nº 24.185, que el martillero Guillermo S. Z. Petruch, rematará el día 8 de Septiembre de 1969, a las 9 horas, en Pasaje Seaver Nº 1653, donde se exhibe: Un automóvil marca Ika, Modelo UA-1 RB-1961, Tipo Rural Estanciera, motor Nº 616055854, patente Nº 351814, año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 552.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e.26|8 Nº 994 v.28|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c| GAROFALO NICOLAS s|Ej. Prend." (Expediente 23329), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 9,30 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Skoda, modelo año 1956, motor Nº 194001, patente Nº 546-453, de la Pcia. de Buenos Aires. en el estado en que se encuentra. Base $ 89.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400 e. 27|8 Nº 815 v. 29|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CANO FLORENCIO c|RUBIO FLORENCIO ARMANDO s|Ej. prend.. Exp. Nº 150", que el martillero Eladio R. Alvarez propuesto por la parte actora. rematará el día 11 de setiembre de 1969, hora 9, en el local de la calle Nahuel Huapí 5767, Capital, donde también se exhibe todos los días de 8 a 16 hs.: Un automotor marca Mercury, mod. 1967, motor 57 WA 41164 M., tipo sedán 4 ptas.. uso part., patente Pcia. Buenos As. Nro. 1096639, en el estado que se encuentra. Sin base, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950 e. 27|8 Nº 1.305 v. 29|8|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "ARRIGA, SIXTO c|REG-HAS S. A. s|ejecutivo". Expediente Nº 29.475, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 15 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres cajas registradoras eléctricas marca "Remington" de dos totales cada una nuevas y listas para la venta, modelo Nº 305. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.300.— e.27|8 Nº 1.287 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: "JOHNSON Y JOHNSON DE ARG. S. A. C. I. c|HAPES, NELIDA A. E. de s|ejec.", (Expte. Nº 29.658), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematara el día 29 de agosto a las 15 hs., en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina registradora "Ohmer" Nº C-243.571, clase 346-S, eléctrica funcionando; 1 secador de cabello "oZnda Fabril" Nº 7886; 1 secador de cabello "Zonda Fabril" Nº 6697; 1 sillon triple para secadores de cabello; 5 mostradores vitrina de 2,20 x 0,50 mts. aprox. Sin base, comisión 10% en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.300.— e.27|8 Nº 1.078 v.28|8|69

Juzgado Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. AVIANCA c|DIAZ, ELISEO y otro s|ejecutivo", que el martillero Raúl Desplats, rematará el día 29 de agosto a las 15,15 hs., en el depósito San Cayetano, calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de un sofá de tres plazas y dos sofás de una plaza cada uno color gris, un televisor marca Rayton; una máquina de tejer marca Lyciatex y un televisor marca Compac 19. — Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.640.— e.27|8 Nº 1.082 v.28|8|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|SARTONI, RICARDO HORACIO s|Ejec. Prend." (expediente Nº 22.865), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en el local sito en calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Citroën, modelo año 1960, furgoneta, motor número 03625749 AZU, patente Capital Federal Nº 245.500, en el estado en que se encuentra. Base $ 148.629 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 1 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500 e.27|8 Nº 895 v.29|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ORBAN FELIPE c|SALINAS ALBERTO B. s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 28.618, queel martillero José Pedro Cremerius. rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 9 de setiembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor uso comercial, modelo 1965, tipo tractor marca Mercedes Benz, motor 0M3219961000391, patente de la Pcia. de Bs. As., númer. 650.567. Un semi-remolque usado, uso comercial, modelo 1965, marca Dorsi, Nº 2340, patente de la Pcia de Buenos Aires, Nº 2.000.151, con la base de pesos 7.163.056 al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e. 26|8 Nº 667 v. 28|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25. hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER. ISIDORO c|LANATA. ROBERTO C. y otra s|ejecución prendaria". Expediente Nº 23.675. que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 9 de setiembre de 1969. a las 10 hs., en el local sito en calle Arangreen 1223 de Capital Federal. donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automóvil marca Buick, modelo 1947. motor Nº 4782585, patente Nº 203040 de Capital Federal. — Se deja constancia de que no se ha efectuado la transferencia" y en el estado en que se encuentra. — Base: m$n 87.500. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.850. —e.26|8 Nº 1034 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "RUZZIER, PEDRO s|quiebra", Expte. Nº 27.454|63, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 hs., en Bartolome Mitre Nº 636, Capital, donde se exhiben: 2 escritorios madera; máquina de sumar manual "Remington-Rand" Nº 73-N 570083; mesita metálica tapa vidrio; 4 estanterias; 4 vitrinas madera c|puertas corredizas; 4 mostradores - vitrina; 3 mesas; 8 sillas de madera y metálicas; 28 mts. de "boisserie"; 134 ramos p|novias; 415 tocados p|novias, simples y c|tul; 385 ramitos; 37 orquideas; 1.231 rosas chicas y medianas; 2.800 rosas grandes; zapatos, guantes y tules varios p|novias; y, mamparas, bancos, mesas, lámparas y todas las instalaciones del local y 26 matrices de hierro para flores. — Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.200.— e.27|8 Nº 1.111 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "AVICOR S. C. A. c|ECHAZARRETTA, LUIS E. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 31.738|69, que el martillero Mario Rozen. rematará en Alejandro Margariño Cervantes 1579, lugar de exhibición, el 15 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes bienes: una heladera vitrina marca System, modelo pingüino Nº 299 de fórmica de 2,40 x 0,55 x 1.10 mts.; un equipo refrigerador blindado marca Surrey, modelo E-R Nº 05806054; una cortadora de fiambres marca Marani modelo C-F, Nº 5470; una balanza marca Marani, modelo K-Z, de 2 Kg., Nº 8110. Base $ 265.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565, Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.

$ 3.900.— e.27|8 Nº 953 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados "SAPIA. OSCAR FRANCISCO, c|ISOGOM S. A. C. I. A. F. I. (en formación), s|ejecución prendaria" (Expte. 31925), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 12 de setiembre de 1969, a las 9 30 horas, en el local de la calle Fournier 2267, Capital Federal, donde se exhibe: Un cepillo para hierro, usado, marca "Huce", de dos metros, en el estado en que se encuentra, Nº 246|1011, con motor acoplado marca "Lowe", de 3,5 HP., número 252559. trifásico 220|380 y 1400 RPM. Base: m$n. 409 035.—. Al contado, en el estado en que se encuentra. se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.

$ 3.900.— e. 27|8 Nº 1.126 v. 28|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F., contra LADO SUAREZ, JUAN BAUTISTA, s|ejec. prendaria (Expte. Nº 24.545|69), que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 9 de setiembre próximo, a las 15 horas, en Avda. San Martín 4180, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un spiedo para gas envasado, marca Volcán, Nº 3341, completamente equipado y dos garrafas para gas envasado, en buenas condiciones. Base m$n. 84.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e. 27|8 Nº 1.088 v. 29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "ALQUATI, OSCAR JORGE, contra MARTINEZ, NICOLAS, s|ej. prenda", Expediente Nº 24.364, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 9 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un automotor Rastrojero, modelo año 1955, motor Borgward, modelo año 1955, Nº 690-809, patente Nº 732-298, Capital Federal. En regular estado de conservación, con rueda de auxilio y su motor completo, no funciona por falta de batería. Se exhibe en Avda. de los Constituyentes Nº 5859. Base m$n. 78.835.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.400.— e. 27|8 Nº 1.072 v. 29|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por 3 días, en autos caratulados ARTURO DEVESA E HIJOS S.A.C.I.F.I.A. c|JIMENEZ CRUZ DE MORENO, ADELAIDA y otro, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 31.175, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle Avda. Libertador 6924, Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Riley, modelo BM-611-1967, sedan 4 puertas, motor marca Riley B.M.C. Nº S-01-003033-A, serie L-002423, chasis Nº LAA-002423, destinado al uso de taxi, patente de la Capital Federal Nº C-087384, y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 277.780. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e.27|8 Nº 1.039 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CIDASA, s|quiebra — Incidente Automotores" (antes Siam Automotores), Expte. 128.773, que los martilleros Edelmiro S. Daneri, Eduardo Soranc Sosa y Norberto I. A. Cali, rematarán el día 5 de setiembre de 1969, de 9 a 15,30 horas. en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 16 hs., en la calle Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, (Lanús), Pcia. de Buenos Aires: cuarenta (40) unidades (automotores) marcas: Di Tella, Magnette, Morris, Riley, Traveller y Austin (autos, pick-up, ambulancia, furgones, rurales y carro bomberos); Autoelevadores Clark y Climac, de 1 y 2 toneladas; Grúa Miag. Con base. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo y en el acto de la compra. — Entrega inmediata. — Solicite catálogos en Lavalle 710, 9º piso "B" (T. E. 392-5564) Bahía Blanca 479 (Teléfono del Estado 67-4724), Lope de Vega 2726 (T. E. 64-5398) y 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Se aceptan ofertas bajo sobre con cheque certificado no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 3 días hábiles de finalizada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Estando en exhibición las unidades que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — El acarreo y retiro de las unidades es por cuenta y riesgo del comprador.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

11.700.— e.26|8 Nº 709 v.28|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

Juzgado del Trabajo Nº 10, comunica por dos días en el juicio: SIMONOVICH ROSARIO ELENA c|ALGODONERA LOMAS S A. s|despido. Expte. 20.678, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 29 de agosto a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, Nº 164 348, una máquina de calcular eléctrica modelo 341 E-85267, marca Stanley U. Coates, Importador, Un calefactor a garrafa marca Volcán con su carrito correspondiente s|Nº visible; Un armario metálico de dos puertas de aproximadamente 1,80 m de alto por un metro de ancho marca Borges. Dos escritorios metálicos con tapa de vidrio y siete cajones cada uno, de 1,30 m. de largo por 0,80 de ancho, aproximadamente. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sin base. — Al contado.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — José M. Gavaldá, secretario.

$ 4 500 e.27|8 Nº 1.012 v.28|8|69

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, Secretaría autorizante, comunica por dos días en autos LOMBARDERO JORGE y otros c|ANGEL LAINO Y CIA. S.R.L. s| despido, Expte. Nº 5739|1964, que la martillera Srta. Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 13 horas, en Tucumán 1531, Capital, los bienes que a continuación se detallan se exhiben en Avda. Bruix Nº 4350, Capital, un torno marca Pla, Nº G-52-2657, con su correspondiente motor eléctrico; un torno similar Nº G-52-5287; una limadora marca C M A., con motor eléctrico Nº 8117; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 90 espacios Nº 149.904, en buen estado; un archivo de 4 cajones de metal color verde. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación Judicial. — Informes: T E. 40-2445, Tucumán 1531, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 5.600 e.27|8 Nº 1.019 v.28|8|69